

# VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

CHILPANCINGO, GUERRERO, MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO DE 2002

## DIARIO DE LOS DEBATES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE Diputado Abel Echeverría Pineda				
Año III	Primer Periodo Extraordinario	Segundo Periodo de Receso	LVI Legislatura	Única

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
DÍA 21 DE AGOSTO 2002**

### SUMARIO

#### ASISTENCIA

#### ORDEN DEL DÍA

#### INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28  
DE JUNIO DEL AÑO 2002

#### INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Lectura discusión y aprobación, en su caso, de los decretos por los que se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos Ambrocio Soto Duarte, Javier Ignacio Mota Pineda, Octaviano Santiago Dionicio, Ramiro Ávila Morales, Eugenio Ramírez Castro, Saúl Alarcón Abarca, Consuelo Ibancovich Muñoz, José Luis Ávila López, Antonio Hernández Ortega, José Isaac Carachure Salgado y Alberto Mojica Mojica, como diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso.
- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los decretos por los que se ratifican las renunciaciones de los ciudadanos Severo Oyorzabal Díaz y Julio César Bernal Reséndiz al derecho a ocupar los cargos de diputados propietarios de esta Quincuagésima Sexta Legislatura.

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los decretos por los que se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos Constantino García Cisneros, Alvis Gallardo Carmona, Jesús León Carbajal, Gustavo Miranda González, Felicitos García Martínez, Fortino Caballero Villalobos, Cantorbey Herrera Lozano, José Espinoza Mendoza, Julio César Diego Galeana, Gerardo Comonfort Arias, Bolívar Mendoza Duarte, Hermilo Abel Mejía Estrada y Domingo Salgado García, como presidentes de los honorables ayuntamientos de los municipios de Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, Quechultenango, Chilapa de Álvarez, Tlapa de Comonfort, Ayutla de los Libres, San Marcos, Tecoaapa, Coyuca de Benítez, Atlamajalcingo del Monte, San Miguel Totolapan, Buenavista de Cuéllar y Atlixact, Guerrero, respectivamente.
- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los decretos por los que se ratifican las renunciaciones de los ciudadanos Adrián Salatiel Flores Soto, Fernando Sotelo del Carmen, Alicia Zamora Villalva, Bernardo Ortega Jiménez y Mario Ramos del Carmen, al derecho a ocupar los cargos de presidentes propietarios de los honorables ayuntamientos de los municipios de Pedro Ascencio Alquisiras, San Marcos, Chilapa de Álvarez, Quechultenango y Coyuca de Benítez, Guerrero.
- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los decretos por los que se ratifican las licencias otorgadas a los

ciudadanos Gloria María Sierra López, Adela Román Ocampo, José Alcocer Damián, Juan Salgado Valdez, Raúl Molina Morales, Paz Antonio Idelfonso Juárez Castro, Román Evert de Jesús Rodríguez y Joel Lozano Balanzar, como síndicos procuradores de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez, Cuajinicuilapa, Tixtla, Quechultenango, Taxco de Alarcón, Iguala y Coyuca de Benítez, Guerrero, respectivamente.

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los decretos por los que se ratifican las renunciaciones de los ciudadanos Ángel Hernández Villanueva y Felicitos Rodríguez Jiménez al derecho a ocupar el cargo de síndico procurador propietario de los ayuntamientos de los municipios de Quechultenango y Coyuca de Benítez, Guerrero.
- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los decretos por los que se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos Federico Marcial Parral, Raúl Ramírez Gallardo, Francisco Villa Pérez, Julio César Bello Vargas, René Morales Barrientos, Marco Antonio López García, Yolanda Villaseñor Landa, Víctor Buenrostro Marín, Zacarías Tranquilino Astudillo, Ricardo Castillo Peña, Olivo Salmerón Nabor, Arturo Martínez Pérez, Julio Riqueño Nava y Margarito Castillo Álvarez, como regidores de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta, Quechultenango, Chilpancingo de los Bravos, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez y Mártir de Cuilapan, Guerrero.
- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del decreto por el que se ratifica la renuncia del ciudadano Víctor Manuel Reyes López al derecho a ocupar el cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acuerdo por el que se llama a los ciudadanos Ángel Rafael Rodríguez del Olmo, Francisco Javier Castillo Molina,

Benigna Esteban Neri, Ernesto Mastache Manzanares, Fermín Trujillo Montufar, Pedro Catalán García, Sofía Rodríguez Mera y Abel Nava Nájera, a ocupar el cargo de diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se revoca al ciudadano Francisco Javier Sebastián García al cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, así como de la opinión del titular del Poder Ejecutivo sobre el particular.
- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se declara la suspensión provisional de los ciudadanos Justiniano Hernández Parra y Eliseo Alonso Astudillo de los cargos y funciones de presidente y síndico procurador, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, así como de la opinión del titular del Poder Ejecutivo sobre el particular.
- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se otorga la presea "Sentimientos de la Nación".
- Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.

#### CLAUSURA Y CITATORIO

Presidencia del diputado  
Abel Echeverría Pineda

#### ASISTENCIA

El Presidente:

Ciudadanos diputados, se inicia la sesión.

Solicito al ciudadano diputado secretario Mario Moreno Arcos, se sirva pasar lista de asistencia.

**El secretario Mario Moreno Arcos:**

Con su permiso, señor presidente.

Adán Tabares Juan, Álvarez Heredia Roberto, Apreza Patrón Héctor, Bazán González Olga, Bravo Abarca Alejandro, Camarillo Balcázar Enrique, Castro Andraca Generosa, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Echeverría Pineda Abel, Figueroa Ayala Jorge, Figueroa Smutny José Rubén, Galeana Cadena Javier, García Costilla Juan, García Leyva Raúl, Jiménez Romero Severiano Prócoro, Loeza Lozano Juan, Medrano Baza Misael, Merlín García María del Rosario, Moreno Arcos Mario, Pasta Muñúzuri Ángel, Rangel Miravete Oscar Ignacio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Román Román José Luis, Romero Gutiérrez Odilón, Saldívar Gómez Demetrio, Salgado Flores Alfredo, Salgado Tenorio Juan, Salgado Valdez Abel, Sandoval Cervantes Ernesto, Sandoval Melo Benjamín, Torres Aguirre Roberto, Vélez Memije Ernesto, Villanueva de la Luz Moisés, Zapata Añorve Humberto Rafael.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 24 diputados a la presente sesión.

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Con la asistencia de 24 diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los ciudadanos diputados Ángel Pasta Muñúzuri, Juan García Costilla y Odilón Romero Gutiérrez y para llegar tarde los ciudadanos diputados y diputadas, Abel Salgado Valdez, Benjamin Sandoval Melo y María del Rosario Merlín García.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a esta Comisión Permanente el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Juan Adán Tabares, se sirva dar lectura al mismo.

**El secretario Juan Adán Tabares:**

Orden del Día

Primero.- Instalación del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones.

Segundo.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria del día 28 de junio del año 2002.

Tercero.- Iniciativas de leyes, decretos y acuerdos.

- a) Lectura discusión y aprobación, en su caso, de los decretos por los que se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos Ambrocio Soto Duarte, Javier Ignacio Mota Pineda, Octaviano Santiago Dionicio, Ramiro Ávila Morales, Eugenio Ramírez Castro, Saúl Alarcón Abarca, Consuelo Ibancovich Muñoz, José Luis Ávila López, Antonio Hernández Ortega, José Isaac Carachure Salgado y Alberto Mojica Mojica, como diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso.
- b) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los decretos por los que se ratifican las renuncias de los ciudadanos Severo Oyorzabal Díaz y Julio César Bernal Reséndiz al derecho a ocupar los cargos de diputados propietarios de esta Quincuagésima Sexta Legislatura.
- c) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los decretos por los que se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos Constantino García Cisneros, Alvis Gallardo Carmona, Jesús León Carbajal, Gustavo Miranda González, Felicitos García Martínez, Fortino Caballero Villalobos, Cantorbey Herrera Lozano, José Espinoza Mendoza, Julio César Diego Galeana, Gerardo Comonfort Arias, Bolívar Mendoza Duarte, Hermilo Abel Mejía Estrada y Domingo Salgado García, como presidentes de los honorables ayuntamientos de los municipios de Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, Quechultenango, Chilapa de Álvarez, Tlapa de Comonfort, Ayutla de los Libres, San Marcos, Tecoaapa, Coyuca de Benítez, Atlamajalcingo del Monte, San Miguel

- Totolapan, Buenavista de Cuéllar y Atlixnac, Guerrero, respectivamente.
- d) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los decretos por los que se ratifican las renunciaciones de los ciudadanos Adrián Salatiel Flores Soto, Fernando Sotelo del Carmen, Alicia Zamora Villalva, Bernardo Ortega Jiménez y Mario Ramos del Carmen, al derecho a ocupar los cargos de presidentes propietarios de los honorables ayuntamientos de los municipios de Pedro Ascencio Alquisiras, San Marcos, Chilapa de Álvarez, Quechultenango y Coyuca de Benítez, Guerrero.
- e) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los decretos por los que se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos Gloria María Sierra López, Adela Román Ocampo, José Alcocer Damián, Juan Salgado Valdez, Raúl Molina Morales, Paz Antonio Idelfonso Juárez Castro, Román Evert de Jesús Rodríguez y Joel Lozano Balanzar, como síndicos procuradores de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez, Cuajinicuilapa, Tixtla, Quechultenango, Taxco de Alarcón, Igualapa y Coyuca de Benítez, Guerrero, respectivamente.
- f) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los decretos por los que se ratifican las renunciaciones de los ciudadanos Ángel Hernández Villanueva y Felicitos Rodríguez Jiménez al derecho a ocupar el cargo de síndico procurador propietario de los ayuntamientos de los municipios de Quechultenango y Coyuca de Benítez, Guerrero.
- g) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los decretos por los que se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos Federico Marcial Parral, Raúl Ramírez Gallardo, Francisco Villa Pérez, Julio César Bello Vargas, René Morales Barrientos, Marco Antonio López García, Yolanda Villaseñor Landa, Víctor Buenrostro Marín, Zacarías Tranquilino Astudillo, Ricardo Castillo Peña, Olivo Salmerón Nabor, Arturo Martínez Pérez, Julio Riqueño Nava y Margarito Castillo Álvarez, como regidores de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta, Quechultenango, Chilpancingo de los Bravos, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez y Mártir de Cuilapan, Guerrero.
- h) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del decreto por el que se ratifica la renuncia del ciudadano Víctor Manuel Reyes López al derecho a ocupar el cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
- i) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acuerdo por el que se llama a los ciudadanos Ángel Rafael Rodríguez del Olmo, Francisco Javier Castillo Molina, Benigna Esteban Neri, Ernesto Mastache Manzanares, Fermín Trujillo Montufar, Pedro Catalán García, Sofía Rodríguez Mera y Abel Nava Nájera, a ocupar el cargo de diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- j) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se revoca al ciudadano Francisco Javier Sebastián García al cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, así como de la opinión del titular del Poder Ejecutivo sobre el particular.
- k) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se declara la suspensión provisional de los ciudadanos Justiniano Hernández Parra y Eliseo Alonso Astudillo de los cargos y funciones de presidente y síndico procurador, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, así como de la opinión del titular del Poder Ejecutivo sobre el particular.
- l) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se otorga la presea "Sentimientos de la Nación".
- m) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.
- Cuarto.- Clausura del Periodo Extraordinario y de la sesión.

Chilpancingo, Guerrero, miércoles 21 de agosto de 2002.

Servido, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación, en su caso, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias, favor de sentarse.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

### **INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, instalación del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, solicito a las ciudadanas diputadas y diputados y al público asistente favor de ponerse de pie para proceder a la instalación del mismo.

Le suplicamos al público asistente favor de ponerse de pie.

“Hoy, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil dos, declaro formalmente instalado y se dan por iniciados los trabajos legislativos del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Favor de tomar asiento.

### **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria del día 28 de junio de 2002, en razón de que la misma ha sido distribuida con oportunidad a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representaciones de partido, por

lo tanto se somete a consideración del Pleno la propuesta presentada por esta Presidencia en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias, favor de sentarse.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión ordinaria del día 28 de junio del año en curso, se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el contenido del acta de la sesión antes citada, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión anteriormente citada.

### **INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, lectura discusión y aprobación, en su caso, del decreto por el que se ratifica las licencias otorgadas Ambrosio Soto Duarte, Javier Ignacio Mota Pineda, Octaviano Santiago Dionisio, Ramiro Ávila Morales, Eugenio Ramírez Castro, Saúl Alarcón Abarca, Consuelo Ibancovich Muñoz, José Luis Ávila López, Antonio Hernández Ortega, José Isaac Carachure Salgado y Alberto Mojica Mojica, como diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura a este Honorable Congreso, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado secretario Mario Moreno Arcos, para que se sirva dar lectura al mismo, signado bajo el inciso “a”.

### **El secretario Mario Moreno Arcos:**

Con su permiso, señor presidente.

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

## C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que en los pasados comicios electorales locales del 6 de octubre de 1999, los ciudadanos: Ambrosio Soto Duarte, Javier Ignacio Mota Pineda, Octaviano Santiago Dionicio, Ramiro Avila Morales, Eugenio Ramírez Castro, Saúl Alarcón Abarca, Consuelo Ibanovich Muñoz, José Luis Ávila López, Antonio Hernández Ortega José Isaac Carachure Salgado y Alberto Mojica Mojica, respectivamente, fueron electos como diputados para integrar la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que fungirá durante el periodo constitucional 1999-2002.

Segundo.- Que por escrito, los ciudadanos: Ambrosio Soto Duarte, Javier Ignacio Mota Pineda, Octaviano Santiago Dionicio, Ramiro Ávila Morales, Eugenio Ramírez Castro, Saúl Alarcón Abarca, Consuelo Ibanovich Muñoz, José Luis Avila López, Antonio Hernández Ortega José Isaac Carachure Salgado y Alberto Mojica Mojica, solicitaron a la Comisión Permanente de esta Representación Popular licencia por tiempo indefinido para separarse de los cargos y funciones de diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Tercero.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 49, fracción IV, de la Constitución Política local y 43, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Permanente de esta Soberanía Popular, en uso de sus facultades constitucionales y mediante acuerdos parlamentarios de fechas 30 de julio, 6 y 13 de agosto del año en curso, otorgó las licencias solicitadas a los citados representantes populares.

Cuarto.- Que por las razones anteriormente vertidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXIX, de la Constitución Política local y 8º, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Pleno de este Honorable Congreso, ratifica las licencias otorgadas por la Comisión Permanente a los servidores públicos citados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8º, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 522, POR EL QUE SE RATIFICAN LAS LICENCIAS OTORGADAS A LOS CIUDADANOS: AMBROSIO SOTO DUARTE, JAVIER IGNACIO MOTA PINEDA, OCTAVIANO SANTIAGO DIONICIO, RAMIRO ÁVILA MORALES, EUGENIO RAMÍREZ CASTRO, SAÚL ALARCÓN ABARCA, CONSUELO IBANOVICH MUÑOZ, JOSÉ LUIS ÁVILA LÓPEZ, ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA, JOSÉ ISAAC CARACHURE SALGADO Y ALBERTO MOJICA MOJICA, PARA SEPARARSE POR TIEMPO INDEFINIDO DE LOS CARGOS Y FUNCIONES DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos: Ambrosio Soto Duarte, Javier Ignacio Mota Pineda, Octaviano Santiago Dionicio, Ramiro Ávila Morales, Eugenio Ramírez Castro, Saúl Alarcón Abarca, Consuelo Ibanovich Muñoz, José Luis Ávila López, Antonio Hernández Ortega, José Isaac Carachure Salgado y Alberto Mojica Mojica, para separarse por tiempo indefinido de los cargos y funciones de diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y comuníquese a los interesados para los efectos legales procedentes.

## TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso Legislativo, los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dos.

Diputado Presidente, Ciudadano Abel Echeverría Pineda.- Diputado Secretario, Ciudadano Mario Moreno Arcos.- Diputado Secretario, Ciudadano Juan Adán Tabares.

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión en lo general los asuntos en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el asunto en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el asunto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el decreto por el que se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos Ambrosio Soto Duarte, Javier Ignacio Mota Pineda, Octaviano Santiago Dionicio, Ramiro Ávila Morales, Eugenio Ramírez Castro, Saúl Alarcón Abarca, Consuelo Ibanovich Muñoz, José Luis Ávila López, Antonio Hernández Ortega, José Isaac Carachure Salgado y Alberto Mojica Mojica, como diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura a este Honorable Congreso; emítase el decreto correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día lectura, discusión y aprobación, en su caso, del decreto por el que se ratifican las renunciaciones de los ciudadanos Severo Oyorzábal Díaz y Julio César Bernal Reséndiz al derecho a ocupar los cargos de diputados propietarios de

esta Quincuagésima Sexta Legislatura, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado secretario Juan Adán Tabares, para que se sirva dar lectura al mismo.

**El secretario Juan Adán Tabares:**

Con gusto, diputado.

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

**CONSIDERANDO**

Primero.- Que en los pasados comicios electorales locales de 6 de octubre de 1999, los ciudadanos: Severo Oyorzábal Díaz y Julio Cesar Bernal Reséndiz, fueron electos como diputados suplentes para integrar la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que fungirá durante el periodo constitucional 1999-2002.

Segundo.- Que por escrito, los ciudadanos: Severo Oyorzábal Díaz y Julio Cesar Bernal Reséndiz, presentaron a este Honorable Congreso, sus respectivas renunciaciones al derecho que le confiere la ley para ocupar el cargo de diputados de esta Representación popular, por tener asuntos personales que requieren de su atención urgente.

Tercero.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 49, fracción IV, de la Constitución Política local y 43, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Permanente de esta Soberanía Popular, en uso de sus facultades constitucionales y mediante acuerdos parlamentarios de fechas 30 de julio y 13 de agosto del año en curso, aprobó las renunciaciones de los citados representantes populares.

Cuarto.- Que por las razones anteriormente vertidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXIX, de la Constitución Política local y 8º, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, procede que el Pleno de este Honorable Congreso ratifique las renunciaciones aprobadas por la Comisión Permanente a los citados servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8º, fracción I, y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 523, POR EL QUE SE RATIFICAN LAS RENUNCIAS APROBADAS A LOS CIUDADANOS: SEVERO OYORZÁBAL Y JULIO CÉSAR BERNAL RESÉNDIZ, AL DERECHO QUE LES CONFIERE LA LEY PARA OCUPAR LOS CARGOS DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se ratifican las renunciaciones aprobadas a los ciudadanos: Severo Oyorzábal y Julio Cesar Bernal Reséndiz, al derecho que les confiere la Ley, para ocupar los cargos de diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y comuníquese a los interesados para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso Legislativo, los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

Diputado Presidente, Ciudadano Abel Echeverría Pineda.- Diputado Secretario, Ciudadano Mario Moreno Arcos.- Diputado Secretario, Ciudadano Juan Adán Tabares.

Servido, diputado.

#### **El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión en lo general los asuntos en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la

palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el asunto en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el asunto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el decreto por el que se ratifican las renunciaciones de los ciudadanos Severo Oyorzábal Díaz y Julio Cesar Bernal Reséndiz al derecho a ocupar los cargos de diputados propietarios de esta Quincuagésima Sexta Legislatura; emítase el decreto correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, lectura, discusión y aprobación, en su caso, del decreto por el que se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos Constantino García Cisneros, Alvis Gallardo Carmona, Jesús León Carbajal, Gustavo Miranda González, Felicitos García Martínez, Fortino Caballero Villalobos, Cantorbey Herrera Lozano, José Espinoza Mendoza, Julio César Diego Galeana, Gerardo Comonfort Arias, Bolívar Mendoza Duarte, Hermilo Abel Mejía Estrada y Domingo Salgado García, como presidentes de los honorables ayuntamientos de los municipios de Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, Quechultenango, Chilapa de Álvarez, Tlapa de Comonfort, Ayutla de los Libres, San Marcos, Tecoaapa, Coyuca de Benítez, Atlamajalcingo del Monte, San Miguel Totolapan, Buenavista de Cuéllar y Atlixac, Guerrero, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Mario Moreno Arcos, para que se sirva dar lectura al mismo.



**El secretario Mario Moreno Arcos:**

LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

**CONSIDERANDO**

Primero.- Que en los pasados comicios electorales locales del 6 de octubre de 1999, los ciudadanos: Constantino García Cisneros, Alvis Gallardo Carmona, Jesús León Carbajal, Gustavo Miranda González, Felicitos García Martínez, Fortino Caballero Villalobos, Cantorbey Herrera Lozano, José Espinoza Mendoza, Julio Cesar Diego Galeana, Gerardo Comonfort Arias, Bolívar Mendoza Duarte, Hermilo Abel Mejía Estrada y Domingo Salgado García, fueron electos como presidentes de los honorables Ayuntamientos de los municipios de: Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, Quechultenango, Chilapa de Álvarez, Tlapa de Comonfort, Ayutla de los Libres, San Marcos, Tecoaapa, Coyuca de Benítez, Atlamajalcingo del Monte, San Miguel Totolapan, Buenavista de Cuéllar y Atlixtac, Guerrero, que fungirán durante el periodo constitucional 1999-2002.

Segundo.- Que por escrito, los ciudadanos: Constantino García Cisneros, Alvis Gallardo Carmona, Jesús León Carbajal, Gustavo Miranda González, Felicitos García Martínez, Fortino Caballero Villalobos, Cantorbey Herrera Lozano, José Espinoza Mendoza, Julio Cesar Diego Galeana, Gerardo Comonfort Arias, Bolívar Mendoza Duarte, Hermilo Abel Mejía Estrada y Domingo Salgado García, solicitaron a la Comisión Permanente de esta Representación popular licencia por tiempo indefinido para separarse de los cargos y funciones de presidentes de los honorables ayuntamientos de los municipios de: Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, Quechultenango, Chilapa de Alvarez, Tlapa de Comonfort, Ayutla de los Libres, San Marcos, Tecoaapa, Coyuca de Benitez, Atlamajalcingo del Monte, San Miguel Totolapan, Buenavista de Cuellar y Atlixtac, Guerrero.

Tercero.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 49, fracción IV, de la Constitución Política local y 43, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Permanente de esta Soberanía popular, en uso de sus facultades constitucionales y mediante

acuerdos parlamentarios de fechas 23 y 30 de julio y 13 y 20 de agosto del año en curso, otorgó las licencias solicitadas a los citados representantes populares.

Cuarto.- Que por las razones anteriormente vertidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXIX, de la Constitución Política local y 8º, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, procede que el Pleno de este Honorable Congreso ratifique las licencias otorgadas por la Comisión Permanente a los citados servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8º, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 524, POR EL QUE SE RATIFICAN LAS LICENCIAS OTORGADAS A LOS CIUDADANOS: CONSTANTINO GARCÍA CISNEROS, ALVIS GALLARDO CARMONA, JESÚS LEÓN CARBAJAL, GUSTAVO MIRANDA GONZÁLEZ, FELÍCITOS GARCÍA MARTÍNEZ, FORTINO CABALLERO VILLALOBOS, CANTORBEBY HERRERA LOZANO, JOSÉ ESPINOZA MENDOZA, JULIO CÉSAR DIEGO GALEANA, GERARDO COMONFORT ARIAS, BOLÍVAR MENDOZA DUARTE, HERMILO ABEL MEJÍA ESTRADA Y DOMINGO SALGADO GARCÍA, PARA SEPARARSE POR TIEMPO INDEFINIDO DE LOS CARGOS Y FUNCIONES DE PRESIDENTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE: CUAJINICUILAPA, FLORENCIO VILLARREAL, QUECHULTENANGO, CHILAPA DE ALVAREZ, TLAPA DE COMONFORT, AYUTLA DE LOS LIBRES, SAN MARCOS, TECOANAPA, COYUCA DE BENITEZ, ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, SAN MIGUEL TOTOLAPAN, BUENAVISTA DE CUELLAR Y ATLIXTAC, GUERRERO.**

Artículo Primero.- Se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos: Constantino García Cisneros, Alvis Gallardo Carmona, Jesús León Carbajal, Gustavo Miranda González, Felicitos García Martínez, Fortino Caballero Villalobos, Cantorbey Herrera Lozano, José Espinoza Mendoza, Julio Cesar Diego Galeana, Gerardo Comonfort Arias, Bolivar Mendoza Duarte, Hermilo Abel Mejía Estrada y Domingo Salgado García, para separarse por tiempo indefinido de

los cargos y funciones de Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de: Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, Quechultenango, Chilapa de Alvarez, Tlapa de Comonfort, Ayutla de los Libres, San Marcos, Tecoaapa, Coyuca de Benitez, Atlamajalcingo del Monte, San Miguel Totolapan, Buenavista de Cuellar y Atlixac, Guerrero.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y comuníquese a los interesados para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso Legislativo, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dos.

Diputado Presidente, Ciudadano Abel Echeverría Pineda.- Diputado Secretario, Ciudadano Mario Moreno Arcos.- Diputado Secretario, Ciudadano Juan Adán Tabares.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión en lo general el asunto en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que nos hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general los asuntos en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el asunto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se someten para su discusión en lo particular, por lo que en

términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el decreto por el que se ratifican la licencias otorgadas a los ciudadanos Constantino García Cisneros, Alvis Gallardo Carmona, Jesús León Carbajal, Gustavo Miranda González, Felicitos García Martínez, Fortino Caballero Villalobos, Cantorbey Herrera Lozano, José Espinosa Mendoza, Julio César Diego Galeana, Gerardo Comonfort Arias, Bolívar Mendoza Duarte, Hermilo Abel Mejía Estrada y Domingo Salgado García, como presidentes de los ayuntamientos de los municipios de Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, Quechultenango, Chilapa de Álvarez, Tlapa de Comonfort, Ayutla de los Libres, San Marcos, Tecoaapa, Coyuca de Benitez, Atlamajalcingo del Monte, San Miguel Totolapan, Buenavista de Cuéllar y Atlixac, Guerrero; emítase el decreto correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

#### **El Presidente:**

En desahogo del inciso "d" del tercer punto del Orden del Día, lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los decretos por los que se ratifican las renunciaciones de los ciudadanos Adrián Salatiel Flores Soto, Fernando Sotelo del Carmen, Alicia Zamora Villalva, Bernardo Ortega Jiménez y Mario Ramos del Carmen, al derecho a ocupar los cargos de presidentes propietarios de los honorables ayuntamientos de los municipios de Pedro Ascencio Alquisiras, San Marcos, Chilapa de Álvarez, Quechultenango y Coyuca de Benitez, Guerrero, se concede el uso de la palabra al diputado secretario Juan Adán Tabares, para que se sirva dar lectura al mismo.

#### **El secretario Juan Adán Tabares:**

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en los pasados comicios electorales locales del 6 de octubre de 1999, los ciudadanos: Adrián Salathiel Flores Soto, Fernando Sotelo del Carmen, Alicia Zamora Villalva, Bernardo Ortega Jiménez y Mario Ramos del Carmen, fueron electos como presidentes suplentes para integrar los honorables ayuntamientos de los municipios de: Pedro Ascencio Alquisiras, San Marcos, Chilapa de Alvarez, Quechultenango y Coyuca de Benítez, Guerrero, que fungirán durante el periodo constitucional 1999-2002.

Segundo.- Que por escrito, los ciudadanos: Adrián Salathiel Flores Soto, Fernando Sotelo del Carmen, Alicia Zamora Villalva, Bernardo Ortega Jiménez y Mario Ramos del Carmen, presentaron a este Honorable Congreso, sus respectivas renunciaciones al derecho que les confiere la Ley para ocupar los cargos de presidentes de los citados ayuntamientos, por tener asuntos personales que requieren de su atención urgente.

Tercero.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 49, fracción IV, de la Constitución Política local y 43, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Permanente de esta Soberanía popular, en uso de sus facultades constitucionales y mediante acuerdos parlamentarios de fechas 30 de julio, 13 y 20 de agosto del año en curso, aprobó las renunciaciones de los citados representantes populares.

Cuarto.- Que por las razones anteriormente vertidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXIX, de la Constitución Política local y 8º, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, procede que el Pleno de este Honorable Congreso ratifique las renunciaciones aprobadas por la Comisión Permanente a los citados servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8º, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 525, POR EL QUE SE RATIFICAN LAS RENUNCIAS APROBADAS A LOS CIUDADANOS: ADRIÁN SALATHIEL FLORES SOTO, FERNANDO SOTELO DEL CÁRMEN, ALICIA ZAMORA VILLALVA,

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ Y MARIO RAMOS DEL CÁRMEN, AL DERECHO QUE LES CONFIERE LA LEY PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE: PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, SAN MARCOS, CHILAPA DE ÁLVAREZ, QUECHULTENANGO Y COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se ratifican las renunciaciones aprobadas a los ciudadanos: Adrián Salathiel Flores Soto, Fernando Sotelo del Carmen, Alicia Zamora Villalva, Bernardo Ortega Jiménez y Mario Ramos del Carmen, al derecho que les confiere la Ley para ocupar los cargos de presidentes de los honorables ayuntamientos de los municipios de: Pedro Ascencio Alquisiras, San Marcos, Chilapa de Álvarez, Quechultenango y Coyuca de Benítez, Guerrero.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y comuníquese a los interesados para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso Legislativo, los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dos.

Diputado Presidente, Ciudadano Abel Echeverría Pineda.- Diputado Secretario, Ciudadano Mario Moreno Arcos.- Diputado Secretario, Ciudadano Juan Adán Tabares.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión en lo general los asuntos en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que nos hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su

aprobación en lo general el asunto en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el asunto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se someten para su discusión en lo particular, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el decreto por el que se ratifican las renunciaciones de los ciudadanos Adrián Salathiel Flores Soto, Fernando Sotelo del Carmen, Alicia Zamora Villalva, Bernardo Ortega Jiménez y Mario Ramos del Carmen al derecho a ocupar los cargos de presidentes propietarios de los honorables ayuntamientos de los municipios de Pedro Ascencio Alquisiras, San Marcos, Chilapa de Álvarez, Quechultenango y Coyuca de Benítez, Guerrero; emítase el decreto correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

#### **El Presidente:**

En desahogo del inciso "e" del tercer punto del Orden del Día, lectura, discusión y aprobación, en su caso, del decreto por el que se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos Gloria María Sierra López, Adela Román Ocampo, José Alcocer Damián, Juan Salgado Valdez, Raúl Molina Morales, Paz Antonio Idelfonso Juárez Castro, Román Evert de Jesús Rodríguez y Joel Lozano Balanzar, como síndicos procuradores de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez, Cuajinicuilapa, Tixtla, Quechultenango, Taxco de Alarcón, Igualapa y Coyuca de Benítez, Guerrero, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado secretario Mario Moreno Arcos, para que se sirva dar lectura al mismo.

#### **El secretario Mario Moreno Arcos:**

Con su permiso, señor presidente.

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

#### **CONSIDERANDO**

Primero.- Que en los pasados comicios electorales locales de 6 de octubre de 1999, los ciudadanos: Gloria María Sierra López, Adela Román Ocampo, José Alcocer Damián, Juan Salgado Valdés, Raúl Molina Morales, Paz Antonio Idelfonso Juárez Castro, Román Evert de Jesús Rodríguez y Joel Lozano Balanzar, fueron electos como Síndicos Procuradores de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de: Acapulco de Juárez, Cuajinicuilapa, Tixtla de Guerrero, Quechultenango, Taxco de Alarcón, Igualapa y Coyuca de Benítez, Guerrero, que fungirán durante el periodo constitucional 1999-2002.

Segundo.- Que por escrito, los ciudadanos: Gloria María Sierra López, Adela Román Ocampo, José Alcocer Damián, Juan Salgado Valdez, Raúl Molina Morales, Paz Antonio Idelfonso Juárez Castro, Román Evert de Jesús Rodríguez y Joel Lozano Balanzar, solicitaron a este Honorable Congreso, licencias para separarse por tiempo indefinido de los cargos y funciones de síndicos procuradores de los honorables ayuntamientos de los municipios de: Acapulco de Juárez, Cuajinicuilapa, Tixtla de Guerrero, Quechultenango, Taxco de Alarcón, Igualapa y Coyuca de Benítez, Guerrero.

Tercero.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 49, fracción IV, de la Constitución Política local y 43, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Permanente de esta Soberanía popular, en uso de sus facultades constitucionales y mediante acuerdos parlamentarios de fechas 30 de julio, 06, 13 y 20 de agosto del año en curso, otorgó las licencias solicitadas a los citados representantes populares.

Cuarto.- Que por las razones anteriormente vertidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXIX, de la Constitución Política local y 8º, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, procede que el Pleno de este Honorable Congreso ratifique

las licencias otorgadas por la Comisión Permanente a los servidores públicos citados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8º, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 526, POR EL QUE SE RATIFICAN LAS LICENCIAS OTORGADAS A LOS CIUDADANOS: GLORIA MARÍA SIERRA LÓPEZ, ADELA ROMÁN OCAMPO, JOSÉ ALCOECER DAMIÁN, JUAN SALGADO VALDEZ, RAÚL MOLINA MORALES, PAZ ANTONIO IDELFONSO JUÁREZ CASTRO, ROMÁN EVERT DE JESÚS RODRÍGUEZ Y JOEL LOZANO BALANZAR, PARA SEPARARSE POR TIEMPO INDEFINIDO DE LOS CARGOS Y FUNCIONES DE SÍNDICOS PROCURADORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE: ACAPULCO DE JUÁREZ, CUAJINICUILAPA, TIXTLA DE GUERRERO, QUECHULTENANGO, TAXCO DE ALARCÓN, IGUALAPA Y COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos: Gloria María Sierra López, Adela Román Ocampo, José Alcocer Damián, Juan Salgado Valdez, Raúl Molina Morales, Paz Antonio Idelfonso Juárez Castro, Román Evert de Jesús Rodríguez y Joel Lozano Balanzar, para separarse por tiempo indefinido de los cargos y funciones de síndicos procuradores de los honorables ayuntamientos de los municipios de: Acapulco de Juárez, Cuajinicuilapa, Tixtla de Guerrero, Quechultenango, Taxco de Alarcón, Igualapa y Coyuca de Benítez, Guerrero.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y comuníquese a los interesados para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso Legislativo, los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dos.

Diputado Presidente, Ciudadano Abel Echeverría Pineda.- Diputado Secretario, Ciudadano Mario Moreno Arcos.- Diputado Secretario, Ciudadano Juan Adán Tabares

Servido, señor presidente.

#### El Presidente:

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión en lo general el asunto en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputadas y diputados que deseen hacer uso de palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el asunto en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Favor de sentarse

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el asunto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica se tiene por aprobado el decreto por el que se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos Gloria María Sierra López, Adela Román Ocampo, José Alcocer Damián, Juan Salgado Valdez, Raúl Molina Morales, Paz Antonio Idelfonso Juárez Castro, Román Evert de Jesús Rodríguez y Joel Lozano Balanzar, como síndicos procuradores de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez, Cuajinicuilapa, Tixtla, Quechultenango, Taxco de Alarcón, Igualapa y

Coyuca de Benítez, Guerrero; emítase el decreto correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "f" del tercer punto del Orden del Día, lectura, discusión y aprobación, en su caso, del decreto por el que se ratifican las renunciaciones de los ciudadanos Ángel Hernández Villanueva y Felicitos Rodríguez Jiménez, al derecho a ocupar el cargo de síndico procurador propietario de los ayuntamientos de los municipios de Quechultenango y Coyuca de Benítez, Guerrero, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado secretario Mario Moreno Arcos, para que se sirva dar lectura al mismo.

#### **El secretario Mario Moreno Arcos:**

Con su permiso, señor presidente.

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

#### CONSIDERANDO

Primero.- Que en los pasados comicios electorales locales del 6 de octubre de 1999, los ciudadanos: Ángel Hernández Villanueva y Felicitos Rodríguez Jiménez, fueron electos como síndicos procuradores suplentes para integrar los honorables ayuntamientos de los municipios de: Quechultenango y Coyuca de Benítez, Guerrero, que fungirán durante el periodo constitucional 1999-2002.

Segundo.- Que por escrito, los ciudadanos: Ángel Hernández Villanueva y Felicitos Rodríguez Jiménez, presentaron a este Honorable Congreso, sus respectivas renunciaciones al derecho que les confiere la Ley para ocupar los cargos de síndicos procuradores de los citados ayuntamientos, por tener asuntos personales que requieren de su atención urgente.

Tercero.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 49, fracción IV, de la Constitución Política local y 43, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Permanente de esta Soberanía popular, en uso de sus facultades constitucionales y mediante acuerdos parlamentarios de fechas 30 de julio y 20 de agosto del año en curso, aprobó las

renunciaciones de los citados representantes populares.

Cuarto.- Que por las razones anteriormente vertidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXIX, de la Constitución Política local y 8º, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, procede que el Pleno de este Honorable Congreso ratifique las renunciaciones aprobadas por la Comisión Permanente a los citados servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8º, fracción I, y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 527, POR EL QUE SE RATIFICAN LAS RENUNCIACIONES APROBADAS A LOS CIUDADANOS: ÁNGEL HERNÁNDEZ VILLANUEVA Y FELÍCITOS RODRÍGUEZ JIMENEZ, AL DERECHO QUE LES CONFIERE LA LEY PARA OCUPAR LOS CARGOS DE SÍNDICOS PROCURADORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE: QUECHULTENANGO Y COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se ratifican las renunciaciones aprobadas a los ciudadanos: Ángel Hernández Villanueva y Felicitos Rodríguez Jiménez, al derecho que les confiere la ley para ocupar los cargos de síndicos procuradores de los honorables ayuntamientos de los municipios de: Quechultenango y Coyuca de Benítez, Guerrero.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y comuníquese a los interesados para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso Legislativo, los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dos.

Diputado Presidente, Ciudadano Abel Echeverría Pineda.- Diputado Secretario, Ciudadano Mario Moreno Arcos.- Diputado Secretario, Ciudadano

Juan Adán Tabares.

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión en lo general el asunto en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el asunto en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el asunto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el decreto por el que se ratifican las renunciaciones de los ciudadanos Ángel Hernández Villanueva y Felicitos Rodríguez Jiménez, al derecho a ocupar el cargo de síndico procurador propietario de los honorables ayuntamientos de los municipios de Quechultenango y Coyuca de Benítez, Guerrero; emítase el acuerdo correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "g" del tercer punto del Orden del Día, lectura, discusión y aprobación, en su caso, del decreto por el que se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos Federico Marcial Parral, Raúl Ramírez Gallardo, Francisco Villa Pérez, Julio Cesar Bello Vargas, René Morales Barrientos, Marco Antonio López García, Yolanda Villaseñor Landa, Víctor Buenrostro

Marín, Zacarías Tranquilino Astudillo, Ricardo Castillo Peña, Olivo Salmerón Nabor, Arturo Martínez Pérez, Julio Riqueño Nava y Margarito Castillo Álvarez, como regidores de los ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta, Quechultenango, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez y Mártir de Cuilapan, Guerrero, se concede el uso de la palabra al ciudadano secretario Mario Moreno Arcos, para que se sirva dar lectura al mismo.

**El secretario Mario Moreno Arcos:**

Con su permiso, señor presidente.

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en los pasados comicios electorales locales los ciudadanos: Federico Marcial Parral, Raúl Ramírez Gallardo, Francisco Villa Pérez, Julio Cesar Bello Vargas, René Morales Barrientos, Marco Antonio López García, Yolanda Villaseñor Landa, Arturo Martínez Pérez, Víctor Buenrostro Marín, Zacarías Tranquilino Astudillo, Ricardo Castillo Peña, María Luisa Méndez Ríos, Olivo Salmerón Nabor, Julio Riqueño Nava y Margarito Castillo Alvarez, fueron electos como Regidores de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de: Acapulco de Juárez, Teniente José Azueta, Quechultenango, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Chilapa de Alvarez y Mártir de Cuilapan, Guerrero, que fungirán durante el periodo constitucional 1999-2002.

Segundo.- Que por escrito, los ciudadanos: Federico Marcial Parral, Raúl Ramírez Gallardo, Francisco Villa Pérez, Julio Cesar Bello Vargas, René Morales Barrientos, Marco Antonio López García, Yolanda Villaseñor Landa, Arturo Martínez Pérez, Víctor Buenrostro Marín, Zacarías Tranquilino Astudillo, Ricardo Castillo Peña, María Luisa Méndez Ríos, Olivo Salmerón Nabor, Julio Riqueño Nava y Margarito Castillo Alvarez, solicitaron a este Honorable Congreso, licencias para separarse por tiempo indefinido de los cargos y funciones de Regidores de los honorables ayuntamientos de los municipios de: Acapulco de Juárez, Teniente José Azueta,

Quechultenango, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez y Mártir de Cuilapan, Guerrero.

Tercero.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 49, fracción IV, de la Constitución Política local y 43, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Permanente de esta Soberanía Popular, en uso de sus facultades constitucionales y mediante acuerdos parlamentarios de fechas 6, 13 y 20 de agosto del año en curso, otorgó las licencias solicitadas a los citados representantes populares.

Cuarto.- Que por las razones anteriormente vertidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXIX, de la Constitución Política local y 8º, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, procede que el Pleno de este Honorable Congreso ratifique las licencias otorgadas por la Comisión Permanente a los citados servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8º, fracción I, y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 528, POR EL QUE SE RATIFICAN LAS LICENCIAS OTORGADAS A LOS CIUDADANOS: FEDERICO MARCIAL PARRAL, RAÚL RAMÍREZ GALLARDO, FRANCISCO VILLA PÉREZ, JULIO CESAR BELLO VARGAS, RENÉ MORALES BARRIENTOS, MARCO ANTONIO LÓPEZ GARCÍA, YOLANDA VILLASEÑOR LANDA, ARTURO MARTÍNEZ PÉREZ, VICTOR BUENROSTRO MARÍN, ZACARÍAS TRANQUILINO ASTUDILLO, RICARDO CASTILLO PEÑA, MARÍA LUISA MÉNDEZ RÍOS, OLIVO SALMERÓN NABOR, JULIO RIQUEÑO NAVA Y MARGARITO CASTILLO ÁLVAREZ, PARA SEPARARSE POR TIEMPO INDEFINIDO DE LOS CARGOS Y FUNCIONES DE REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE: ACAPULCO DE JUÁREZ, TENIENTE JOSÉ AZUETA, QUECHULTENANGO, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CHILAPA DE ÁLVAREZ Y MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se ratifican las licencias otorgadas a los ciudadanos: Federico Marcial Parral, Raúl Ramírez Gallardo, Francisco Villa Pérez, Julio Cesar Bello Vargas, René Morales Barrientos, Marco Antonio López García, Yolanda Villaseñor Landa, Arturo Martínez Pérez, Víctor Buenrostro Marín, Zacarías Tranquilino Astudillo, Ricardo Castillo Peña, María Luisa Méndez Ríos, Olivo Salmerón Nabor, Julio Riqueño Nava y Margarito Castillo Álvarez, para separarse por tiempo indefinido de los cargos y funciones de regidores de los honorables ayuntamientos de los municipios de: Acapulco de Juárez, Teniente José Azueta, Quechultenango, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez y Mártir de Cuilapan, Guerrero.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y comuníquese a los interesados para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso Legislativo, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dos.

Diputado Presidente, Ciudadano Abel Echeverría Pineda.- Diputado Secretario, Ciudadano Mario Moreno Arcos.- Diputado Secretario, Ciudadano Juan Adán Tabares.

Servido, señor presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión en lo general los asuntos en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que nos hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el asunto en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse



manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el asunto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, se tienen por aprobados los decretos por los que se ratifican la licencias otorgadas a los ciudadanos Federico Marcial Parral, Raúl Ramírez Gallardo, Francisco Villa Pérez, Julio César Bello Vargas, René Morales Barrientos, Marco Antonio López García, Yolanda Villaseñor Landa, Víctor Buenrostro Marín, Zacarías Tranquilino Astudillo, Ricardo Castillo Peña, María Luisa Méndez Ríos, Olivo Salmerón Nabor, Arturo Martínez Pérez, Julio Riqueño Nava y Margarito Castillo Álvarez, como regidores de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta, Quechultenango, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Chilapa de Álvarez y Mártir de Cuilapan, Guerrero; emítase el decreto correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, lectura, discusión y aprobación, en su caso, del decreto por el que se ratifica la renuncia del ciudadano Víctor Manuel Reyes López al derecho a ocupar el cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado secretario Juan Adán Tabares, para que se sirva dar lectura al mismo.

#### **El secretario Juan Adán Tabares:**

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

#### **CONSIDERANDO**

Primero.- Que en los pasados comicios electorales locales del 6 de octubre de 1999, el ciudadano Víctor Manuel Reyes López, fue electo como regidor suplente para integrar el Honorable Ayuntamiento del municipio de Teniente José Azueta, Guerrero, que fungirán durante el periodo constitucional 1999-2002.

Segundo.- Que por escrito, el ciudadano Víctor Manuel Reyes López, presentó a este Honorable Congreso, su respectiva renuncia al derecho que le confiere la Ley para ocupar el cargo de regidor del citado Ayuntamiento, por tener asuntos personales que requieren de su atención urgente.

Tercero.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 49, fracción IV, de la Constitución Política local y 43, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Permanente de esta Soberanía popular, en uso de sus facultades constitucionales y mediante acuerdo parlamentario de fecha 6 de agosto del año en curso, aprobó la renuncia del citado representante popular.

Cuarto.- Que por las razones anteriormente vertidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXIX, de la Constitución Política local y 8º, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, procede que el Pleno de este Honorable Congreso ratifique la renuncia aprobada por la Comisión Permanente al citado servidor público.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8º, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 529, POR EL QUE SE RATIFICA LA RENUNCIA APROBADA AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL REYES LOPEZ, AL DERECHO QUE LE CONFIERE LA LEY PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENIENTE JOSE AZUETA, GUERRERO.**

Artículo Primero.- Se ratifica la renuncia aprobada al ciudadano Víctor Manuel Reyes López, al derecho que le confiere la ley para ocupar el

cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teniente José Azueta, Guerrero.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y comuníquese a los interesados para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso Legislativo, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dos.

Diputado Presidente, Ciudadano Abel Echeverría Pineda.- Diputado Secretario, Ciudadano Mario Moreno Arcos.- Diputado Secretario, Ciudadano Juan Adán Tabares

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión en lo general el asunto en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que nos hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el asunto en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el asunto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el decreto por el que se ratifica la renuncia del ciudadano Víctor Manuel Reyes López al derecho a ocupar el cargo de regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; emítase el acuerdo correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "i" del tercer punto del Orden del Día, lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acuerdo por el que se llama a los ciudadanos Ángel Rafael Rodríguez del Olmo, Francisco Javier Castillo Molina, Benigna Esteban Neri, Ernesto Mastache Manzanares, Fermín Trujillo Montúfar, Pedro Catalán García, Sofía Rodríguez Mera y Abel Nava Nájera, a ocupar el cargo de diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado secretario Mario Moreno Arcos, para que se sirva dar lectura al mismo.

#### **El secretario Mario Moreno Arcos:**

Con su permiso, señor presidente.

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

#### CONSIDERANDO

Primero.- Que en los pasados comicios electorales locales del 6 de octubre de 1999, los ciudadanos: Ambrosio Soto Duarte, Javier Ignacio Mota Pineda, Octaviano Santiago Dionicio, Eugenio Ramírez Castro, Saúl Alarcón Abarca, Antonio Hernández Ortega, José Isaac Carachure Salgado y Alberto Mojica Mojica, Francisco Javier Castillo Molina, Fermín Trujillo Montúfar, Sofía Rodríguez Mera, Benigna Esteban Neri, Pedro Catalán García, Ángel Rafael Rodríguez del Olmo, Abel Nava Nájera y Ernesto Mastache Manzanarez, fueron electos como diputados propietarios y suplentes, respectivamente, para integrar la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que fungirá durante el periodo constitucional 1999-2002.

Segundo.- Que por escrito, los ciudadanos: Ambrosio Soto Duarte, Javier Ignacio Mota Pineda, Octaviano Santiago Dionicio, Eugenio Ramírez Castro, Saúl Alarcón Abarca, Antonio Hernández Ortega, José Isaac Carachure Salgado y Alberto Mojica Mojica, solicitaron a este Honorable Congreso, licencias por tiempo indefinido para separarse de los cargos de diputados propietarios de la Quincuagésima Sexta Legislatura, por tener asuntos personales que requieren de su atención urgente.

Tercero.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 49, fracción IV, de la Constitución Política local y 43, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Permanente de esta Soberanía Popular, en uso de sus facultades constitucionales y mediante acuerdos parlamentarios de fechas 30 de julio, 6 y 13 de agosto del año en curso, otorgó a los citados representantes populares, las licencias solicitadas en sus términos, mismas que fueron ratificadas por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de agosto del presente año.

Cuarto.- Que por las razones anteriormente vertidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, procede que el Pleno de este Honorable Congreso, autorice llamar a los ciudadanos: Francisco Javier Castillo Molina, Fermín Trujillo Montúfar, Sofía Rodríguez Mera, Benigna Esteban Neri, Pedro Catalán García, Ángel Rafael Rodríguez del Olmo, Abel Nava Nájera y Ernesto Mastache Manzanarez, diputados suplentes, a efecto de que previa protesta de ley, asuman el cargo y se integren a los trabajos de esta Representación popular.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8º, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 530, POR EL QUE SE LLAMA A LOS CIUDADANOS: FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, FERMÍN TRUJILLO MONTÚFAR, SOFÍA RODRÍGUEZ MERA, BENIGNA ESTEBAN NERI, PEDRO CATALÁN GARCÍA, ÁNGEL RAFAEL RODRÍGUEZ DEL OLMO, ABEL NAVA NÁJERA Y ERNESTO MASTACHE MANZANAREZ, DIPUTADOS

SUPLENTE PARA QUE PREVIA PROTESTA DE LEY, ASUMAN EL CARGO Y SE INTEGREN A LOS TRABAJOS DE LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- llámese a los ciudadanos: Francisco Javier Castillo Molina, Fermín Trujillo Montúfar, Sofía Rodríguez Mera, Benigna Esteban Neri, Pedro Catalán García, Ángel Rafael Rodríguez del Olmo, Abel Nava Nájera y Ernesto Mastache Manzanarez, diputados suplentes para que previa protesta de ley, asuman el cargo, invistiéndoseles de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y comuníquese a los interesados para los efectos legales procedentes.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso Legislativo, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dos.

Diputado Presidente, Ciudadano Abel Echeverría Pineda.- Diputado Secretario, Ciudadano Mario Moreno Arcos.- Diputado Secretario, Ciudadano Juan Adán Tabares.

Servido, señor presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión en lo general el asunto en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el asunto en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse

manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el asunto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el decreto por el que se llama a los ciudadanos Ángel Rafael Rodríguez del Olmo, Francisco Javier Castillo Molina, Benigna Esteban Neri, Ernesto Mastache Manzanarez, Fermín Trujillo Montúfar, Pedro Catalán García, Sofía Rodríguez Mera y Abel Nava Nájera a ocupar el cargo de diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; emitase el acuerdo correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "j" del tercer punto del Orden del Día, lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se revoca al ciudadano Francisco Javier Sebastián García el cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, así como de la opinión del Ejecutivo del estado sobre el particular, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado secretario Mario Moreno Arcos, para que se sirva dar lectura al mismo.

#### **El secretario Mario Moreno Arcos:**

Con su permiso, señor presidente.

Se emite dictamen.

Expediente número: JSRC/002/2000.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, fracción XXVI de la Constitución Política local, 46, 49 fracción XXV, 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 bis, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, emitimos el dictamen de Resolución del Juicio de Suspensión o Revocación del Cargo registrado bajo el número JSRC/002/2000 promovido por Pedro Ángel Salazar y otros en contra de Francisco Javier Sebastián García, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, bajo los siguientes considerandos, resultandos y puntos resolutivos:

#### **CONSIDERANDOS**

1.- Que esta Comisión Instructora es competente para conocer y dictar el presente dictamen de resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, fracción XXVI, de la Constitución Política local en correlación con los artículos 46, 49, fracción XXV, 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor.

2.- Que con fecha 22 de mayo de 2000, los ciudadanos Octavio Campos Acevedo, Eliseo Alonso Astudillo, Pedro Ángel Salazar, Francisco Guevara García, Ignacio García Muñiz, Plácido Díaz Torres, Griselda Romero López, Noe Rivera Cortez, Roberto Guzmán Juárez, Agapito Trejo Lara, Gregorio Morales Iglesias, Tomas Miranda Gómez, Cirino Bello González, Melquiades García Ros, Javier Olea Astudillo y Gregorio Chavarría Martínez, ciudadanos e integrantes del Movimiento Ciudadano de Apango del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, presentaron ante el Honorable Congreso del Estado denuncia de Juicio de Suspensión o Revocación del Cargo en contra de Francisco Javier Sebastián García, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero. Asimismo nombraron como representante común al tercero de los mencionados.

3.- Que mediante acuerdo del Pleno en su sesión celebrada el día 25 de mayo del presente año, la denuncia de referencia fue turnada a la Comisión Instructora para su análisis, desahogo del procedimiento y emisión del dictamen correspondiente.

4.- Que de conformidad al artículo 95 bis, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las denuncias de suspensión o revocación del cargo presentadas ante el Honorable Congreso, deberán ser ratificadas por los promoventes en un plazo no mayor de tres días naturales, ratificación que en el caso que nos ocupa, fue realizada por lo promoventes el 29 de mayo del presente año.

5.- Que la denuncia de revocación del cargo presentada señala "I. EL PRESIDENTE ORDENÓ SUSPENDER EL AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE APANGO, GUERRERO, DURANTE CUATRO DÍAS, EN FRANCA VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XI DE LA L.O.M.L. II. EL PRESIDENTE MUNICIPAL CAMBIÓ A COMISARIOS MUNICIPALES SIN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA; III. EL PRESIDENTE MUNICIPAL HA REALIZADO DIVERSAS CONDUCTAS QUE HAN OFENDIDO A CIUDADANOS DE LAS COMUNIDADES DE: ANALCO, TABERNILLAS, Y LA ESPERANZA; ASI COMO CON LA ASOCIACIÓN GANADERA DE MARTIR DE CUILAPAN; Y HA RECIBIDO DINERO DE MANERA INDEBIDA. IV. EL PRESIDENTE HA USADO FONDOS DEL ERARIO MUNICIPAL PARA PAGAR ADEUDOS DE CAMPAÑA, Y DESVIADO RECURSOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES; Y HA PERMITIDO QUE EL TESORERO RECIBA DINERO SIN EXTENDER RECIBOS OFICIALES. V. CELEBRACIÓN DE SESIONES DE CABILDO SIN CONVOCAR AL SÍNDICO PROCURADOR: VI. EL PRESIDENTE MUNICIPAL HA INCURRIDO EN NEPOTISMO VIOLENTANDO EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN V, EN RELACION CON LAS FRACCIONES X Y IX DEL ARTÍCULO 73 DE LA L.O.M.L., ADEMÁS HA EXTENDIDO NOMBRAMIENTO, Y RETENIDO SUELDOS DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO VII. EL PRESIDENTE MUNICIPAL NO HA LIBRADO CON EL SÍNDICO PROCURADOR LAS ÓRDENES DE PAGO A LA TESORERÍA MUNICIPAL. VIII. EL PRESIDENTE MUNICIPAL NO HA MANCOMUNADO SU FIRMA CON LA FIRMA DEL SÍNDICO PROCURADOR Y LA DEL TESORERO PARA EL MANEJO DE LAS

CUENTAS Y OPERACIONES BANCARIOS DEL MUNICIPIO; IX. EL PRESIDENTE MUNICIPAL HA IMPEDIDO QUE SE CUMPLAN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES IV, V, VI, VIII, X, DE LA L.O.M.L., ELLO POR CUANTO HACE A LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA HACIENDA MUNICIPAL; X. EN GENERAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL HA IMPEDIDO QUE EL SÍNDICO PROCURADOR EJERZA SUS FUNCIONES CONFORME AL ARTICULO 77 DE LA L.O.M.L., ASI COMO OTRAS IRREGULARIDADES QUE ENSEGUIDA SE DESCRIBEN: A) EL PRESIDENTE HA MANIPULADO LAS SESIONES DE CABILDO; B) EL PRESIDENTE HA GIRADO OFICIOS PARA HACER COMPARECER A CIUDADANOS, INVADIENDO FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LA REGIDURÍA; C) EL PRESIDENTE HA ENTORPECIDO LAS FUNCIONES DE LA SINDICATURA; D) EL PRESIDENTE HA COBRADO CRÉDITOS A LA PALABRA A PERSONAS QUE NO SIMPATIZAN CON ÉL; E) EL PRESIDENTE AMENAZÓ A LA SEÑORA LAURENTINA PALACIOS TORRES. XI. LAS INCONFORMIDADES QUE SE ENUNCIAN FUERON DENUNCIADOS ANTE EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y EL CONGRESO; XII. EL PRESIDENTE NUNCA HA SIDO ACEPTADO POR EL PUEBLO DE APANGO."

6.- Que con los hechos antes reseñados el denunciante establece la relación con los supuestos que establecen los artículos 63, fracción XI; 70, fracción V; 73, fracciones I, X, XIV y XXV; y, 95, fracciones V, VI, VIII, IX y XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre: "Artículo 63.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, las siguientes:... XI. Atender la conservación y cuidado de parques, jardines y en general la ampliación y conservación de zonas verdes;"; "Artículo 70.- Queda prohibido a los ayuntamientos:... V. Contratar como servidores públicos del municipio a los parientes hasta en cuarto grado de consanguinidad en línea recta o colateral, o afinidad del presidente municipal o de empleados designados por el ayuntamiento;"; "Artículo 73.- Son facultades y obligaciones del presidente municipal las siguientes: I. Presidir las sesiones y dirigir los debates del ayuntamiento tomando parte en las deliberaciones con voz y voto y con voto de calidad en caso de empate y facultad de veto suspensivo para efectos de

analizar y votar de nueva cuenta el asunto que lo haya motivado;... X. Nombrar y remover a los servidores del municipio de acuerdo con la ley;... XIV. Librar con el síndico procurador las órdenes de pago a la Tesorería Municipal;... XXV. Mancomunar su firma con la del tesorero para el manejo de las cuentas y operaciones Bancarias;...”; “Artículo 95.- El Congreso del Estado por mayoría de sus miembros podrá suspender o revocar el cargo o el mandato a los miembros del ayuntamiento cuando incurran en los siguientes supuestos:... V. Por la omisión reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones;... VI. Por usurpación o uso indebido y sistemático de atribuciones;... VIII. Por adoptar conductas sistemáticas y graves que afecten al buen gobierno y administración del municipio;... IX. Por incurrir en responsabilidad por infracciones administrativas reiteradas y graves;... XI. Por existir un impedimento de hecho o de derecho que le obstaculice cumplir con su función.”.

7.- Que en tiempo el servidor público denunciado Francisco Javier Sebastián García contestó la denuncia presentada en su contra, señalando en lo relativo: que es falsa la aseveración; que desconoce el hecho; que niega los hechos; que niega en todas y cada una de sus partes en forma rotunda el hecho; que es falso el hecho; que niega el hecho, que admite el hecho, que es falso por una parte y lo admite por la otra, que es falso; acepta de manera relativa los hechos; que es falso el hecho; que niega en forma rotunda y enérgica lo aducido en el hecho; que es un hecho ajeno; que el hecho es una mera apreciación particular y subjetiva; hechos que se aducieron en su contra, oponiendo las defensas y excepciones que a su derecho convinieron.

8.- Que de acuerdo al artículo 95, bis fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el denunciante tiene un plazo de 5 días naturales para ofrecer pruebas, derecho que no le es concedido al denunciado por lo tanto, a fin de garantizar el derecho de audiencia de este servidor público la Comisión Instructora abrió un término común de ofrecimiento de pruebas para ambas partes y ofrecidas que fueron se realizó el desahogo de las mismas en la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada los días 13, 14 y 20 de junio del año en curso, con la asistencia de la parte denunciante, la de su abogado patrono Jesús Eugenio Urióstegui Bahena y los testigos ofrecidos por ella, en la misma se dejó constancia de la inasistencia de la parte denunciada y la

asistencia de su abogado patrono Miguel Quevedo Reyes. Asimismo ambas partes presentaron sus alegatos, no así sus conclusiones que solo las presentó la parte denunciante.

Seguido que ha sido el procedimiento, el presente expediente se encuentra listo para resolver, lo que esta Comisión realiza bajo los siguientes

### RESULTANDOS

Primero.- Es importante señalar que la Ley Orgánica del Municipio Libre establece el procedimiento a seguir tratándose de juicios de suspensión o revocación del cargo y la misma permite en aquellas figuras omisas o confusas, la supletoriedad del Código Procesal Civil, no debe perderse de vista que estamos ante un procedimiento atípico donde la denuncia puede ser hecha por cualquier ciudadano, incluidos los miembros de los respectivos ayuntamientos, sin más formalidades que la de aportar pruebas indicatorias de conductas irregulares por parte del Edil denunciado, sin embargo esta Soberanía debe preservar sobre todo, las garantías de audiencia y de legalidad en todo el proceso. Manifiesta el denunciado en su escrito de contestación de denuncia y ofrecimiento de pruebas (fojas 169 a la 183) que los promoventes carecen de legitimación para denunciar por no haber ejercido sus derechos políticos, es decir por no haber votado en las elecciones de ayuntamiento y ofrece para acreditar su dicho: copia fotostática de la página 2 del listado nominal de electores con fotografía para las elecciones del 6 de julio de 1997 (foja 187) y, copia fotostática de la página 2 del listado nominal de electores con fotografía para la elección local de 1999 (foja 189), documentales que carecen de valor probatorio por haber sido ofrecidas en copias fotostáticas, no obstante por ser este un punto importante debe valorarse el argumento presentado, entrando al estudio del mismo.

Al respecto es de señalarse que la Constitución Política del Estado en su artículo 16, establece: “Son ciudadanos del estado, los guerrerenses que habiendo cumplido dieciocho años tengan un modo honesto de vivir y si bien es cierto que votar y ser votado es un derecho y una obligación de los mismos, no son estos requisitos para considerarse ciudadano y no obstante que el artículo 20, fracción V, de la Constitución Política local refiere que no cumplir con la obligación de votar en las elecciones ordinarias de gobernador,

diputados y ayuntamientos es una causa para la suspensión de los derechos de ciudadanos contenidas en el artículo 17 del mismo ordenamiento, es de entenderse que tal suspensión debe ser decretada por la autoridad competente, cuestión que en el presente caso no existe, pero además aunque existiera, el derecho de denunciar no es un derecho que se interrumpa con tal sentencia, por ello los promoventes de conformidad al artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tienen plena legitimación para presentar la denuncia de revocación del cargo a Francisco Javier Sebastián García.

Segundo.- Antes de entrar al estudio de fondo, es imprescindible verificar la procedencia de la denuncia, ya que con fundamento en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para revocar el cargo a un edil, es necesario que la persona denunciada ostente el mandato y en el caso que nos ocupa, Francisco Javier Sebastián García es presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, de acuerdo a las mismas constancias que obran en el expediente, a la opinión pública y a la información que obra en los archivos de este Honorable Congreso del Estado, por todo ello, el presente Juicio de Suspensión o Revocación del Cargo es procedente y debe ser analizado el fondo del mismo.

Tercero.- Previamente deberá analizarse y decidirse la tacha de testigos que la parte denunciada Francisco Javier Sebastián García, promovió con fecha 17 de junio del año en curso (fojas 606 a la 613), al respecto manifiesta que interpone en forma enérgica tacha de testigos objetando e impugnando los atestos de los ciudadanos Eufrocino Carlos García, Sócrates Lazareno Salazar, Ignacio García Muñoz, Felipe Rivera Alonso, Mardonio Ojeda Mendoza, Nicandro Rivera Ronco, Noe Rivera Cortez, Griselda Romero López, María del Rosario Morales Cuevas, Laurentina Palacios Torres, Eutimio Tapia Estrada, Lino Hernández López, Telésforo Adame Estrada, Benito Mateo Alonso y Crisóforo Nava Barrios, en virtud de apreciarse una clara parcialidad a favor de la parte denunciante, pues del análisis conjunto y global de la testimonial se deriva la certeza plena de que se trata de testigos aleccionados. Fundamenta su objeción de la propia expresión de las declaraciones de los testigos, al no estar relacionados los hechos que deponen con los fundamentos jurídicos en que se apoya el

denunciante y objeta en su totalidad el desahogo de las audiencias celebradas en fechas 13 y 14 de junio por no desahogarse las testimoniales con las reglas que exigen los artículos 326, 327, fracción X y 330 del Código de Procedimientos Civiles (sic), señala además que la prueba se desarrolló en dos días diferentes por lo que existió comunicación directa entre los testigos y los mismos en sus propias aseveraciones denotan una actitud de revancha y venganza y ataca en forma específica el atesto de Lino Hernández por demostrar una clara parcialidad e interés en beneficiar a la parte denunciante, terminando su promoción con la solicitud de desestimar los testimonios atacados para restarles cualquier valor probatorio.

Al respecto habrá que señalar que la tacha de testigos de conformidad al artículo 331 del Código Procesal Civil, habrá de interponerse por las partes cuando por cualquier circunstancia en su concepto, se afecte la credibilidad del dicho de los testigos, ya sea que ésta haya sido expresada en sus declaraciones o aparezca de alguna otra prueba. Por lo tanto es de señalarse dos cosas, primera: las tachas son circunstancias personales que concurren en el testigo pudiendo afectar su imparcialidad, haciendo dudoso su dicho; segundo: el contenido y la naturaleza de la declaración de un testigo, determina la autenticidad de su dicho, por ende no deben confundirse ambos momentos, ya que si se considera que la testimonial carece de valor probatorio porque las preguntas formuladas sugerían las respuestas, no estaban relacionadas con los hechos, la calificación de que las preguntas son legales y los testigos estaban aleccionados, son aspectos referentes al contenido de los testimonios que debe considerar el juzgador al momento de valorar la prueba y no son circunstancias personales motivo de la tacha de testigos, apoyan lo anterior las tesis de jurisprudencia PRUEBA TESTIMONIAL. PARA DESESTIMARLA NO ES NECESARIO EL INCIDENTE DE TACHAS.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Octava Epoca.- Tomo IX-abril.- Página 588; y PRUEBA TESTIMONIAL. LA CALIFICACIÓN DE QUE LAS PREGUNTAS SON LEGALES, NO PREJUJGA SOBRE SU POSTERIOR VALORACION EN JUICIO.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Octava Epoca.- Tomo XI-febrero.- Página 307.

El desahogo de la prueba testimonial fue desarrollado conforme a todas y cada una de las reglas establecidas por el Código Procesal Civil de aplicación supletoria y toda vez el número de testigos (diecisiete) con fundamento en el artículo 327, fracción II, del ordenamiento en cuestión, fue necesario suspender la audiencia para continuarla al día siguiente, cabe hacer la aclaración que los testigos examinados en el primer día (13 de junio), atestiguaron sobre los mismos hechos, dejando para el segundo día (14 de junio) los atestos de personas relacionados con diferentes hechos de la denuncia, tal determinación no es violatoria y si en cambio es perfectamente válida, soporta lo anterior las tesis PRUEBA TESTIMONIAL. CUANDO LOS TESTIGOS VAN A DEPONER SOBRE DIFERENTES HECHOS, LO PUEDEN HACER EN DIFERENTES FECHAS.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Novena Epoca.- Tomo IV, julio de 1996.- Tesis XX.88 C.- Página 418; y PRUEBA TESTIMONIAL. CARECE DE VALOR PROBATORIO SI SOBRE LOS MISMOS HECHOS DEPONEN LOS TESTIGOS EN DIFERENTE FECHA.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Novena Epoca.- Tomo IV, julio de 1996.- Tesis XX.89 C.- Página 418.

Por otra parte en análisis de la afectación de la credibilidad de los testigos por denotar revanchismo y venganza como lo menciona el denunciado, se llega a la convicción de que en su totalidad los testigos manifestaron no tener ningún interés jurídico en que alguna de las partes obtenga fallo favorable por lo que sus testimonios deben ser valorados en su momento, sin embargo existen testigos que por sus circunstancias personales están inhabilitados como elementos dignos de fe, tal es el caso de Ignacio García Muñiz, Noe Rivera Cortez, Griselda Romero López, Lino Hernández Lopez y Melquiades García Ríos quiénes en el presente Juicio son parte denunciante y por lo que respecta a Crisóforo Nava Barrios, éste es parte denunciada en el Juicio número JSRC/001/2000 de Suspensión o Revocación del Cargo, promovido por Francisco Javier Sebastián García, mismo que se corrobora con la tesis de jurisprudencia PRUEBA TESTIMONIAL. TESTIGOS INHABILITADOS POR HABER DEMANDADO A UNA DE LAS PARTES.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Octava Epoca.- Tomo III Segunda Parte-2.- Página 614.

Por lo anterior esta Comisión resuelve inhabilitar y desestimar los testimonios de Ignacio García Muñiz, Noe Rivera Cortez, Griselda Romero López, Lino Hernández López, Melquiades García Ríos y Crisóforo Nava Barrios, rendidos en la audiencia de pruebas y alegatos del Juicio de Suspensión y Revocación del Cargo número JSRC/002/2000, no así los atestos de Eufrocino Carlos García, Sócrates Nazareno Salazar, Felipe Rivera Alonso, Mardonio Ojeda Mendoza, Nicandro Rivera Ronco, María del Rosario Morales Cuevas, Laurentina Palacios Torres, Eutimio Tapia Estrada, Telésforo Adame Estrada, Benito Mateo Alonso y Clemente Guzmán Juárez, mismos que serán valorados en su momento conforme a derecho.

Cuarto.- En la búsqueda de la verdad real y basándose en el sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria que expresa que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto, esta Comisión Instructora para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos y dado el procedimiento atípico que nos ocupa, se hizo valer de las pruebas aportadas por ambas partes. Sustenta este criterio la tesis de jurisprudencia P.XLVII/96 PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL.- Pleno.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo III, abril de 1996.- Página 125, y PRUEBA, ADQUISICIÓN PROCESAL.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo XV-II Febrero.- Tesis I. 6º.T.97 K.- Página 479.

Quinto.- Para poder determinar si se encuentran o no comprobados los supuestos, esta Comisión Instructora analizará en forma individual cada uno de éstos, relacionándolos con las constancias de pruebas que obran en el expediente:

I.- Por la omisión reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones.-

A) Aducen los denunciante que el presidente ordenó suspender el agua potable a la población de Apango, Guerrero, durante 4 días, en franca violación al artículo 63 fracción XI de la L.O.M.L. (sic), mencionan que el jueves 13 de abril del año en curso, como a las dos de la mañana el Presidente Municipal dio la orden al señor



Primitivo Hernández "N" de cortar la línea de agua potable que surte a la cabecera municipal, pero también cortar las dos líneas que abastecen al ganado y que vienen de la comunidad de Zotoltilán, aludiendo que de esa manera lograría que la población que participa en el Movimiento Ciudadano en su contra, se abstendría de seguir participando, que el corte de agua duró aproximadamente hasta las seis de la mañana del día domingo 16 de abril, pero las líneas de abastecimiento de agua para el ganado se rehabilitaron hasta el día martes 18 del mismo mes, asimismo que para restablecer el servicio de agua fue necesario que acudiera el día sábado 15 del mismo mes, el director de Gobernación del Gobierno del Estado, que más tarde como a las dieciocho horas un contingente de aproximadamente 200 ciudadanos, acudieron al domicilio del presidente y lo presionaron hasta que ordenó se restablecieran las líneas de agua, y aportan como probanzas relacionadas con este hecho: un audiocassete grabado a las veintitrés horas del viernes 14 de abril que contiene el dialogo sostenido entre Francisco Javier Sebastián García Y Primitivo Hernández Rodríguez, diciendo el primero de los señalados: "...PIVO ...PIVO ...EN CASO DE QUE LLEGARA A IR ALGUIEN ...DÍGANLE ...DÍGANLE ...QUE PARA RESOLVER EL PROBLEMA QUE VENGA CRISÓFORO ...QUE VENGA NACHO ...QUE VENGA LINO ...UNA COSA POR OTRA ...QUE ABRAN EL AYUNTAMIENTO Y LES DAMOS AGUA ...CAMBIO ..."; la documental pública que obra a foja 551, consistente en el informe que previa solicitud de esta Comisión, rindió mediante oficio número DGG/365/2000, de fecha 12 de junio del presente año, el licenciado Jaime Figueroa Velázquez, director General de Gobernación, expresando que efectivamente el 15 de abril a las doce horas, asistió a la comunidad de Zotoltilán para dialogar con aproximadamente 100 personas quiénes mantenían un plantón en las orillas de la comunidad y a quiénes les solicitó, restituyeran el servicio de agua potable, obteniendo respuesta positiva toda vez que al día siguiente a primera hora fue reinstalada; las testimoniales de Ignacio García Muñiz, Felipe Rivera Alonso, Nicandro Rivera Ronco y Clemente Guzmán Juárez; y la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián García.

Por su parte el denunciado señala de falsas las aseveraciones por tratarse de dichos y afirmaciones subjetivas que no merecen

credibilidad alguna y arroja la carga de la prueba a la parte denunciante.

Del análisis de las pruebas se infiere que efectivamente existió un corte y suspensión de las líneas de agua que surten a la comunidad de Apango, por así señalarlo el informe del director de Gobernación, documental pública que adquiere valor probatorio pleno de acuerdo al artículo 350 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria, estableciéndose la relación entre el corte y la responsabilidad de Francisco Javier Sebastián García, quien se dice ordenó tal acto con la confesión ficta a posiciones calificadas de legales marcadas con los números 3, 4, 5 y 6 aceptando el denunciado por no haber comparecido al desahogo de la prueba confesional, no obstante habersele citado con las formalidades de ley, que el día jueves 13 de abril por indicaciones suyas el señor Primitivo Hernández Rodríguez cortó las líneas que abastecen de agua a la población de Apango, estableciendo comunicación desde su casa a través del radio, reconociendo fictamente además, el contenido del mensaje referido en el párrafo anterior (foja 771), confesión ficta que por no estar desvirtuada con ningún medio de prueba, adquiere eficacia probatoria con la cinta auditiva que al ser reconocida tácitamente por el denunciado tiene valor probatorio y, los testimonios de Nicandro Rivera Ronco y Clemente Guzmán Juárez (fojas 547 a la 550, 619 a la 621), manifestando el primero haber obtenido esa grabación del radio Motorola de la patrulla que habían abierto mediante los servicios de un cerrajero, que al día siguiente esta grabación se la dio a conocer a Ignacio García Muñiz y que sabe que es la voz del presidente municipal porque lo escuchó dando órdenes a un tal Pivo y que tal transmisión la hacía el presidente desde su casa, donde tenía un radio y que sabe que lo tenía porque en días anteriores a la toma del Palacio Municipal se comunicaba el declarante con el presidente por radio para pedirle apoyos de combustible, contestando a repreguntas de la parte contraria, el número de canales de transmisión del radio y en específico, el canal en el que se hizo la transmisión de la grabación, por su parte Clemente Guzmán Juárez manifestó que se dio cuenta del corte de agua y que a invitación de unos paisanos que lo invitaron a ir con la Comisión a la comunidad de Zotoltilán y que cuando llegaron había un grupo de gente en la orilla de esa comunidad, que tenían un palo atravesado y no había paso, que serían entre las diez y las doce del día, que empezaron a platicar

con la comisión y dijeron que a cambio del movimiento que se estaba haciendo en la cabecera les daban el agua, y que estando con ellos, llegó alguien de Gobernación del que no conoce su nombre y platicó con ellos y les dijo, que les echaran el agua, pero que ese grupo contestó que no porque ellos también reclamaban sus derechos y también nunca les hacían caso, testimonios rendidos de buena fe, sin ejercer presión que afectara la libre decisión y libertad de atestiguar y que relacionados con la cinta de audio y la confesión ficta, adquieren valor probatorio.

Resalta que no obstante que se ofrecieron cuatro testimonios a cargo de Ignacio García Muñiz, Felipe Rivera Alonso, Nicandro Rivera Ronco y Clemente Guzmán Juárez, el primero de ellos fue inhabilitado y desestimado de conformidad al Resultando Tercero; en lo que respecta al atesto de Felipe Rivera Alonso (fojas 540 a la 543), en forma general señala que sabe y le consta por ser el fontanero de la comunidad, que del jueves 13 de abril al domingo 16 del mismo mes, se suspendió el servicio del agua por haber cortado las líneas de suministro Francisco Javier Sebastián García y un grupo de personas de Zotoltilán, a pregunta expresa señaló que tuvo conocimiento de que éstas personas suspendieron los servicios porque se lo comentaron personas de Zotoltilán, además porque se comprobó con una grabación que hizo el señor Nicandro Rivera Ronco con un radio que está en la patrulla junto al ayuntamiento, testimonio rendido de buena fe, sin ejercer presión que afectara la libre decisión y libertad de atestiguar acreditando con el mismo que ciertamente existió la suspensión del agua, pero en cuestión de la responsabilidad del denunciado en este acto, el testigo es de oídas, pues manifiesta que alguien le comentó que... por lo que para efectos de este hecho su atesto carece de valor probatorio. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene estos criterios de valoración y los sustenta en las Jurisprudencias y Tesis que a continuación se señalan: CONFESIÓN FICTA. VALOR PROBATORIO DE LA.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Fuente: Apéndice de 1995.- Tomo IV, Parte TCC.- Tesis 506.- Página 357.; CONFESIÓN FICTA. VALOR PROBATORIO DE LA.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Apéndice de 1995.- Tomo IV, Parte TCC.- Tesis 507.- Página 358.; CONFESIÓN FICTA NO DESVIRTUADA.- SU VALOR PROBATORIO.- Novena Epoca.-

Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo II, Septiembre de 1995.- Tesis I.5o.T.4 K.- Página 530.; CONFESIÓN FICTA, EFICACIA DE LA.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo IV Segunda Parte-1.- Página 166.; y, GRABACIONES MAGNETOFÓNICAS. SU VALOR PROBATORIO.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo XI-Febrero.- Tesis I.4o.C. 183 C.- Página 259.

El artículo 63, fracción XII, señala como obligación de los Ayuntamientos en materia de urbanismo, ecología y obras públicas, atender y vigilar la debida prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de acuerdo con la ley de la materia y con la participación de los usuarios, por tanto siendo el presidente el jefe de la administración municipal es su deber no solo dotar por los cauces adecuados la prestación del servicio de agua potable, sino vigilar que éstos sean prestados, y resulta fuera de toda norma que sea él quien interrumpa el servicio sin que medie justa causa que lo amerite. Es de concluirse entonces que los denunciantes acreditan su acción aludida en este hecho y el denunciado no prueba sus defensas.

B) Argumenta la denunciante que el presidente ha permitido que el tesorero municipal reciba sin extender recibos oficiales y aporta como probanza original del recibo de fecha 27 de diciembre de 1999 (foja 63), mediante el cual se consigna que el ciudadano Bernardo Jiménez Muñiz, tesorero municipal, recibió del ciudadano Felix Quirino Alejo la cantidad de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de un viaje de tabique a la comunidad de La Esperanza, Guerrero, haciendo la aclaración que en fecha posterior se expedirá recibo oficial. Por su parte el denunciado manifiesta que es falso este hecho y objeta e impugna el recibo exhibido.

Toda vez que la probanza aún cuando en original fue exhibida es un documento privado no reconocido por quiénes los suscribieron, carece de validez y no se acredita la ejecución de este hecho.

C) Expresan los denunciantes que el presidente municipal convocó a sesiones de Cabildo sin citar conforme a la L.O.M.L. (sic) al síndico procurador y aporta como probanzas las copias fotostáticas

de 4 actas de sesión de Cabildo de fechas 2, 2, 3 y 4 de diciembre de 1999 (fojas 64 a la 70) y la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián García. En su escrito de contestación el denunciado señaló el hecho como falso y agregó como pruebas para corroborar su defensa copias con sellos y firmas originales de los citatorios de fecha 1°, 3 y 2 de diciembre del año próximo pasado, signados por Francisco Javier Sebastián García el primero y Leopoldo Muñoz Nava el segundo y tercero, mediante los cuales se convoca al ciudadano Crisóforo Nava Barrios a sesiones de Cabildo ordinaria, extraordinaria y extraordinaria respectivamente, citatorios que en su extremo superior izquierdo, consignan entre otras cosas la negativa a recibirlos ante la presencia de Francisco Javier Sebastián García y rúbrica de éste, fecha y hora (fojas 184, 185 y 186); copia con sello de recibido original del citatorio de fecha 30 de enero del 2000, signado por Leopoldo Muñoz Nava por el cual convoca a Crisóforo Nava Barrios a sesión ordinaria de Cabildo, apareciendo en su margen superior izquierdo la leyenda "se negó a firmar" (foja 423); copias certificadas de las actas de las sesiones de Cabildo de fechas 2, 2 y 3 de diciembre de 1999 (fojas 765 a la 770); copia fotostática del oficio número 005, de fecha 5 de diciembre del año próximo pasado, dirigido al coordinador (sic) del Congreso del Estado, mediante el cual le comunica el acuerdo tomado por el cabildo referente a la ausencia del síndico (foja 283); copia fotostática del oficio número 007, de fecha 6 de diciembre del año pasado, dirigido al secretario general de Gobierno, mediante el cual le comunica la ausencia del síndico a las sesiones de Cabildo y el acuerdo que al respecto tomaron los integrantes del ayuntamiento (foja 292); copia fotostática del oficio número 011, fechado el 9 de diciembre pasado, enviado al coordinador (sic) del Congreso del Estado, señalándole la ausencia definitiva del síndico procurador a las sesiones de Cabildo (foja 284); copia fotostática del oficio número 024, del 13 de diciembre de 1999, dirigido al coordinador (sic) del Congreso, mediante el cual informa de la situación que priva en ese municipio (foja 285); copia fotostática del oficio número 103, de fecha 26 de enero del 2000, enviado al director de Gobernación por medio del cual le informa de la situación conflictiva promovida (sic) por el síndico procurador (fojas 321 y 322); y, copia certificada del Expediente JSRC/001/2000 del Juicio de Suspensión o Revocación del Cargo, promovido por Francisco

Javier Sebastián García en contra de Crisóforo Nava Barrios (fojas de la 190 a la 413).

Ahora bien del análisis de los citatorios ofrecidos en copia con sellos y firmas originales, es de resaltarse que a excepción del fechado el 30 de enero del 2000, una copia de los mismos con fecha 24 de abril del año en curso, fueron aportados como pruebas por parte de Francisco Javier Sebastián García para acreditar su acción de Revocación del Cargo a Crisóforo Nava Barrios en el Expediente número JSRC/001/2000, expediente que fue ofrecido como probanza en el presente juicio por el propio Francisco Javier Sebastián García, en las copias de los citatorios ofrecidos en el expediente 001/2000, se observa que los mismos no tienen el texto donde se asienta la razón de la negación de la firma de recibido por parte del síndico procurador, así como la fecha, la hora, el nombre de la persona que entregó los citatorios y el nombre de a quién se los entregó, con excepción del fechado el 3 de diciembre, el cual no obstante tener la razón de "se negó a firmar" y la fecha, no consigna la hora ni el nombre de quién entregó el citatorio, sólo obra una rúbrica ilegible. Ahora, la copia de los mismos citatorios fechados el 1° y el 2 de diciembre de 1999, exhibidos en la contestación de la denuncia y ofrecimiento de pruebas del presente Juicio, aparecen con la leyenda textual "SE LE ENTREGO ORIGINAL Y SE NEGÓ A FIRMAR DE RECIBIDO SOLAMENTE ESTAMPO UN OCHO DE CALIFICACION COMO APARECE ABAJO DE ESTOS RENGLONES, ANTE LA PRESENCIA DEL PDTE. MPAL. FCO. JAVIER SEBASTIAN.- HORA Y FECHA.- RUBRICA DE FRANCISCO JAVIER SEBASTIÁN GARCÍA", de lo que se infiere que el denunciado obró de mala fe al aportar para este Juicio documentos alterados con el propósito de sorprender a esta Comisión, por ende las documentales exhibidas carecen de valor probatorio y demuestran la mala fe con la que se ha conducido el presidente municipal Francisco Javier Sebastián García e inducen a creer que es responsabilidad de éste que el síndico procurador no haya asistido a las sesiones de Cabildo por no haber sido convocado. Por otra parte es de señalarse que en las copias certificadas de las actas de sesión de Cabildo antes descritas ofrecidas por el denunciado, aún cuando en ellas se asienta la inasistencia del síndico procurador, en las mismas no se consigna la manera en que se le hizo saber de la celebración de las sesiones, ni la razón de si fue convocado o no, bajo que circunstancias, en que

condiciones o si se dio algún incidente al respecto, documentales públicas a las que se les da valor probatorio pleno y que demuestran que el síndico procurador no ha sido llamado a las sesiones de Cabildo señaladas.

Al respecto es necesario señalar que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece que las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos o en un recinto previamente declarado oficial para la sesión y se convocarán con 24 horas de anticipación, de igual forma el artículo 50 del ordenamiento en mención señala que es facultad del presidente municipal o del síndico procurador junto con la mitad de los regidores convocar a sesiones extraordinarias, mientras que para las sesiones ordinarias es el secretario del ayuntamiento el facultado para convocar por escrito. De los citatorios exhibidos con excepción del fechado el 30 de enero de 2000, se demuestra que para la celebración de la sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre convoca el presidente municipal y para las extraordinarias el secretario del ayuntamiento, actos contrarios a lo establecido en la legislación aplicable para tal efecto. Hechos que se robustecen con la confesión ficta de Francisco Javier Sebastián García a posiciones calificadas de legales con los números 26, 27, 28, 29, 30 y 31, aceptando que convocó a los integrantes del ayuntamiento a sesiones de Cabildo celebradas el día 2 de diciembre a las 13:30 y 17:00 horas y el día 3 de diciembre del año próximo pasado y que entre los miembros convocados no figuraba el síndico procurador (foja 774). confesión ficta que al no ser desvirtuada con otro medio de prueba y que aunada con las documentales públicas se le concede eficacia probatoria. En apoyo de lo anterior la Corte sostiene el criterio establecido en las jurisprudencias y tesis siguientes: CONFESION FICTA. VALOR PROBATORIO DE LA.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Fuente: Apéndice de 1995.- Tomo IV, Parte TCC.- Tesis 506.- Página 357.; CONFESION FICTA. VALOR PROBATORIO DE LA.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Apéndice de 1995.- Tomo IV, Parte TCC.- Tesis 507.- Página 358.; CONFESION FICTA NO DESVIRTUADA.- SU VALOR PROBATORIO.- Novena Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo II, Septiembre de 1995.- Tesis I.5o.T.4 K.- Página 530.; y, CONFESION FICTA, EFICACIA DE LA.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.-

Semanario Judicial de la Federación.- Tomo IV Segunda Parte-1.- Página 166.

Los oficios ofrecidos por el denunciado y dirigidos al coordinador (sic) del Congreso, al secretario general de Gobierno y al director de Gobernación son una manifestación unilateral, los cuales sin estar corroborados con otro medio de prueba carecen de valor probatorio.

Por los razonamientos antes vertidos se tiene por comprobado el presente hecho.

D) Aduce la parte denunciante que en la sesión de Cabildo de fecha 4 de diciembre del año próximo pasado, se desconoció al síndico procurador sin mediar el procedimiento que marca la L.O.M.L. (sic) y mientras tanto el Ayuntamiento ha operado sin la presencia legal del síndico, lo que constituye un hecho ilícito en sí mismo, ello es así dado que no obstante el desconocimiento del síndico procurador hecho por el ayuntamiento, éste debió operar el ayuntamiento con la presencia de dicho funcionario, a efecto de realizar las conductas que ordenan los artículos 73 y 77 de la L.O.M.L. (sic) en lo que concierne al citado síndico, cosa que hasta la fecha no ha ocurrido y aporta como probanzas: la copia fotostática del acta de sesión de fecha 4 de diciembre de 1999; copia fotostática del oficio número 005, de fecha 5 de diciembre del año próximo pasado, dirigido al coordinador (sic) del Congreso del Estado, mediante el cual le comunica el acuerdo tomado por el Cabildo referente a la ausencia del síndico (foja 283); copia fotostática del oficio número 007, de fecha 6 de diciembre del año pasado, dirigido al secretario general de Gobierno, mediante el cual le comunica la ausencia del síndico a las sesiones de Cabildo y el acuerdo que al respecto tomaron los integrantes del ayuntamiento (foja 292); copia fotostática del oficio número 011, fechado el 9 de diciembre pasado, enviado al coordinador (sic) del Congreso del Estado, señalándole la ausencia definitiva del síndico procurador a las sesiones de Cabildo (foja 284); copia fotostática del oficio número 024, del 13 de diciembre de 1999, dirigido al coordinador (sic) del Congreso, mediante el cual informa de la situación que priva en ese municipio (foja 285); copia fotostática del oficio número 103, de fecha 26 de enero de 2000, enviado al director de Gobernación por medio del cual le informa de la situación conflictiva promovida (sic) por el síndico procurador (fojas 321 y 322); copia certificada del Expediente JSRC/001/2000 del Juicio de Suspensión o

Revocación del Cargo, promovido por Francisco Javier Sebastián García en contra de Crisóforo Nava Barrios (fojas de la 190 a la 413); y, la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián García.

Asimismo referente al desconocimiento que aduce la parte denunciante del que fue objeto el síndico procurador, se encuentra la confesión ficta a posiciones 32, 33, 34 y 35 calificadas de legales (fojas 774 y 775), donde se acepta la existencia del punto de acuerdo de otorgar un plazo no mayor de 24 horas al síndico procurador para que se presente a asumir su función, acuerdo que no fue notificado al mismo y se admite además, el desconocimiento del ciudadano Crisóforo Nava Barrios como síndico procurador sin agotar el procedimiento marcado por la ley y junto con la confesión ficta se ofrece para comprobar el hecho el acta en copia simple de la sesión de Cabildo de fecha 4 de diciembre de 1999 (fojas 69 y 70), del análisis de la misma se infiere que la propuesta del regidor Margarito Castillo Álvarez fue la de que entrara en funciones con previa aprobación del Honorable Congreso del Estado el síndico procurador suplente, propuesta que fue secundada por los regidores Ángel Jiménez Muñiz y Florida Cayetano Silva, sin embargo al final de la primera hoja del acta de referencia se asienta la intervención del presidente municipal manifestando que propone de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, dar aviso al Honorable Congreso del Estado y que sea esa Representación popular la que determine la solución del problema y sea llamado de manera urgente e inmediata el suplente... y de esta manera el Honorable Cabildo deslinda responsabilidades... y continúa el acta señalando que después de un minucioso análisis, esta propuesta fue aprobada por unanimidad por lo que se acordó actuar en consecuencia, de lo anterior se desprende que la hipótesis expresada por los denunciantes no es correcta y aún cuando la probanza que exhiben es copia fotostática contiene la presunción que hace inverosímil el dicho del denunciante, por lo que esta confesión desvirtuada con la presunción contenida en la documental referida carece de eficacia probatoria. Corroborar lo anterior la Tesis de Jurisprudencia CONFESION FICTA. PODRA CONSTITUIR PRUEBA DE NO EXISTIR OTROS ELEMENTOS O PRESUNCIONES QUE LA CONTRARIEN.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo VIII-Diciembre.- Página 171.

Los oficios ofrecidos por el denunciado y dirigidos por él al coordinador (sic) del Congreso, al secretario general de Gobierno y al director de Gobernación son una manifestación unilateral, los cuales sin estar corroborados con otro medio de prueba carecen de valor probatorio.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que los denunciantes no acreditan el presente hecho probatorio.

E) Alegan los denunciantes que el presidente municipal ha otorgado diversos nombramientos a sus familiares, así como a familiares de diversos integrantes del ayuntamiento y de la administración pública municipal, entre ellos a Gerardo Sebastián García, Leodegario Sebastián García, Sergio Sebastián Osorio, Máximo Barrios Sebastián, Roman Sebastián Celino, Marcial Sebastián Juárez, Fidel Celino Miranda, Leonel Salgado Barrios, Bernardo Jiménez Muñiz y Leopoldo Muñiz Nava, y aportan como pruebas: la documental pública consistente en las copias certificadas de las nóminas que previa solicitud por oficio de fecha 9 de junio de 2000, remitió el ciudadano Bernardo Jiménez Muñiz, tesorero del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, (fojas 623 a la 761); la documental consistente en el original del oficio número 063, de fecha 16 de enero de 2000, dirigido al coordinador (sic) del Congreso, mediante el cual servidores públicos del ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, impugnan los nombramientos del secretario y tesorero municipal, en virtud de ser familiares del regidor Ángel Jiménez Muñiz (fojas 71 a la 73); la documental consistente en copia fotostática con sello de recibido original del escrito de fecha 18 de enero del presente año, dirigido al presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, signado por Crisóforo Nava Barrios, mediante el que informa anomalías realizadas por Francisco Javier Sebastián García (foja 74); la documental consistente en el original de una relación de nombres, cargos y parentescos de servidores públicos de la administración municipal, acompañada por 5 tarjetas de presentación de diversos funcionarios (fojas 75 y 76); los testimonios de Lino Hernández López y Griselda Romero López (atestos inhabilitados); y, la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián García.

Por su parte el denunciado niega este punto y argumenta en su defensa que el estado civil de las personas se acredita con las constancias del registro civil y que la parte actora ha omitido prueba alguna para comprobar el supuesto parentesco e impugna los escritos de fechas 16 y 18 de enero del 2000 ofrecidos por el denunciante.

El Código Civil del Estado de Guerrero establece en su artículo 292 que el estado civil de las personas solo se comprueba con las constancias relativas del registro y ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobar el estado civil con excepción de los casos previstos en la Ley, a lo anterior es aplicable lo establecido por la tesis de jurisprudencia FILIACION, PRUEBA TESTIMONIAL INSUFICIENTE E INADMISIBLE PARA PROBAR LA.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Octava Epoca.- Tomo VIII-Noviembre.- Página 213, por lo tanto las documentales ofrecidas y referidas anteriormente, los testimonios ofrecidos los cuales por cierto no son tomados en cuenta por haber sido inhabilitados y desestimados y la confesión ficta, son pruebas no idóneas y carentes de valor para la comprobación de la filiación. Asimismo y no obstante que en la audiencia de pruebas y alegatos el ciudadano Lino Hernández López, testigo ofrecido por la parte denunciante y posteriormente inhabilitado por esta Comisión Instructora, hizo entrega de las documentales públicas consistentes en copias certificadas de diversas actas de nacimiento y matrimonio (fojas 583 a la 594), mismas que al no encontrarse comprendidas en los supuestos establecidos por el artículo 234 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria, no le son admitidas y en consecuencia carecen de valor probatorio.

Se concluye entonces que la parte denunciante no acreditó este hecho.

F) Aduce la parte denunciante que el presidente extendió nombramiento a Elisa Torres Mendoza, Marino Basilio Estrada, Eusebio Pascual Hernández, Esteban Rodríguez Rodríguez y Fortino Caceres Cabrera como secretaria de obras públicas, choferes y el último como director de Estudios y Proyectos, sin que a éstos se les haya visto realizar ninguna actividad para el ayuntamiento, presentándose solo a cobrar cometiendo con esto un delito patrimonial en contra del ayuntamiento, asimismo que extendió

nombramiento sin previo acuerdo del Cabildo a Rodolfo Abarca Vázquez como asesor jurídico por lo que deviene la ilegalidad de dicho nombramiento, al cual tampoco se le ha visto realizar actividades en beneficio del ayuntamiento, y aportan como probanzas: la documental pública consistente en el original del nombramiento de Elisa Torres Mendoza como secretaria de Obras Públicas del Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 1999, extendido por Francisco Javier Sebastián García (foja 77); copia fotostática del acta de sesión de Cabildo de fecha 5 de diciembre del año próximo pasado, en la que se asienta en el punto 3, la aprobación de los nombramientos entre otros de Elisa Torres Mendoza como secretaria de Obras Públicas, Marino Basilio Estrada como chofer, Eusebio Pascual como chofer, Esteban Rodríguez Rodríguez como chofer y Fortino Caceres Cabrera como "estudios y proyectos" (foja 81); copia fotostática del nombramiento de Rodolfo Abarca Vázquez, como asesor jurídico del ayuntamiento, expedido por Francisco Javier Sebastián García; las testimoniales a cargo de Crisóforo Nava Barrios y Griselda Romero López; y la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián García.

Por su parte el denunciado en su defensa admitió que los ciudadanos Elisa Torres Mendoza, Marino Basilio Estrada, Eusebio Pascual Hernández, Esteban Rodríguez Rodríguez y Fortino Caceres Cabrera, laboran en el ayuntamiento en los puestos que los denunciantes señalan, pero que es falso todo lo demás que aducen, pues son meras apreciaciones subjetivas por que es inconcebible que los promoventes tengan conocimiento o no de si las personas referidas desempeñan su labor, en virtud de que no son inspectores de las mismas, además de que no desempeñan funciones en esa administración.

De lo aseverado por los denunciantes son de considerarse tres puntos, primero: el nombramiento ofrecido como documental pública que de conformidad al artículo 350 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria adquiere valor probatorio pleno, a nombre de Elisa Torres Mendoza como secretaria de Obras Públicas y de quien se dice solo se presenta a cobrar y no se le ha visto realizar ninguna actividad de la dependencia aludida, de acuerdo con su nombramiento ni en beneficio del ayuntamiento, existen sin embargo las copias certificadas de las nóminas de pago correspondientes a los meses de diciembre de 1999 a marzo de 2000, donde

aparece el nombre de Elisa Torres Mendoza con la categoría de secretaria del DIF (fojas 625, 631, 640, 645, 653 y 665) apareciendo como secretaria de Obras otra persona diferente Alba González Moctezuma, documentales públicas con valor probatorio pleno que presumen que Elisa Torres era empleada municipal, significativo es también que a partir de la primera quincena de abril Elisa Torres desaparece de la nómina de empleados, pero el denunciado en su escrito de contestación de denuncia de fecha 5 de junio del actual, acepta que la antes referida desempeña en esa fecha el cargo de secretaria de Obras Públicas.

Segundo: incongruente resulta también que aceptando el presidente municipal que los ciudadanos Eusebio Pascual Hernández, Esteban Rodríguez Rodríguez y Fortino Caceres Cabrera desempeñan los cargos de choferes los dos primeros y de estudios y proyectos el restante, no aparezcan en las nóminas correspondientes a los meses de diciembre de 1999 a mayo de 2000 como empleados del ayuntamiento, lo que induce a pensar anomalías administrativas en la Tesorería o bien ocultamiento de información; aunadas a las dos documentales públicas antes descritas, se encuentra la confesional ficta del denunciado a posiciones 51 y 59 calificadas de legales (fojas 777 y 778), mediante las cuales acepta haber extendido nombramientos a Marino Basilio Estrada, Eusebio Pascual Hernández, Esteban Rodríguez Rodríguez y Fortino Caceres Cabrera como choferes los tres primeros y el último como director de Estudios y Proyectos del municipio de Mártir de Cuilapan y que los mismos junto con otras personas se han abstenido de realizar actividades a favor del ayuntamiento, confesión ficta que al no estar desvirtuada con otros medios de prueba, adquiere eficacia probatoria, comprobándose estos dos primeros puntos del hecho aducido por los denunciantes. Tercero: de igual forma en confesión ficta a posición número 58 (foja 778), acepta haber nombrado sin el consentimiento del Cabildo a Rodolfo Abarca Vázquez como asesor jurídico, sin embargo en las nóminas solo aparece de diciembre de 1999 a mayo del 2000, el recibo en copia certificada de fecha 16 de marzo, mediante el cual se acredita el pago a Rodolfo Abarca González De \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), en su carácter de instructor de seguridad pública correspondiente del 15 de febrero al 15 de marzo del 2000 (foja 708), documental pública que adquiere valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 350 del Código

Procesal Civil de aplicación supletoria y que desvirtúa la confesión ficta del denunciado y siendo que el nombramiento de Rodolfo Abarca y el acta de sesión de Cabildo de fecha 5 de diciembre de 1999 fueron ofrecidas en copia fotostáticas carecen de valor, se concluye que esta parte del hecho no fue comprobada por los denunciantes, sirve como apoyo la tesis de jurisprudencia CONFESIÓN FICTA. PODRÁ CONSTITUIR PRUEBA DE NO EXISTIR OTROS ELEMENTOS O PRESUNCIONES QUE LA CONTRARIEN.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo VIII-Diciembre.- Página 171.

G) Aducen los denunciantes que por venganza el presidente municipal no ha pagado los salarios hasta ahora devengados por el síndico procurador, ni a sus auxiliares señores Francisco Guevara García, Telésforo Adame Estrada y a la secretaria María del Rosario Morales Cuevas y además, en lugar de reconocer y pagar a los referidos trabajadores, auspició que el regidor Ángel Jiménez Muñiz y el Comandante de Policía Enoch Nava Villanueva, presentaran denuncia penal en contra de las citadas personas por los hechos ocurridos en la toma de posesión y que el día 20 de diciembre el comandante asistido por otra persona detuviera por órdenes del presidente municipal a Telésforo Adame Estrada y aportaron como probanzas: copia fotostática del oficio SMMC/069 de fecha 31 de enero de 2000, mediante el cual el síndico procurador Crisóforo Nava Barrios, envía al tesorero municipal el nombramiento de las citadas personas a excepción de María del Rosario Morales Cuevas con el propósito de que realice los pagos correspondientes; la documental consistente en el original del acta circunstanciada de fecha 20 de diciembre de 1999 que consigna la detención de Telésforo Adame Estrada por el comandante de la policía municipal por órdenes de Francisco Javier Sebastián García; las documentales consistentes en los originales de dos citatorios signados por el Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común de fecha 1 y 8 de febrero del año en curso y dirigidos a Crisóforo Nava Barrios, Francisco Guevara García y Telésforo Adame Estrada; la copia fotostática de la averiguación previa GUE/02/203/99 iniciada por Ángel Jiménez Muñiz y Enoch Nava Villanueva regidor y comandante de la policía municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan en contra de Crisóforo Nava Barrios (fojas 82 a la 94), las testimoniales con cargo a Crisóforo Nava Barrios

(atesto inhabilitado) y Telésforo Adame Estrada (fojas 569 y 570) y la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián García.

En su contestación de la denuncia Francisco Javier Sebastián García manifiesta que es falso que tenga actitudes de venganza que por cuanto a los salarios, que es falso lo aseverado por los denunciantes y que le corresponde al tesorero municipal tal facultad pero además "que si los que son empleados del ayuntamiento no han cobrado es porque no han ejercido su derecho", respecto a auspiciar la denuncia presentada en contra de las personas antes referidas, señaló que es su obligación como Presidente denunciar los hechos posiblemente delictuosos que se susciten y que estén relacionados con el Honorable Ayuntamiento.

La Ley Orgánica del Municipio Libre señala en su artículo 73, fracción X, que es facultad del presidente municipal nombrar y remover a los servidores del municipio, por ende para acreditar que el presidente municipal ha incumplido con su obligación de vigilar que los salarios de los empleados sean devengados como jefe de la administración pública municipal es menester que los nombramientos de Telésforo Adame Estrada, Francisco Guevara García y María del Rosario Morales Cuevas fueran expedidos conforme a la ley y no obstante que el atesto de Telésforo Adame Estrada, rendido de buena fe y sin coacción manifieste que su salario no le ha sido devengado, fue exhibido en la audiencia de pruebas y alegatos el nombramiento de Telésforo Adame Estrada de fecha dos de diciembre de 1999 expedido por el síndico procurador Crisóforo Nava Barrios (foja 570), no siendo éste último la persona acreditada legalmente para extender dichos documentos, por lo que con este razonamiento los argumentos vertidos en los hechos, son carentes de razón y por ende la testimonial aislada carece de valor probatorio, así como el oficio número 069/99 al ser éste ofrecido en copia fotostática (foja 82), lo mismo la confesión ficta a posiciones 60 y 61 calificadas de legales (foja 778) que se desvirtúan con la presunción que hace inverosímil el dicho del denunciante.

Pero la actitud de venganza se comprueba con la aceptación tácita del Presidente Municipal en su contestación de la denuncia y aún cuando señala que es su obligación denunciar hechos delictivos en contra del ayuntamiento, el artículo 77, fracción

II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece que el síndico procurador es el facultado para representar jurídicamente al ayuntamiento, confesión tácita que se soporta con la confesión ficta a posición 62 calificada de legal en la que acepta el denunciado que en diversas ocasiones dio órdenes a Enoch Nava Villanueva comandante de policía para que no dejara entrar al Palacio Municipal a Telésforo Adame Estrada por no reconocerlo como auxiliar de la sindicatura (foja 778), con la testimonial de Telésforo Adame Estrada al manifestar que sabe que existe una denuncia presentada en su contra por servidores públicos del ayuntamiento municipal, debido a que fue citado para acudir ante el Ministerio Público y que por instrucciones del presidente municipal el Comandante de la Policía le impidió el acceso al palacio, con las documentales públicas consistentes en los originales de los citatorios de fechas 1° y 8 de febrero de 2000 y con el original del acta circunstanciada levantada por ese motivo, pruebas que en su conjunto adquieren valor probatorio y concluyen que el presidente municipal ha incumplido con su obligación de mantener la paz y la tranquilidad del municipio y cumplir y hacer cumplir las leyes, además de atribuirse funciones que no le corresponden e impedir el paso a un edificio público sin existir causa justificada para ello, no así la copia de la averiguación previa GUE/02/203/999 que exhibida en fotostática carece de eficacia probatoria.

H) Argumentan los denunciantes que el presidente municipal en flagrante violación a las fracciones XIV y XXV del artículo 73 de L.O.M.L. (sic), no ha librado con el síndico las órdenes de pago a la Tesorería Municipal y además no ha mancomunado su firma con la del síndico procurador y la del tesorero para el manejo de las cuentas y operaciones bancarias.

En su contestación el denunciado acepta como ciertos los hechos al señalar "esa es la razón por la cual aún no se cumple con la obligación marcada en el artículo 73, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, circunstancias que será regularizada una vez que se normalice el funcionamiento del Honorable Ayuntamiento...". Por cuanto a la obligación estipulada en el artículo 73 fracción XXV contestó en los mismos términos (fojas 176 y 177), aunado a ello se encuentra la confesión ficta a posiciones 36 y 37 calificadas de legales (foja 775) y agrega que no se han realizado por la inasistencia del síndico a las sesiones de Cabildo en las que se instalaron las



comisiones y se determinaron los asuntos de carácter urgentes en esa comuna, consecuentemente se tiene por acreditado el incumplimiento de sus obligaciones relativas a este hecho.

I) Aduce la parte denunciante que por instrucciones del presidente municipal el tesorero no ha presentado al síndico procurador los gastos que deba de realizar o haya realizado la administración municipal, los cortes de caja de los meses de diciembre de 1999 a la fecha, las cuentas mensuales y la cuenta anual, la relación de las adquisiciones que ha realizado la administración municipal, los cortes de caja de la Tesorería Municipal, todo lo cual constituye una violación a las fracciones IV, V, VI, VIII y X del artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y aporta como probanzas las testimoniales a cargo de Crisóforo Nava Barrios y Lino Hernández López (atestos inhabilitados).

Por su parte el denunciado niega que haya impedido las facultades y obligaciones del síndico, no obstante en sus razonamientos subsecuentes no demuestra su defensa y si en cambio infiere la aceptación del mismo, máxime cuando ha aceptado como ciertos los hechos contenidos en el punto anterior y que se encuentra íntimamente ligado, existen también en el expediente las siguientes documentales copia del oficio número SMMC/069 de fecha 31 de enero de 2000 (foja 82), mediante el cual el síndico procurador solicita al tesorero regularice la situación relativa al incumplimiento de sus obligaciones contenidas en los artículos 77 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; copia con sellos de recibido originales del oficio SMMC/071 de fecha 1° de febrero de 2000 (foja 112) mediante el cual el síndico solicita al presidente que a fin de poder cumplir con las obligaciones que le marca el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, le envíe los nombramientos del tesorero y secretario para su análisis, ya que no cumplen con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento para desempeñar tales cargos; copias de los oficios números SMMC/061, SMMC/014 y SMMC/023 de fechas 11 de enero de 2000, 19 y 23 de diciembre de 1999 respectivamente (fojas 117, 119 y 120), dirigidos al tesorero municipal solicitándole el corte de caja correspondiente al mes de diciembre de 1999, la relación del inventario de bienes a fin de que la actualice y el formato de declaración de su situación patrimonial para su llenado; original del

oficio número SMMC/084 de fecha 15 de febrero de 2000 (foja 118), mediante el cual el síndico solicita al tesorero el corte de caja correspondiente al mes de enero, oficio que en original por ser documental pública adquiere valor probatorio pleno que aunado a los oficios SMMC/049 y SMMC/071 (fojas 111 y 112) exhibidos en copia al carbón con sellos de recibido en original adquieren eficacia probatoria y las copias simples que relacionadas con las documentales públicas anteriores crean convicción, máxime cuando en los mismos aparece la leyenda de se negó a firmar, nombre, fecha y firma de la persona que entrega los oficios y que relacionadas con la confesión ficta a posiciones 38, 39, 40, 41, 42 y 44 calificadas de legales, mediante las cuales acepta el denunciado que el ayuntamiento se ha abstenido de enviar al síndico procurador los gastos de la administración municipal, los cortes de caja correspondientes a los meses de diciembre de 1999 a la fecha, las cuentas mensuales y anual de la hacienda municipal, la relación de adquisiciones y los cortes de caja de la Tesorería Municipal, impidiendo con esto que el síndico cumpla con sus funciones, negándose a recibir los oficios que le giraba el citado servidor público exhortándolo a cumplir con su responsabilidad (fojas 775 y 776).

J) Argumenta la parte denunciante que el presidente ha manipulado las sesiones de Cabildo y ha entorpecido las funciones de la sindicatura ya que no ha entregado bajo inventario los archivos y la oficina, ha permitido que el regidor Ángel Jimenez Muñiz desempeñe las funciones del síndico, se ha negado a recibir oficios en los que se le solicita la nómina de pago y se cuestiona el nombramiento del secretario, se negó a recibir el oficio donde el comisario Ejidal, el presidente de la Pequeña Propiedad, la regidora de Salud, el síndico procurador y otros ciudadanos le solicitan suspendan los trabajos de medición de las parcelas ejidales de Zotoltilán y ha instruido y permitido que el secretario y el tesorero y el Comandante no reciban la correspondencia girada por el síndico procurador y aporta como probanzas copia del oficio número 00100 de fecha 24 de enero de 2000, mediante el cual el presidente municipal contesta a la regidora de Salud sobre su solicitud para convocar a una sesión ordinaria (fojas 97 y 98); copia del reporte de fecha 24 de enero de 2000 que el ciudadano Eutimio Tapia Estrada realiza al regidor Ángel Jiménez Muñiz (fojas 109 y 110); original del escrito de fecha 6 de febrero de 2000 dirigido a

Javier Sebastián García por medio del cual el presidente del Comisariado Ejidal, el presidente de la Pequeña Propiedad, la regidora de Salud y el síndico procurador le solicitan suspender los trabajos de medición en la comunidad de Zotoltilán (foja 113); copia del oficio número SMMC/069 de fecha 31 de enero del 2000, mediante el cual el síndico procurador solicita al tesorero regularice la situación relativa al incumplimiento de sus obligaciones contenidas en los artículos 77 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre (foja 82); copia del oficio número SMMC/049 de fecha 28 de diciembre en la que Crisóforo Nava Barrios solicita al presidente municipal la nómina de pago del personal y las cuentas mensuales (foja 111); copia con sellos de recibido originales del oficio SMMC/071 de fecha 1° de febrero de 2000 mediante el cual el síndico solicita al presidente que a fin de poder cumplir con las obligaciones que le marca el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, le envíe los nombramientos del tesorero y secretario para su análisis ya que no cumplen con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento para desempeñar tales cargos (foja 112); originales de los oficios SMMC/015 y SMMC/022 de fechas 19 y 23 de diciembre de 1999, mediante los cuales el síndico procurador envía copia del inventario de bienes muebles del ayuntamiento al secretario municipal a fin de que actualice el mismo y remite para su llenado formato de declaración patrimonial a fin de que la realice, ambos oficios fundamentados en las atribuciones que le confiere el multicitado artículo 77 (fojas 114 y 115); copias de los oficios números SMMC/061, SMMC/014 y SMMC/023 de fechas 11 de enero del 2000, 19 y 23 de diciembre de 1999 respectivamente (fojas 117, 119 y 120), dirigidos al tesorero municipal solicitándole el corte de caja correspondiente al mes de diciembre de 1999, la relación del inventario de bienes a fin de que la actualice y el formato de declaración de su situación patrimonial para su llenado; original del oficio número SMMC/084 de fecha 15 de febrero de 2000 mediante el cual el síndico solicita al tesorero el corte de caja correspondiente al mes de enero (foja 118); originales de los oficios SMMC/073, SMMC/085 y SMMC/081 de fechas 1° y 16 de febrero dirigidos por el síndico al primer comandante de la Policía Preventiva en los que solicita informe por escrito las actividades realizadas por el cuerpo de seguridad y comunica que deberá presentar a diversas personas ante la sindicatura actuante como auxiliar del Ministerio Público (fojas 121, 122 y 126); copia de los oficios

SMMC/026, SMMC/027 y SMMC/031 de fecha 23 de diciembre de 1999 a través de los cuales le solicita al primer comandante de la Policía Municipal, no obstaculice la entrada a Telésforo Adame Estrada y lo conmina a cumplir con su función y no impedir el libre tránsito a un edificio público y le envía formato de declaración de situación patrimonial para su llenado (fojas 123 a la 125); oficios que en original por ser documentales públicas adquieren valor probatorio pleno y copias simples que relacionadas con las documentales públicas anteriores crean convicción, máxime cuando en los mismos aparece la leyenda de que se negó a firmar, nombre, fecha y firma de la persona que entrega los oficios, siendo esta María del Rosario Morales Cuevas, cuyo atesto obra en el expediente, testimonio que al ser rendido de buena fe, sin coacción para declarar, presencial de los hechos y reconocer en el acto la firma y rúbrica estampada en los documentos de referencia se le declara valor probatorio (fojas 559 a la 561) y que relacionadas con la confesión ficta a posiciones 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 (fojas 775 y 776) calificadas de legales sustentan a ésta última el valor probatorio eficaz y demuestran que el presidente municipal ha incumplido con tres obligaciones fundamentales: vigilar como jefe de la administración municipal el buen funcionamiento del ayuntamiento, cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y la leyes derivadas de las mismas y mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del municipio, situación que no puede prevalecer si él mismo induce a sus colaboradores a no cumplir con la Ley Orgánica del Municipio Libre y adquiere mayor relevancia cuando en su contestación el denunciado niega en forma rotunda el hecho pero a la vez señala que el Síndico Procurador no ha ejercido sus funciones, justificando que no lo ha hecho por las omisiones e irregularidades en que ha incurrido, aseveración que no comprueba con ningún medio de prueba.

II.- Por usurpación o uso indebido y sistemático de atribuciones.-

A) Expresan los denunciantes que el presidente municipal convocó a sesiones de Cabildo sin citar conforme a la L.O.M.L. (sic) al síndico procurador y aporta como probanzas las copias fotostáticas de 4 actas de sesión de Cabildo de fechas 2, 2, 3 y 4 de diciembre de 1999 (fojas 64 a la 70) y la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián

García. En su escrito de contestación el denunciado señaló el hecho como falso y agregó como pruebas para corroborar su defensa copias con sellos y firmas originales de los citatorios de fecha 1º, 3 y 2 de diciembre del año próximo pasado, signados por Francisco Javier Sebastián García el primero y Leopoldo Muñoz Nava el segundo y tercero, mediante los cuales se convoca al ciudadano Crisóforo Nava Barrios a sesiones de cabildo ordinaria, extraordinaria y extraordinaria respectivamente, citatorios que en su extremo superior izquierdo, consignan entre otras cosas la negativa a recibirlos ante la presencia de Francisco Javier Sebastián García y rúbrica de éste, fecha y hora (fojas 184, 185 y 186); copia con sello de recibido original del citatorio de fecha 30 de enero de 2000, signado por Leopoldo Muñoz Nava por el cual convoca a Crisóforo Nava Barrios a sesión ordinaria de Cabildo, apareciendo en su margen superior izquierdo la leyenda "se negó a firmar" (foja 423); copias certificadas de las actas de las sesiones de Cabildo de fechas 2, 2 y 3 de diciembre de 1999 (fojas 765 a la 770); copia fotostática del oficio número 005, de fecha 5 de diciembre del año próximo pasado, dirigido al coordinador (sic) del Congreso del Estado, mediante el cual le comunica el acuerdo tomado por el Cabildo referente a la ausencia del síndico (foja 283); copia fotostática del oficio número 007, de fecha 6 de diciembre del año pasado, dirigido al secretario general de Gobierno, mediante el cual le comunica la ausencia del síndico a las sesiones de Cabildo y el acuerdo que al respecto tomaron los integrantes del ayuntamiento (foja 292); copia fotostática del oficio número 011, fechado el 9 de diciembre pasado, enviado al coordinador (sic) del Congreso del Estado, señalándole la ausencia definitiva del síndico procurador a las sesiones de Cabildo (foja 284); copia fotostática del oficio número 024, del 13 de diciembre de 1999, dirigido al coordinador (sic) del Congreso, mediante el cual informa de la situación que priva en ese municipio (foja 285); copia fotostática del oficio número 103, de fecha 26 de enero del 2000, enviado al director de Gobernación por medio del cual le informa de la situación conflictiva promovida (sic) por el síndico procurador (fojas 321 y 322); y, copia certificada del expediente JSRC/001/2000 del Juicio de Suspensión o Revocación del Cargo, promovido por Francisco Javier Sebastián García en contra de Crisóforo Nava Barrios (fojas de la 190 a la 413).

Ahora bien del análisis de los citatorios ofrecidos en copia con sellos y firmas originales, es de resaltarse que a excepción del fechado el 30 de enero del 2000, una copia de los mismos con fecha 24 de abril del año en curso, fueron aportados como pruebas por parte de Francisco Javier Sebastián García para acreditar su acción de Revocación del Cargo a Crisóforo Nava Barrios en el Expediente número JSRC/001/2000, expediente que fue ofrecido como probanza en el presente Juicio por el propio Francisco Javier Sebastián García, en las copias de los citatorios ofrecidos en el expediente 001/2000, se observa que los mismos no tienen el texto donde se asienta la razón de la negación de la firma de recibido por parte del Síndico Procurador, así como la fecha, la hora, el nombre de la persona que entregó los citatorios y el nombre de a quién se los entregó, con excepción del fechado el 3 de diciembre, el cual no obstante tener la razón de "se negó a firmar" y la fecha, no consigna la hora ni el nombre de quién entregó el citatorio, sólo obra una rúbrica ilegible. Ahora, la copia de los mismos citatorios fechados el 1º y el 2 de diciembre de 1999, exhibidos en la contestación de la denuncia y ofrecimiento de pruebas del presente juicio, aparecen con la leyenda textual "SE LE ENTREGÓ ORIGINAL Y SE NEGÓ A FIRMAR DE RECIBIDO SOLAMENTE ESTAMPO UN OCHO DE CALIFICACIÓN COMO APARECE ABAJO DE ESTOS RENGLONES, ANTE LA PRESENCIA DEL PDTE. MPAL. FCO. JAVIER SEBASTIAN.- HORA Y FECHA.- RUBRICA DE FRANCISCO JAVIER SEBASTIÁN GARCÍA", de lo que se infiere que el denunciado obró de mala fe al aportar para este Juicio documentos alterados con el propósito de sorprender a esta comisión, por ende las documentales exhibidas carecen de valor probatorio y demuestran la mala fe con la que se ha conducido el presidente municipal Francisco Javier Sebastián García e inducen a creer que es responsabilidad de éste que el síndico procurador no haya asistido a las sesiones de Cabildo por no haber sido convocado. Por otra parte es de señalarse que en las copias certificadas de las actas de sesión de Cabildo antes descritas ofrecidas por el denunciado, aún cuando en ellas se asienta la inasistencia del síndico procurador, en las mismas no se consigna la manera en que se le hizo saber de la celebración de las sesiones, ni la razón de si fue convocado o no, bajo que circunstancias, en que condiciones o si se dio algún incidente al respecto, documentales públicas a las que se les da valor probatorio pleno y que demuestran que el

síndico procurador no ha sido llamado a las sesiones de Cabildo señaladas.

Al respecto es necesario señalar que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece que las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de Cabildos o en un recinto previamente declarado oficial para la sesión y se convocarán con 24 horas de anticipación, de igual forma el artículo 50 del ordenamiento en mención señala que es facultad del presidente municipal o del síndico procurador junto con la mitad de los regidores convocar a sesiones extraordinarias, mientras que para las sesiones ordinarias es el secretario del ayuntamiento el facultado para convocar por escrito. De los citatorios exhibidos con excepción del fechado el 30 de enero de 2000, se demuestra que para la celebración de la sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre convoca el presidente municipal y para las extraordinarias el secretario del ayuntamiento, actos contrarios a lo establecido en la legislación aplicable para tal efecto. Hechos que se robustecen con la confesión ficta de Francisco Javier Sebastián García a posiciones calificadas de legales con los números 26, 27, 28, 29, 30 y 31, aceptando que convocó a los integrantes del ayuntamiento a sesiones de Cabildo celebradas el día 2 de diciembre a las 13:30 y 17:00 horas y el día 3 de diciembre del año próximo pasado y que entre los miembros convocados no figuraba el síndico procurador (foja 774). Confesión ficta que al no ser desvirtuada con otro medio de prueba y que aunada con las documentales públicas se le concede eficacia probatoria....

#### **El Presidente:**

Solicito al ciudadano dotado Juan Adán Tabares continuar con la lectura.

#### **El secretario Juan Adán Tabares:**

...En apoyo de lo anterior la Corte sostiene el criterio establecido en las jurisprudencias y tesis siguientes: CONFESION FICTA. VALOR PROBATORIO DE LA.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Fuente: Apéndice de 1995.- Tomo IV, Parte TCC.- Tesis 506.- Página 357.; CONFESION FICTA. VALOR PROBATORIO DE LA.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Apéndice de 1995.- Tomo IV, Parte TCC.- Tesis 507.- Página 358.; CONFESION FICTA NO DESVIRTUADA.- SU VALOR PROBATORIO.- Novena Epoca.-

Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo II, Septiembre de 1995.- Tesis I.5o.T.4 K.- Página 530.; y, CONFESION FICTA, EFICACIA DE LA.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo IV Segunda Parte-1.- Página 166.

Los oficios ofrecidos por el denunciado y dirigidos al coordinador (sic) del Congreso, al secretario general de Gobierno y al Director de Gobernación son una manifestación unilateral, los cuales sin estar corroborados con otro medio de prueba carecen de valor probatorio.

Por los razonamientos antes vertidos se tiene por comprobado el presente hecho.

B) Aduce la parte denunciante que en la sesión de Cabildo de fecha 4 de diciembre del año próximo pasado, se desconoció al síndico procurador sin mediar el procedimiento que marca la L.O.M.L. (sic) y mientras tanto el Ayuntamiento ha operado sin la presencia legal del síndico, lo que constituye un hecho ilícito en sí mismo, ello es así dado que no obstante el desconocimiento del Síndico Procurador hecho por el Ayuntamiento, éste debió operar el ayuntamiento con la presencia de dicho funcionario, a efecto de realizar las conductas que ordenan los artículos 73 y 77 de la L.O.M.L. (sic) en lo que concierne al citado síndico, cosa que hasta la fecha no ha ocurrido y aporta como probanzas: la copia fotostática del acta de sesión de fecha 4 de diciembre de 1999; copia fotostática del oficio número 005, de fecha 5 de diciembre del año próximo pasado, dirigido al coordinador (sic) del Congreso del Estado, mediante el cual le comunica el acuerdo tomado por el Cabildo referente a la ausencia del síndico (foja 283); copia fotostática del oficio número 007, de fecha 6 de diciembre del año pasado, dirigido al secretario general de Gobierno, mediante el cual le comunica la ausencia del síndico a las sesiones de Cabildo y el acuerdo que al respecto tomaron los integrantes del ayuntamiento (foja 292); copia fotostática del oficio número 011, fechado el 9 de diciembre pasado, enviado al coordinador (sic) del Congreso del Estado, señalándole la ausencia definitiva del síndico procurador a las sesiones de Cabildo (foja 284); copia fotostática del oficio número 024, del 13 de diciembre de 1999, dirigido al coordinador (sic) del Congreso, mediante el cual informa de la situación que priva en ese municipio (foja 285); copia fotostática del oficio número 103, de fecha 26 de enero del 2000,

enviado al director de Gobernación por medio del cual le informa de la situación conflictiva promovida (sic) por el síndico procurador (fojas 321 y 322); copia certificada del Expediente JSRC/001/2000 del Juicio de Suspensión o Revocación del Cargo, promovido por Francisco Javier Sebastián García en contra de Crisóforo Nava Barrios (fojas de la 190 a la 413); y, la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián García.

Asimismo referente al desconocimiento que aduce la parte denunciante del que fue objeto el síndico procurador, se encuentra la confesión ficta a posiciones 32, 33, 34 y 35 calificadas de legales (fojas 774 y 775), donde se acepta la existencia del punto de acuerdo de otorgar un plazo no mayor de 24 horas al Síndico Procurador para que se presente a asumir su función, acuerdo que no fue notificado al mismo y se admite además, el desconocimiento del ciudadano Crisóforo Nava Barrios como síndico procurador sin agotar el procedimiento marcado por la ley y junto con la confesión ficta se ofrece para comprobar el hecho el acta en copia simple de la sesión de Cabildo de fecha 4 de diciembre de 1999 (fojas 69 y 70), del análisis de la misma se infiere que la propuesta del Regidor Margarito Castillo Alvarez fue la de que entrara en funciones con previa aprobación del Honorable Congreso del Estado el síndico procurador suplente, propuesta que fue secundada por los regidores Ángel Jiménez Muñiz y Florida Cayetano Silva, sin embargo al final de la primera hoja del acta de referencia se asienta la intervención del presidente municipal manifestando que propone de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, dar aviso al Honorable Congreso del Estado y que sea esa Representación popular la que determine la solución del problema y sea llamado de manera urgente e inmediata el suplente... y de esta manera el Honorable Cabildo deslinda responsabilidades... y continúa el acta señalando que después de un minucioso análisis, esta propuesta fue aprobada por unanimidad por lo que se acordó actuar en consecuencia, de lo anterior se desprende que la hipótesis expresada por los denunciante no es correcta y aún cuando la probanza que exhiben es copia fotostática contiene la presunción que hace inverosímil el dicho del denunciante, por lo que esta confesión desvirtuada con la presunción contenida en la documental referida carece de eficacia probatoria. Corroborando lo anterior la Tesis de Jurisprudencia CONFESIÓN FICTA. PODRÁ CONSTITUIR

PRUEBA DE NO EXISTIR OTROS ELEMENTOS O PRESUNCIONES QUE LA CONTRARIEN.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo VIII-Diciembre.- Página 171.

Los oficios ofrecidos por el denunciado y dirigidos por él al coordinador (sic) del Congreso, al Ssecretario general de Gobierno y al director de Gobernación son una manifestación unilateral, los cuales sin estar corroborados con otro medio de prueba carecen de valor probatorio.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que los denunciante no acreditan el presente hecho probatorio.

C) Aduce la parte denunciante que por instrucciones del presidente municipal el tesorero no ha presentado al síndico procurador los gastos que deba de realizar o haya realizado la administración municipal, los cortes de caja de los meses de diciembre de 1999 a la fecha, las cuentas mensuales y la cuenta anual, la relación de las adquisiciones que ha realizado la administración municipal, los cortes de caja de la Tesorería Municipal, todo lo cual constituye una violación a las fracciones IV, V, VI, VIII y X del artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y aporta como probanzas las testimoniales a cargo de Crisóforo Nava Barrios y Lino Hernández López (atestos inhabilitados).

Por su parte el denunciado niega que haya impedido las facultades y obligaciones del síndico, no obstante en sus razonamientos subsecuentes no demuestra su defensa y si en cambio infiere la aceptación del mismo, máxime cuando ha aceptado como ciertos los hechos contenidos en el punto anterior y que se encuentra íntimamente ligado, existen también en el expediente las siguientes documentales copia del oficio número SMMC/069 de fecha 31 de enero de 2000 (foja 82), mediante el cual el síndico procurador solicita al tesorero regularice la situación relativa al incumplimiento de sus obligaciones contenidas en los artículos 77 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; copia con sellos de recibido originales del oficio SMMC/071 de fecha 1° de febrero de 2000 (foja 112) mediante el cual el síndico solicita al presidente que a fin de poder cumplir con las obligaciones que le marca el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, le envíe los nombramientos del tesorero y secretario para su análisis ya que no cumplen con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento

para desempeñar tales cargos; copias de los oficios números SMMC/061, SMMC/014 y SMMC/023 de fechas 11 de enero del 2000, 19 y 23 de diciembre de 1999 respectivamente (fojas 117, 119 y 120), dirigidos al tesorero municipal solicitándole el corte de caja correspondiente al mes de diciembre de 1999, la relación del inventario de bienes a fin de que la actualice y el formato de declaración de su situación patrimonial para su llenado; original del oficio número SMMC/084 de fecha 15 de febrero de 2000 (foja 118) mediante el cual el síndico solicita al tesorero el corte de caja correspondiente al mes de enero, oficio que en original por ser documental pública adquiere valor probatorio pleno que aunado a los oficios SMMC/049 y SMMC/071 exhibidos en copia al carbón con sellos de recibido en original adquieren eficacia probatoria y las copias simples que relacionadas con las documentales públicas anteriores crean convicción, máxime cuando en los mismos aparece la leyenda de se negó a firmar, nombre, fecha y firma de la persona que entrega los oficios y que relacionadas con la confesión ficta a posiciones 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 44 calificadas de legales tienen valor probatorio eficaz para demostrar que el presidente municipal además de no permitir el cumplimiento de sus obligaciones al síndico procurador invade la esfera de sus atribuciones al indicar a sus servidores no reciban documento alguno que venga de la sindicatura y no hagan caso a sus instrucciones, como se desprende de la testimonial de María del Rosario Morales Cuevas testigo digno de fe y presencial de los hechos ya que fue ella la que llevó los oficios y recibió las contestaciones negativas a recibirlos por los mismos destinatarios, testimonio que relacionado con las probanzas antes descritas, adquiere eficacia probatoria y por lo tanto se comprueba el hecho.

D) Argumentan los denunciante que el presidente ha manipulado las sesiones de Cabildo y ha cobrado créditos a la palabra a personas que no simpatizan con él y aportan como probanzas: copia del oficio número 00100 de fecha 24 de enero de 2000 por medio del cual el presidente municipal contestó la solicitud que le fue hecha por escrito con anterioridad a la regidora de Salud manifestándole que en su momento convocará a sesión (fojas 97 y 98); la documental pública consistente en oficio número 277 de fecha 28 de febrero del 2000, mediante el cual el presidente municipal recuerda al señor Benito Mateo Alonso que las recuperaciones del Programa Crédito a la

Palabra han quedado abiertas y que con su recuperación automáticamente quedará inscrito en el nuevo ciclo primavera-verano (foja 127 y 595); la confesional con cargo a Francisco Javier Sebastián García; y la testimonial con cargo a Benito Mateo Alonso.

Por su parte el denunciado niega los hechos y arroja la carga de la prueba a la parte contraria.

Al respecto es de señalarse que por cuanto hace al oficio enviado al señor Benito Mateo Alonso la documental aportada en copia al carbón con firma y sello original efectivamente se refiere al Programa Crédito a la Palabra, pero ésta no consigna un cobro, solo es un recordatorio y señala que de acuerdo a la normatividad del Programa del cual fue beneficiado, las recuperaciones se llevarán a cabo en la Tesorería del Ayuntamiento, teniendo como plazo máximo para estas devoluciones el 10 de marzo y agrega que con su recuperación automáticamente quedará inscrito en el nuevo ciclo primavera-verano, que tiene valor probatorio pero no para los efectos que pretende la parte denunciante al contener manifestaciones contrarias a lo aludido por la parte denunciante "ha cobrado créditos a la palabra a personas que no simpatizan con él...", asimismo en el testimonio aislado de Benito Mateo Alonso a pregunta expresa el declarante menciona que el presidente municipal no le ha cobrado, ni él ha pagado el crédito a la palabra, toda vez que nunca fue beneficiado con éste (fojas 571 y 572). Por ello no obstante la confesional ficta del denunciado a posiciones 47 y 48 calificadas de legales, el texto de la documental y el testimonio contrarían el dicho del denunciante y crean la presunción que hace inverosímil la confesión ficta.

Por otra parte y referente al escrito que los regidores Melquiades García Ríos y Griselda Romero López realizan al presidente municipal, solicitándole convoque a sesión ordinaria de Cabildo para tratar asuntos urgentes, la Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículo 49 y 50, establecen dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias y la forma para su convocatoria, sin que se estipule la obligación del presidente Municipal a convocar a sesión a petición de los Regidores, por ello no se violenta ninguna disposición legal, incluyendo el derecho de petición, ya que hubo una respuesta a la solicitud y no obstante estas documentales públicas con

valor probatorio pleno, las mismas no acreditan el dicho de los denunciantes.

III.- Por adoptar conductas sistemáticas y graves que afecte al buen gobierno y administración del municipio.-

Gramaticalmente sistema es el conjunto de elementos interrelacionados entre los que existe una cierta cohesión y unidad de propósito, también significa un método, medio o procedimiento empleado para realizar algo; sistemático significa: que sigue o se ajusta a un sistema que procede con método.

A) Aducen los denunciantes que el presidente ordenó suspender el agua potable a la población de Apango, Guerrero, durante 4 días, en franca violación al artículo 63 fracción XI de la L.O.M.L. (sic), mencionan que el jueves 13 de abril del año en curso, como a las dos de la mañana el presidente municipal dio la orden al señor Primitivo Hernández "N" de cortar la línea de agua potable que surte a la cabecera municipal, pero también cortar las dos líneas que abastecen al ganado y que vienen de la comunidad de Zotoltilán, aludiendo que de esa manera lograría que la población que participa en el Movimiento Ciudadano en su contra, se abstendría de seguir participando, que el corte de agua duró aproximadamente hasta las seis de la mañana del día domingo 16 de abril, pero las líneas de abastecimiento de agua para el ganado se rehabilitaron hasta el día martes 18 del mismo mes, asimismo que para restablecer el servicio de agua fue necesario que acudiera el día sábado 15 del mismo mes, el director de Gobernación del Gobierno del Estado, que más tarde como a las dieciocho horas un contingente de aproximadamente 200 ciudadanos, acudieron al domicilio del presidente y lo presionaron hasta que ordenó se restablecieran las líneas de agua, y aportan como probanzas relacionadas con este hecho: un audiocassete grabado a las veintitrés horas del viernes 14 de abril que contiene el dialogo sostenido entre Francisco Javier Sebastián García y Primitivo Hernández Rodríguez, diciendo el primero de los señalados: "...PIVO ...PIVO ...EN CASO DE QUE LLEGARA A IR ALGUIEN ...DÍGANLE ...DÍGANLE ...QUE PARA RESOLVER EL PROBLEMA QUE VENGA CRISÓFORO ...QUE VENGA NACHO ...QUE VENGA LINO ...UNA COSA POR OTRA ...QUE ABRAN EL AYUNTAMIENTO Y LES DAMOS AGUA ...CAMBIO ..."; la documental pública que

obra a foja 551, consistente en el informe que previa solicitud de esta Comisión, rindió mediante oficio número DGG/365/2000, de fecha 12 de junio del presente año, el licenciado Jaime Figueroa Velázquez, director general de Gobernación, expresando que efectivamente el 15 de abril a las doce horas, asistió a la comunidad de Zotoltilán para dialogar con aproximadamente 100 personas quiénes mantenían un plantón en las orillas de la comunidad y a quiénes les solicitó, restituyeran el servicio de agua potable, obteniendo respuesta positiva toda vez que al día siguiente a primera hora fue reinstalada; las testimoniales de Ignacio García Muñiz, Felipe Rivera Alonso, Nicandro Rivera Ronco Y Clemente Guzman Juárez; y la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián García.

Por su parte el denunciado señala de falsas las aseveraciones por tratarse de dichos y afirmaciones subjetivas que no merecen credibilidad alguna y arroja la carga de la prueba a la parte denunciante.

En obvio de repeticiones se dan por reproducidos en todas y cada una de sus partes los razonamientos vertidos en el inciso A) fracción I del Resultando Quinto que concluyen con la comprobación del hecho por parte de los denunciantes y por no acreditadas las defensas del denunciado.

B) Manifiesta la parte denunciante que el presidente municipal ha realizado conductas que han ofendido a ciudadanos de la población de Tabernillas, inconformándose éstos porque desde que entró en funciones no los ha apoyado en nada y hace firmar a las señoras del pueblo y a las niñas que van a la escuela bajo la amenaza de que si no firman les quitara el Progesa, además hace mal uso de los documentos con huellas y firmas y aporta como probanzas: original del escrito de fecha 18 de marzo del 2000 (fojas 49 y 50), signado por el delegado municipal de Tabernillas, municipio de Mártir de Cuilapan con el apoyo de 25 firmas de ciudadanos de la misma comunidad, dirigido a René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del estado, mediante el cual le hacen de su conocimiento que el presidente municipal constantemente hace firmar a las mujeres y niñas de la comunidad y presiona a la comunidad para que digan que los está apoyando; y la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián García.

El denunciado por su parte niega los hechos y objeta e impugna el escrito que se menciona por tratarse de consideraciones subjetivas, sin sustento alguno, y aporta como probanzas en su defensa copia del escrito con sellos originales de recibido de fecha 24 de abril del 2000 (fojas 437 y 438), dirigido al presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado, signado por los comisarios municipales de Hueytlalpan, Aixcuaco, Ahuexotitlán, Zotoltilán, Xicomulco, La Esperanza, Tlaixcuac, Tlamamacan, San Agustín Oxtotipan, Tula del Río y Ahuetlixpa del municipio de Mártir de Cuilapan, 3 regidores y el secretario del Honorable Ayuntamiento del mismo municipio, mediante el cual manifiestan su más amplio, leal y solidario apoyo al presidente municipal Francisco Javier Sebastián García y solicitan se apruebe el traslado de la residencia provisional del ayuntamiento a la comunidad de Zotoltilán, se respete la victoria electoral del 3 de octubre de 1999 y se investigue a Crisóforo Nava Barrios por desvío de recursos públicos en el periodo en que fungió como presidente municipal; copia del escrito con sello original de recibido de fecha 8 de mayo de 2000 (fojas de la 439 a la 456), dirigido al presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado, signado por comisarios y ciudadanos "que solamente buscan la estabilidad y exigen el progreso de Mártir de Cuilapan", mediante el cual manifiestan que se enteraron de la visita de una comisión del Honorable Congreso para mediar y dialogar con las partes pero que solo se entrevistó con una de ellas sin tomarlos en cuenta por lo que exigen al Congreso como órgano legislativo, se dialogue con ambas partes; copia del escrito con sello original de recibido de fecha 25 de mayo de 2000 (foja 457), dirigido al gobernador constitucional del Estado, suscrito por Cornelio Díaz Miranda y Susando Miranda Parra, ex-presidente municipales del Mártir de Cuilapan, a través del cual solicitan se restablezca el estado de derecho en Apango y se castigue a Crisóforo Nava Barrios; copia del escrito con sellos originales de recibido de fecha 25 de mayo de 2000 (foja 458), dirigido al presidente de la Comisión de Gobierno, signado por los comisarios municipales de Zotoltilán, Totolcintla y Xicomulco, el Comisariado de Zotoltilán y los presidentes seccionales del PRI de Xicomulco y Zotoltilán, mediante el cual denuncian que el ciudadano Crisóforo Nava Barrios bloquea las actividades del presidente municipal y continúa con una campaña de difamación, calumnia, sabotaje y distorsión de la

realidad; y, copia del escrito con sellos originales de recibido, de fecha 26 de mayo de 2000 (foja 459), dirigido al presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual el comisario municipal de Ahuexotitlán, denuncia a Crisóforo Nava Barrios y defiende a Francisco Javier Sebastián García, señalando que todo lo dicho en contra de éste último son mentiras.

Del análisis de las documentales ofrecidas por el denunciado, es de destacar: en el primer escrito fechado el 24 de abril de 2000 las firmas aparecen en la segunda hoja sin que esta haga referencia de a qué documento pertenecen, misma que es copia fotostática y los sellos de recibido se encuentran en la primer hoja por lo que no existe la certeza de que ambas pertenezcan al mismo documento; en el siguiente documento fechado el 8 de mayo de 2000 se encuentra borrado y corregido con letra manuscrita una parte del texto, corrección que señala "NO ESTAMOS" y en el reverso se distingue "ESTAMOS", las firmas se encuentran en la segunda hoja sin que tampoco haga referencia a qué documento pertenecen y no obstante que en su escrito de ofrecimiento de pruebas señale que esta documental conste de 18 fojas útiles, es necesario destacar que 16 de esas fojas útiles son solo de firmas, pero de ellas 4 fojas contienen firmas diversas y 12 son repeticiones por triplicado de las 4 primeras, es decir una sola hoja se repite hasta en 3 ocasiones más, de tal manera que un documento que debería de estar formado de 6 fojas útiles, tiene 18, repitiéndose el nombre de los firmantes 4 veces, a mayor abundamiento véase que la foja 441 contiene la relación de nombres, huellas y firmas de diversas personas, relación que se repite en las fojas 446, 447 y 448, la relación de la foja 449 se repite en la 450, 451 y 452 y la relación de la foja 453 se repite en la 454, 455 y 456, significativo es para esta Comisión la cantidad de hojas firmadas que inducen a pensar en la rareza y credibilidad de este escrito y todos los ofrecidos por el denunciado, máxime cuando en un apartado anterior se descubrió también la alteración de los citatorios para sesión de Cabildo; en el quinto documento de fecha 26 de mayo de 2000 el texto inicia "...los ciudadanos que al final firmamos..." y termina con la firma de una sola persona, siendo ésta la del comisario municipal de Ahuexotitlán.

Los documentos antes referidos son manifestaciones unilaterales que aún cuando



están firmadas y selladas por algunos comisarios municipales, estos escritos no fueron expedidos de conformidad a la competencia o funciones de quienes los suscriben, por lo cual son documentales privadas que no fueron reconocidas por sus signatarios, aunado a ello las irregularidades detectadas demeritan el alcance probatorio.

Por otra parte la documental aportada por los denunciados, en la que manifiestan que el presidente municipal hace firmar hojas sin explicar para que serán utilizadas, adquiere presunción al detectarse en uno de los documentos ofrecidos por el denunciado, hojas que contienen hasta en 4 ocasiones la firma de una misma persona, documental que relacionada con la confesión ficta a posiciones 13, 14 y 15 calificadas de legales (fojas 772), en las que el denunciado acepta haber recabado firmas de mujeres y niñas de la comunidad de Tabernillas, mediante la amenaza de quitarles los beneficios del programa Progresá, tienen valor probatorio para demostrar el hecho.

C) Señalan los denunciados que el presidente ha usado fondos del erario municipal para pagar adeudos de campaña y desviado recursos de las dependencias municipales, durante su campaña para presidente municipal contrató los servicios del señor Eufrocino Carlos García para que realizará un flete para transportar un contingente de la comunidad de Totolzingtla a Apango, que por el flete pagó la cantidad de \$1,200.00 (Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) mismo que cubrió en dos pagos, el primero al momento de hacer el trabajo y el segundo el 21 de febrero del año en curso ya siendo presidente municipal, ofrecen como probanzas copia fotostática del cheque número 0694104 de fecha 21 de febrero del 2000 por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) cuenta número 147-1017514-7 del Banco Bancomer, Sucursal Chilpancingo (foja 60) y el testimonio del señor Eufrocino Carlos García (fojas 532 y 533) y la confesión a cargo de Francisco Javier Sebastián García.

Por su parte el denunciado señala desconocer los hechos y el contenido del cheque.

Del testimonio de Eufrocino Carlos García se infiere que efectivamente Francisco Javier Sebastián García contrató al declarante para trasladar a un contingente de la comunidad de Totolzingtla a Apango para el acto de la toma de protesta del ayuntamiento y que el trabajo le fue

pagado en dos exhibiciones, la última mediante cheque que con fecha 21 de febrero de 2000 le dio el presidente municipal por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) (fojas 532 y 533), atesto con valor probatorio por tratarse de un testigo singular, además de estar corroborado con la confesión ficta a posición número 21 calificada de legal (foja 773) donde el denunciado acepta haber firmado y extendido el cheque número 0694104 de la cuenta 147-1017514-7 de la Sucursal Chilpancingo de Bancomer por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) a nombre de Eufrocino Carlos García, copia del cheque que se encuentra agregada al expediente (foja 60) que crea presunción al estar relacionada con las dos probanzas anteriores, por lo que se tiene comprobado el hecho. La Corte sustenta el presente criterio en la Tesis y la Jurisprudencia respectivas:

DOCUMENTOS, RECONOCIMIENTO DE CONFESIÓN FICTA.- Octava Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo I Segunda Parte-1.- Página 276; y, PRUEBA TESTIMONIAL. TESTIGO SINGULAR. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR PARA DAR VALOR A SU DICHO.- Novena Epoca.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo III, Febrero de 1996.- Tesis I.5o.T.J/3.- Página 348.

D) Aducen los denunciados que un grupo de ciudadanos del poblado de Aixcualco enviaron escrito de fecha 30 de marzo del 2000, dirigido al Presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, donde manifiestan que por instrucciones del Presidente Municipal, el Comisario desvió recursos en su provecho, al hacer que con recursos del Programa de Empleo Temporal hicieran que llevaran a su casa 2 camiones de piedra y aportan como probanzas: original del escrito de fecha 30 de marzo de 2000, dirigido al Presidente de la Comisión de Gobierno, mediante el cual 9 ciudadanos de Aixcualco denuncian que por órdenes de Francisco Javier Sebastián García se ha desviado el recurso de obras para uso personal, en forma particular para el beneficio del comisario municipal; y el testimonio de Sócrates Nazareno Salazar.

El denunciado niega los hechos y arroja la carga de la prueba a la parte contraria.

Para la comprobación de este hecho se exhibe documental privada que no fue reconocida por sus

firmantes a excepción de Sócrates Nazareno Salazar, por lo tanto carece de valor probatorio (foja 62) y el testimonio aislado de Sócrates Nazareno Salazar (FOJAS 533 a la 535), mismo que al no estar corroborado con otro medio de prueba no tiene eficacia probatoria y aún cuando en la confesión ficta a la posición 24 calificada de legal (foja 773) el denunciado acepta haberse enterado que el comisario municipal hizo que trabajadores del programa de empleo temporal, llevaran dos camiones de piedra a casa del comisario, no se establece que el presidente haya dado instrucciones para ello, por lo tanto se tiene por no comprobado el hecho.

E) Expresan los denunciantes que el presidente municipal convocó a sesiones de Cabildo sin citar conforme a la L.O.M.L. (sic) al síndico procurador y aporta como probanzas las copias fotostáticas de 4 actas de sesión de Cabildo de fechas 2, 2, 3 y 4 de diciembre de 1999 (fojas 64 a la 70) y la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián García. En su escrito de contestación el denunciado señaló el hecho como falso y agregó como pruebas para corroborar su defensa copias con sellos y firmas originales de los citatorios de fecha 1°, 3 y 2 de diciembre del año próximo pasado, signados por Francisco Javier Sebastián García el primero y Leopoldo Muñoz Nava el segundo y tercero, mediante los cuales se convoca al ciudadano Crisóforo Nava Barrios a sesiones de Cabildo ordinaria, extraordinaria y extraordinaria respectivamente, citatorios que en su extremo superior izquierdo, consignan entre otras cosas la negativa a recibirlos ante la presencia de Francisco Javier Sebastián García y rúbrica de éste, fecha y hora (fojas 184, 185 y 186); copia con sello de recibido original del citatorio de fecha 30 de enero de 2000, signado por Leopoldo Muñoz Nava por el cual convoca a Crisóforo Nava Barrios a sesión ordinaria de Cabildo, apareciendo en su margen superior izquierdo la Leyenda "se negó a firmar" (foja 423); copias certificadas de las actas de las sesiones de Cabildo de fechas 2, 2 y 3 de diciembre de 1999 (fojas 765 a la 770); copia fotostática del oficio número 005, de fecha 5 de diciembre del año próximo pasado, dirigido al coordinador (sic) del Congreso del Estado, mediante el cual le comunica el acuerdo tomado por el Cabildo referente a la ausencia del síndico (foja 283); copia fotostática del oficio número 007, de fecha 6 de diciembre del año pasado, dirigido al secretario general de Gobierno, mediante el cual le comunica la ausencia del síndico a las sesiones

de Cabildo y el acuerdo que al respecto tomaron los integrantes del ayuntamiento (foja 292); copia fotostática del oficio número 011, fechado el 9 de diciembre pasado, enviado al coordinador (sic) del Congreso del Estado, señalándole la ausencia definitiva del síndico procurador a las sesiones de Cabildo (foja 284); copia fotostática del oficio número 024, del 13 de diciembre de 1999, dirigido al coordinador (sic) del Congreso, mediante el cual informa de la situación que priva en ese municipio (foja 285); copia fotostática del oficio número 103, de fecha 26 de enero de 2000, enviado al director de Gobernación por medio del cual le informa de la situación conflictiva promovida (sic) por el síndico procurador (fojas 321 y 322); y, copia certificada del Expediente JSRC/001/2000 del Juicio de Suspensión o Revocación del Cargo, promovido por Francisco Javier Sebastián García en contra de Crisóforo Nava Barrios (fojas de la 190 a la 413).

Sirva para este punto los razonamientos vertidos en el inciso "C" de la fracción I del Resultando Quinto.

F) Aduce la parte denunciante que en la sesión de Cabildo de fecha 4 de diciembre del año próximo pasado, se desconoció al síndico procurador sin mediar el procedimiento que marca la L.O.M.L. (sic) y mientras tanto el Ayuntamiento ha operado sin la presencia legal del síndico, lo que constituye un hecho ilícito en sí mismo, ello es así dado que no obstante el desconocimiento del síndico procurador echo por el ayuntamiento, éste debió operar el ayuntamiento con la presencia de dicho funcionario, a efecto de realizar las conductas que ordenan los artículos 73 y 77 de la L.O.M.L. (sic) en lo que concierne al citado síndico, cosa que hasta la fecha no ha ocurrido y aporta como probanzas: la copia fotostática del acta de sesión de fecha 4 de diciembre de 1999; copia fotostática del oficio número 005, de fecha 5 de diciembre del año próximo pasado, dirigido al coordinador (sic) del Congreso del Estado, mediante el cual le comunica el acuerdo tomado por el Cabildo referente a la ausencia del síndico (foja 283); copia fotostática del oficio número 007, de fecha 6 de diciembre del año pasado, dirigido al secretario general de Gobierno, mediante el cual le comunica la ausencia del síndico a las sesiones de Cabildo y el acuerdo que al respecto tomaron los integrantes del ayuntamiento (foja 292); copia fotostática del oficio número 011, fechado el 9 de diciembre pasado, enviado al coordinador (sic) del Congreso del Estado, señalándole la ausencia

definitiva del síndico procurador a las sesiones de Cabildo (foja 284); copia fotostática del oficio número 024, del 13 de diciembre de 1999, dirigido al coordinador (sic) del Congreso, mediante el cual informa de la situación que priva en ese municipio (foja 285); copia fotostática del oficio número 103, de fecha 26 de enero de 2000, enviado al director de Gobernación por medio del cual le informa de la situación conflictiva promovida (sic) por el síndico procurador (fojas 321 y 322); copia certificada del Expediente JSRC/001/2000 del Juicio de Suspensión o Revocación del Cargo, promovido por Francisco Javier Sebastián García en contra de Crisóforo Nava Barrios (fojas de la 190 a la 413); y, la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián García.

Sirva para este punto los razonamientos vertidos en el inciso "D" de la fracción I del Resultado Quinto.

G) Alegan los denunciados que el presidente municipal ha otorgado diversos nombramientos a sus familiares, así como a familiares de diversos integrantes del ayuntamiento y de la administración pública municipal, entre ellos a Gerardo Sebastián García, Leodegario Sebastián García, Sergio Sebastián Osorio, Máximo Barrios Sebastián, Roman Sebastián Celino, Marcial Sebastian Juárez, Fidel Celino Miranda, Leonel Salgado Barrios, Bernardo Jiménez Muñoz y Leopoldo Muñoz Nava, y aportan como pruebas: la documental pública consistente en las copias certificadas de las nóminas que previa solicitud por oficio de fecha 9 de junio de 2000, remitió el ciudadano Bernardo Jiménez Muñoz, tesorero del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, (fojas 623 a la 761); la documental consistente en el original del oficio número 063, de fecha 16 de enero de 2000, dirigido al coordinador (sic) del Congreso, mediante el cual servidores públicos del ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, impugnan los nombramientos del secretario y tesorero municipal, en virtud de ser familiares del Rregidor Ángel Jiménez Muñoz (fojas 71 y 73); la documental consistente en copia fotostática con sello de recibido original del escrito de fecha 18 de enero del presente año, dirigido al presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, signado por Crisóforo Nava Barrios, mediante el que informa anomalías realizadas por Francisco Javier Sebastián García (foja 74); la documental consistente en el original de una

relación de nombres, cargos y parentescos de servidores públicos de la administración municipal, acompañada por 5 tarjetas de presentación de diversos funcionarios (fojas 75 y 76); los testimonios de Lino Hernández López y Griselda Romero López (atestos inhabilitados); y, la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián García.

Por su parte el denunciado niega este punto y argumenta en su defensa que el estado civil de las personas se acredita con las constancias del Registro Civil y que la parte actora ha omitido prueba alguna para comprobar el supuesto parentesco e impugna los escritos de fechas 16 y 18 de enero del 2000 ofrecidos por el denunciante.

En obvio de repeticiones quedan reproducidas en su totalidad cada una de las consideraciones y razonamientos expresados en el inciso "E" fracción I del Resultado Quinto.

H) Argumentan los denunciados que el presidente municipal en flagrante violación a las fracciones XIV y XXV del artículo 73 de L.O.M.L. (sic), no ha librado con el síndico las órdenes de pago a la Tesorería Municipal y además no ha mancomunado su firma con la del síndico procurador y la del tesorero para el manejo de las cuentas y operaciones bancarias.

En su contestación el denunciado acepta como ciertos los hechos al señalar "esa es la razón por la cual aún no se cumple con la obligación marcada en el artículo 73, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, circunstancias que será regularizada una vez que se normalice el funcionamiento del Honorable Ayuntamiento...". Por cuanto a la obligación estipulada en el artículo 73, fracción XXV, contestó en los mismos términos (fojas 176 y 177), aunado a ello se encuentra la confesión ficta a posiciones 36 y 37 calificadas de legales (foja 775) y agrega que no se han realizado por la inasistencia del síndico a las sesiones de Cabildo en las que se instalaron las comisiones y se determinaron los asuntos de carácter urgentes en esa comuna, consecuentemente se tiene por acreditado el incumplimiento de sus obligaciones relativas a este hecho.

I) Aduce la parte denunciante que por instrucciones del presidente municipal el tesorero no ha presentado al síndico procurador los gastos

que deba de realizar o haya realizado la administración municipal, los cortes de caja de los meses de diciembre de 1999 a la fecha, las cuentas mensuales y la cuenta anual, la relación de las adquisiciones que ha realizado la administración municipal, los cortes de caja de la tesorería municipal, todo lo cual constituye una violación a las fracciones IV, V, VI, VIII y X del artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y aporta como probanzas las testimoniales a cargo de Crisóforo Nava Barrios y Lino Hernández López (atestos inhabilitados).

Por su parte el denunciado niega que haya impedido las facultades y obligaciones del síndico, no obstante en sus razonamientos subsecuentes no demuestra su defensa y si en cambio infiere la aceptación del mismo, máxime cuando ha aceptado como ciertos los hechos contenidos en el punto anterior y que se encuentra íntimamente ligado, existen también en el expediente las siguientes documentales copia del oficio número SMMC/069 de fecha 31 de enero de 2000 (foja 82), mediante el cual el síndico procurador solicita al tesorero regularice la situación relativa al incumplimiento de sus obligaciones contenidas en los artículos 77 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; copia con sellos de recibido originales del oficio SMMC/071 de fecha 1° de febrero de 2000 (foja 112) mediante el cual el síndico solicita al presidente que a fin de poder cumplir con las obligaciones que le marca el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, le envíe los nombramientos del tesorero y secretario para su análisis, ya que no cumplen con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento para desempeñar tales cargos; copias de los oficios números SMMC/061, SMMC/014 y SMMC/023 de fechas 11 de enero de 2000, 19 y 23 de diciembre de 1999 respectivamente (fojas 117, 119 y 120), dirigidos al tesorero municipal solicitándole el corte de caja correspondiente al mes de diciembre de 1999, la relación del inventario de bienes a fin de que la actualice y el formato de declaración de su situación patrimonial para su llenado; original del oficio número SMMC/084 de fecha 15 de febrero de 2000 (foja 118), mediante el cual el síndico solicita al tesorero el corte de caja correspondiente al mes de enero, oficio que en original por ser documental pública adquiere valor probatorio pleno que aunado a los oficios SMMC/049 y SMMC/071 (fojas 111 y 112) exhibidos en copia al carbón con sellos de recibido en original adquieren eficacia probatoria y

las copias simples que relacionadas con las documentales públicas anteriores crean convicción, máxime cuando en los mismos aparece la leyenda de se negó a firmar, nombre, fecha y firma de la persona que entrega los oficios y que relacionadas con la confesión ficta a posiciones 38, 39, 40, 41, 42 y 44 calificadas de legales, mediante las cuales acepta el denunciado que el ayuntamiento se ha abstenido de enviar al síndico procurador los gastos de la administración municipal, los cortes de caja correspondientes a los meses de diciembre de 1999 a la fecha, las cuentas mensuales y anual de la hacienda municipal, la relación de adquisiciones y los cortes de caja de la Tesorería Municipal, impidiendo con esto que el síndico cumpla con sus funciones, negándose a recibir los oficios que le giraba el citado servidor público exhortándolo a cumplir con su responsabilidad (fojas 775 y 776).

J) Argumenta la parte denunciante que el presidente ha manipulado las sesiones de Cabildo y ha entorpecido las funciones de la sindicatura ya que no ha entregado bajo inventario los archivos y la oficina, ha permitido que el regidor Ángel Jiménez Muñiz desempeñe las funciones del síndico, se ha negado a recibir oficios en los que se le solicita la nómina de pago y se cuestiona el nombramiento del secretario, se negó a recibir el oficio donde el comisario ejidal, el presidente de la Pequeña Propiedad, la regidora de Salud, el síndico procurador y otros ciudadanos le solicitan suspendan los trabajos de medición de las parcelas ejidales de Zotoltilán y ha instruido y permitido que el secretario y el tesorero y el comandante no reciban la correspondencia girada por el síndico procurador y aporta como probanzas copia del oficio número 00100 de fecha 24 de enero de 2000, mediante el cual el presidente municipal contesta a la regidora de salud sobre su solicitud para convocar a una sesión ordinaria (fojas 97 y 98); copia del reporte de fecha 24 de enero de 2000 que el ciudadano Eutimio Tapia Estrada realiza al regidor Ángel Jiménez Muñiz (fojas 109 y 110); original del escrito de fecha 6 de febrero de 2000 dirigido a Javier Sebastián García por medio del cual el presidente del comisariado ejidal, el presidente de la Pequeña Propiedad, la regidora de Salud y el síndico procurador le solicitan suspender los trabajos de medición en la comunidad de Zotoltilán (foja 113); copia del oficio número SMMC/069 de fecha 31 de enero de 2000, mediante el cual el síndico procurador solicita al tesorero regularice la situación relativa al

incumplimiento de sus obligaciones contenidas en los artículos 77 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre (foja 82); copia del oficio número SMMC/049 de fecha 28 de diciembre en la que Crisóforo Nava Barrios solicita al presidente municipal la nómina de pago del personal y las cuentas mensuales (foja 111); copia con sellos de recibido originales del oficio SMMC/071 de fecha 1° de febrero de 2000 mediante el cual el síndico solicita al presidente que a fin de poder cumplir con las obligaciones que le marca el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, le envíe los nombramientos del tesorero y secretario para su análisis ya que no cumplen con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento para desempeñar tales cargos (foja 112); originales de los oficios SMMC/015 y SMMC/022 de fechas 19 y 23 de diciembre de 1999, mediante los cuales el síndico procurador envía copia del inventario de bienes muebles del ayuntamiento al secretario municipal a fin de que actualice el mismo y remite para su llenado formato de declaración patrimonial a fin de que la realice, ambos oficios fundamentados en las atribuciones que le confiere el multicitado artículo 77 (fojas 114 y 115); copias de los oficios números SMMC/061, SMMC/014 y SMMC/023 de fechas 11 de enero del 2000, 19 y 23 de diciembre de 1999 respectivamente (fojas 117, 119 y 120), dirigidos al tesorero municipal solicitándole el corte de caja correspondiente al mes de diciembre de 1999, la relación del inventario de bienes a fin de que la actualice y el formato de declaración de su situación patrimonial para su llenado; original del oficio número SMMC/084 de fecha 15 de febrero de 2000 mediante el cual el síndico solicita al tesorero el corte de caja correspondiente al mes de enero (foja 118); originales de los oficios SMMC/073, SMMC/085 y SMMC/081 de fechas 1° y 16 de febrero dirigidos por el síndico al primer comandante de la Policía Preventiva en los que solicita informe por escrito las actividades realizadas por el cuerpo de seguridad y comunica que deberá presentar a diversas personas ante la sindicatura actuante como auxiliar del Ministerio Público (fojas 121, 122 y 126); copia de los oficios SMMC/026, SMMC/027 y SMMC/031 de fecha 23 de diciembre de 1999 a través de los cuales le solicita al primer comandante de la Policía Municipal, no obstaculice la entrada a Telésforo Adame Estrada y lo conmina a cumplir con su función y no impedir el libre tránsito a un edificio público y le envía formato de declaración de situación patrimonial para su llenado (fojas 123 a la 125); oficios que en original por ser

documentales públicas adquieren valor probatorio pleno y copias simples que relacionadas con las documentales públicas anteriores crean convicción, máxime cuando en los mismos aparece la leyenda de que se negó a firmar, nombre, fecha y firma de la persona que entrega los oficios, siendo esta María del Rosario Morales Cuevas, cuyo atesto obra en el expediente, testimonio que al ser rendido de buena fe, sin coacción para declarar, presencial de los hechos y reconocer en el acto la firma y rúbrica estampada en los documentos de referencia se le declara valor probatorio (fojas 559 a la 561) y que relacionadas con la confesión ficta a posiciones 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 (fojas 775 y 776) calificadas de legales sustentan a ésta última el valor probatorio eficaz y demuestran que el presidente municipal ha incumplido con tres obligaciones fundamentales: vigilar como jefe de la administración municipal el buen funcionamiento del ayuntamiento, cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y la leyes derivadas de las mismas y mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del municipio, situación que no puede prevalecer si él mismo induce a sus colaboradores a no cumplir con la Ley Orgánica del Municipio Libre y adquiere mayor relevancia cuando en su contestación el denunciado niega en forma rotunda el hecho pero a la vez señala que el síndico procurador no ha ejercido sus funciones, justificando que no lo ha hecho por las omisiones e irregularidades en que ha incurrido, aseveración que no comprueba con ningún medio de prueba.

K) Argumentan los denunciados que el presidente ha cobrado créditos a la palabra a personas que no simpatizan con él y aportan como probanzas: la documental pública consistente en oficio número 277 de fecha 28 de febrero de 2000, mediante el cual el presidente municipal recuerda al señor Benito Mateo Alonso que las recuperaciones del Programa Crédito a la Palabra han quedado abiertas y que con su recuperación automáticamente quedará inscrito en el nuevo ciclo primavera-verano (foja 127 y 595); la confesional con cargo a Francisco Javier Sebastián García; y la testimonial con cargo a Benito Mateo Alonso.

Por su parte el denunciado niega los hechos y arroja la carga de la prueba a la parte contraria.

Al respecto es de señalarse que por cuanto hace al oficio enviado al señor Benito Mateo Alonso la documental aportada en copia al carbón con firma y sello original efectivamente se refiere al Programa Crédito a la Palabra, pero ésta no consigna un cobro, solo es un recordatorio y señala que de acuerdo a la normatividad del Programa del cual fue beneficiado, las recuperaciones se llevarán a cabo en la Tesorería del Ayuntamiento, teniendo como plazo máximo para estas devoluciones el 10 de marzo y agrega que con su recuperación automáticamente quedará inscrito en el nuevo ciclo primavera-verano, que tiene valor probatorio pero no para los efectos que pretende la parte denunciante al contener manifestaciones contrarias a lo aludido por la parte denunciante "ha cobrado créditos a la palabra a personas que no simpatizan con él...", asimismo en el testimonio aislado de Benito Mateo Alonso a pregunta expresa el declarante menciona que el presidente municipal no le ha cobrado, ni él ha pagado el crédito a la palabra, toda vez que nunca fue beneficiado con éste (fojas 571 y 572). Por ello no obstante la confesional ficta del denunciado a posiciones 47 y 48 calificadas de legales, el texto de la documental y el testimonio contrarían el dicho del denunciante y crean la presunción que hace inverosímil la confesión ficta.

L) Aduce la parte denunciante que el presidente amenazó a la señora Laurentina Palacios Torres a quien le canceló la licencia municipal número 0002 para operar un aparato de sonido, bajo el argumento de que su esposo era policía municipal, quién que debía (sic) de escoger entre la licencia o su empleo y habiendo escogido su empleo, el presidente lo dio de baja y no repuso la licencia municipal, aportan como probanzas: la copia fotostática de la licencia para operar un aparato de sonido válida del 23 de enero al 31 de diciembre de 2000, expedida por el presidente municipal Francisco Javier Sebastián García y el secretario municipal Leopoldo Muñoz Nava (foja 128), los testimonios de Laurentina Palacios Torres y Eutimio Tapia Estrada y la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián García.

En el desahogo de la testimonial de la señora Laurentina Palacios, manifestó que el presidente municipal le mandó a decir con su esposo que "no anunciara" y con él mismo le mandó a decir que tenía dos opciones, o su esposo era policía o trabajaba el aparato de sonido, atesto que no señala día, hora y lugar cuando la amenazó y

cuando le canceló su licencia, por su parte Eutimio Tapia Estrada esposo de la testigo antes referida, señaló que sabía que el presidente municipal le dio y canceló una licencia para explotar un sonido a su esposa y a pregunta del abogado de su presentante agregó, que la amenaza que realizó el presidente a su esposa fue que dejara de estar anunciando y a repregunta de la parte contraria manifestó, que no le otorgaron algún documento en que constara la cancelación de la licencia (fojas 562 y 563); de los testimonios no se alude en forma concreta el hecho que se pretende demostrar, toda vez que se comprueba la existencia de una licencia municipal para operar un aparato de sonido por haberla exhibido en original la señora Laurentina Torres en el desahogo de su testimonio, documental con valor probatorio, la cancelación de la misma se presume con la confesión ficta de Francisco Javier Sebastián García a posición número 49 calificada de legal (foja 777), con igual probanza se presume el despido de Eutimio Tapia Estrada como policía municipal (posición número 50 calificada de legal a foja 777), sin embargo no se comprueba el nexo entre la cancelación de la licencia, el despido del antes citado y la supuesta amenaza del presidente municipal, sobre todo cuando no se proporciona tiempo y lugar en que se realizó tal conducta. Por lo tanto se tiene por no acreditado el hecho aducido por el denunciante.

M) Argumentan los denunciante que el Presidente ha girado oficios para hacer comparecer a los ciudadanos Marcos Godínez Fino, Laurentino Godínez Fiscal y Modesta Tlapaneco Godínez, invadiendo funciones que corresponden a la regiduría y aportan como pruebas, los originales de los citatorios dirigidos a Marcos Godínez Fino de fechas 29 y 31 de enero de 2000, a Laurentino Godínez Fiscal de fecha 30 de enero del año en curso y a Modesta Tlapaneco Godínez de fecha 25 de enero de 2000 (fojas 99 a la 102).

Sin embargo las documentales públicas con valor probatorio pleno, de conformidad al artículo 350 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria, demuestran que efectivamente el presidente municipal mandó citar a las personas que los escritos refieren, pero la parte denunciante no menciona en qué o porqué el presidente invade las funciones de las regidurías, por ello se tiene por no comprobado el hecho.

N) Aducen los denunciantes que el presidente municipal cambio a comisarios municipales sin la convocatoria respectiva, tal es el caso que el 9 de enero de año en curso en una reunión a la que concurrieron 40 ciudadanos realizó cambio de comisarios municipales sin la convocatoria legal, resultando electo el comisario propietario con 11 votos y el suplente con 2 y aportan como pruebas el original del escrito de protesta de fecha 26 de marzo de 2000 (foja 39) que diversos ciudadanos de la comunidad de Hueytlalpan dirigieron al gobernador constitucional del Estado, en el que relatan que el presidente realizó el cambio de autoridades comisariales sin el consentimiento del pueblo y llevando a la policía para intimidar; y la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián García.

Por su parte el denunciado manifiesta desconocer tal hecho e impugna la documental exhibida y ofrece como probanzas para su defensa copias fotostáticas con sellos originales de recibido de los escritos dirigidos al director de gobernación del Estado de fecha 24 de abril, signado el primero por ciudadanos de la comunidad de Hueytlalpan, en el cual establecen que es falso que el presidente municipal impusiera al Comisario, y el segundo, signado por ciudadanos de la comunidad de Zotoltilán en el que manifiestan que la elección de su comisario fue mediante asamblea abierta mediante votación, tachando de falso el que el presidente les impuso a los comisarios municipales (fojas 424 a la 436).

La documental exhibida por la parte denunciante esta agregada en original pero no fue reconocida por quiénes lo suscribieron por ende, carece de valor probatorio y no obstante que en la confesión ficta a posiciones números 8, 9 y 10, calificadas de legales (foja 772), el denunciado acepta que el 9 de enero del año en curso realizó cambios de Comisarios Municipales en Hueytlalpan, sin realizar la publicación de la convocatoria respectiva y que a dicha reunión sólo acudieron 40 ciudadanos aproximadamente, tal confesión se encuentra desvirtuada con los escritos que la parte denunciada aportó, ya que si bien es cierto no fueron reconocidos por sus signatarios y no adquieren valor probatorio, si introduce la presunción de que los hechos se realizaron de forma diferente a la que señala la parte denunciante y por lo tanto no se tiene por comprobado el hecho.

N) Manifiestan los denunciantes que el Presidente Municipal ha realizado diversas conductas que han ofendido a ciudadanos de las comunidades de Analco y la Esperanza; señalando que los ciudadanos de Analco que integran el Comité Particular Agrario acusan al presidente municipal Francisco Javier Sebastián García de haber nombrado de manera personal al Comité Seccional del PRI, cambiar a la Promotora del Progresista y dividir a la gente de dicha población. Por su parte el comisario municipal y 108 ciudadanos de La Esperanza solicitan al Congreso del Estado, la destitución del presidente municipal porque desde que este entró no ha cumplido con sus funciones, hace entrega de despensas en casas particulares, usurpa funciones de los regidores y no esclarece el destino de los recursos económicos, aportan como probanzas: la copia fotostática del escrito de fecha 12 de febrero de 2000, dirigido al coordinador del Honorable Congreso del Estado (sic) suscrito por siete integrantes del Comité Particular Agrario, relatándole que el presidente nombró para formar parte del Comité Seccional del PRI a las personas que él quiso, ha cambiado a la promotora del Progresista sin decirle a la gente porqué lo ha hecho y los ha ignorado por no haber apoyado su candidatura; copia fotostática del oficio de respuesta número OM/455/2000 de fecha 25 de febrero de 2000, suscrito por el oficial Mayor del Honorable Congreso en el que sugiere al Comité Agrario dirijan su petición respecto al cambio de la Promotora del Progresista a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado; original del oficio sin número de fecha 27 de marzo del 2000, dirigido por el comisario municipal y ciudadanos de la comunidad de La Esperanza, municipio de Mártir de Cuilapan al coordinador del Congreso (sic) en el que solicitan la destitución de Francisco Javier Sebastián García como presidente municipal por no cumplir con sus funciones como marca la Ley Orgánica del Municipio Libre (fojas 46 a la 48 y de la 51 a la 56) y la confesión a cargo de Francisco Javier Sebastián García.

En ambos casos (Analco y La Esperanza) las documentales aportadas carentes de valor la primera y la segunda por ser copias fotostáticas y la tercera por ser documental privada no reconocida por quienes las suscribieron, contienen aseveraciones que no se encuentran relacionadas con razonamientos jurídicos que muestren a esta Soberanía conductas anómalas e irregulares por parte del presidente y aún cuando

en la confesión ficta a posiciones número 11 y 12 calificadas de legales (foja 772), el denunciado acepta haber nombrado al Comité Seccional del PRI de Analco y haber cambiado a la Promotora del Progreso de esa Comunidad, confesión ficta que por no estar desvirtuada con otro medio de prueba adquiere eficacia probatoria, no muestra ni sustenta que ordenamientos jurídicos ha incumplido el presidente municipal.

O) Expresan los denunciantes que contrario a la costumbre y al acuerdo de los anteriores ayuntamientos con fecha 2 de diciembre de 1999, integrantes de la Asociación Ganadera local de Apango, sufrieron el atropello por parte de Francisco Javier Sebastián García, ya que a 20 horas de haber ingresado al ayuntamiento, de manera prepotente destrozó el candado que se encontraba en la reja principal del corral de toros, siendo que es la Asociación Ganadera la que organiza y administra dicho corral asimismo indebidamente, su función, recibió de manos del señor Celerino Yectli García la cantidad de \$700.00 (Setecientos Pesos 00/100 M.N.) por daños ocasionados por 6 animales propiedad de dicho señor y no obstante la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mantuvo encerrados a los animales en el corralón y ofrecen como probanzas: el original del acta de fecha 2 de diciembre de 1999, levantada por los integrantes de la Asociación Ganadera y arriadores presentes, que consigna que contra la costumbre, el presidente municipal se apoderó de la organización y administración del corral de toros y en forma arbitraria y prepotente trozó el candado de la reja principal; el original de la petición que con fecha 28 de enero del 2000, realizó el coordinador de asesores de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos Guerrero, al presidente municipal en el sentido de llegar un acuerdo conciliatorio con el ciudadano Celerino Yectli García, relativo a los 6 semovientes que al parecer ocasionaron daños a un ganadero de Zotoltilán; la copia fotostática del recibo de fecha 2 de febrero de 2000, expedido por Francisco Javier Sebastián García, emitido a favor de Celerino Yectli García por la cantidad de \$700.00 (Setecientos Pesos 00/100M.N.) por concepto de daños y perjuicios ocasionados por cabezas de ganado propiedad de éste, en pastizales propiedad de la jurisdicción del poblado de Zotoltilán (fojas 57, 58 y 59); los testimonios a cargo de Mardonio Ojeda Miranda, Noe Rivera Cortez Y Melquiades García Rios; y la confesional a cargo de Francisco Javier Sebastián García.

Por su parte el denunciado niega los hechos y objeta e impugnan las documentales presentadas.

Previa la valoración de las pruebas aportadas, es necesario entrar al estudio para determinar si el presidente municipal transgredió algún ordenamiento legal con los hechos antes referidos, toda vez que los mismos denunciantes aducen la práctica y la costumbre en que se ha basado la administración del corral de toros, señala el artículo 73, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre que es facultad del presidente "...imponer multas a los infractores de los reglamentos gubernativos..." y es atribución del ayuntamiento en materia de desarrollo rural, "...ejercer las facultades que le confiere la Ley Ganadera y en particular las que conciernen al fomento, mejoramiento, desarrollo y protección de las actividades pecuarias..." por lo tanto, se desprende que es atributo del ayuntamiento regir lo correspondiente a los reglamentos municipales y actividades ganaderas y no trasgrede el presidente municipal las atribuciones de la Asociación Ganadera y de los ganaderos y no obstante que en confesión ficta a posiciones 16 a la 20 calificadas de legales el denunciado aceptó haber quitado el candado de la reja principal del corral de toros, haber extendido un recibo por \$700.00 (Setecientos Pesos 00/100 M.N.) que le entregó el señor Celerino Yectli García, haber encerrado a seis animales propiedad de éste último y recibir un oficio de la Comisión de Derechos Humanos (foja 773), las documentales exhibidas muestran que existió la apertura del corralón hechos consignados en el acta de fecha 2 de diciembre de 1999, acta reconocida por dos de sus firmantes, sin embargo el oficio (documental pública con valor probatorio) consigan que el encierro de los semovientes es porque al parecer ocasionaron daños en propiedad ajena y la copia del recibo que carece de eficacia probatoria por haber sido exhibida en copia fotostática establece el concepto por el que se recibe el dinero, siendo éste por daños y perjuicios causados y ocasionados por cabezas de ganado, lo que presume el pago de una infracción a un reglamento, facultad que le está conferida al presidente municipal, por lo razonado y por el testimonio aislado de Mardonio Ojeda Miranda carente de valor probatorio, se evidencia la existencia de los hechos que aduce el denunciante pero no se demuestra la transgresión de algún ordenamiento legal, máxime cuando no se sustenta el tiempo, modo y lugar en que la



asociación ganadera adquirió la administración del corralón.

P) Argumentan los denunciantes que el presidente municipal entregó a la dirección de Obras Públicas Municipales, el vehículo patrulla que es de la dirección de Seguridad Pública Municipal, impidiendo que dicho vehículo se utilice para los fines al que fue destinado originalmente y aportan como pruebas: copia del oficio número 06/2000 de fecha 24 de enero de 2000 (foja 61), dirigido al secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, mediante el cual Nicandro Rivera Ronco, director de Seguridad Pública Municipal, solicita su intervención para que el presidente municipal entregue la patrulla de seguridad pública, destinada al servicio del municipio de Mártir de Cuilapan; la testimonial a cargo de Nicandro Rivera Ronco, y la confesional con cargo a Francisco Javier Sebastián García.

El denunciado niega y arroja la carga de la prueba a los denunciantes.

El presidente municipal como jefe de la administración municipal y garante del respeto a las leyes y acuerdos del ayuntamiento, está obligado a ser el primero que cumpla y debe hacer cumplir cabalmente las funciones de todas y cada una de las áreas de ese Ayuntamiento, de la confesión ficta a posiciones 22 y 23 calificadas de legales (foja 773), se consigna la admisión del denunciado de haber entregado el vehículo patrulla a la Dirección de Obras Públicas, no obstante que el director de Seguridad Pública Municipal le había solicitado se lo entregara para las funciones de su dirección, en especial para los recorridos del grupo de la policía como se desprende del testimonio de Nicandro Rivera Ronco en ese entonces director de Seguridad Pública Municipal, atesto que robustecido con la confesión ficta que no fue desvirtuada (fojas 547 a la 550), adquieren eficacia probatoria, no así la documental por haber sido exhibida en copia fotostática. Por lo tanto se comprueba que el presidente municipal incurrió en una anomalía administrativa al destinar un bien mueble para uso distinto para el que fue otorgado, descuidando la seguridad pública del municipio a cambio de la pinta de fachadas de casas habitación.

De las probanzas antes referidas, presentadas en copias fotostáticas, corroboradas con otros medios de prueba se deduce el enfrentamiento entre el presidente municipal Francisco Javier

Sebastián García y el síndico procurador Crisóforo Nava Barrios, conflicto que los lleva invariablemente a realizar acciones sistemáticas que tienden a afectar el buen gobierno y la administración del municipio, actos que van desde el no recibir un oficio, desconocer las funciones y los cargos que mediante elección popular les fueron conferidos, incumplimiento de las obligaciones que la Ley Orgánica del Municipio Libre impone a los integrantes del ayuntamiento, hasta la interrupción del servicio público de agua potable, impedir el acceso a un edificio público, afectar los derechos laborales de los trabajadores y crear descontrol administrativo y financiero en el ayuntamiento con tal de no dar participación legal al síndico procurador afectando el buen despacho y gobierno; es del conocimiento general que el municipio de Mártir de Cuilapan atraviesa por problemas que han impedido el disfrute por parte de sus habitantes de los derechos que las leyes les otorgan.

IV.- Por existir un impedimento de hecho o de derecho que le obstaculice cumplir con su función.- Aducen los denunciantes que el presidente nunca ha sido aceptado por el pueblo de Apango y ofrecen como probanzas copias fotostáticas de los siguientes documentos: acta de incidentes de fecha 11 de agosto de 1996, relativa a una reunión del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional; escrito de fecha 7 de abril de 1997, dirigido a Porfirio Camarena Castro, presidente del Comité Directivo Estatal del PRI por integrantes y simpatizantes del mismo partido; escrito de fecha 2 de marzo de 1997, dirigido a la misma persona que el anterior y signado por organizaciones diversas afiliadas al PRI; escrito de fecha 1° de septiembre de 1999, dirigido al gobernador del estado por ciudadanos de Mártir de Cuilapan, Guerrero; y, recortes periodísticos diversos (fojas 137 a la 148). En todos ellos se hace referencia en forma negativa a la conducta y actitudes de Francisco Javier Sebastián García.

El denunciado en su contestación señala que este hecho es mera apreciación particular y subjetiva.

Las documentales exhibidas para acreditar el hecho además de no estar relacionadas con el asunto central de este juicio, son copias fotostáticas a las que se les determina valor probatorio nulo.

Sexto.- A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 47, fracción XXVI, segundo párrafo,

de la Constitución Política local, se solicitó mediante oficio número OM/0379/2000 de fecha 22 de agosto de 2000, la opinión del Ejecutivo estatal quién en uso de la facultad conferida por el artículo 74, fracción XIII, de la Constitución Política estatal manifestó que: "...el Ejecutivo a mi cargo, por así estimarlo conveniente, dado que del dictamen se advierte que se cumple con la garantía de audiencia que exige la Norma Suprema de la Unión, atenderá la resolución que, conforme a derecho, tenga a bien emitir esa Honorable Soberanía Popular, relativa al procedimiento mencionado, instruido en contra del ciudadano Francisco Javier Sebastián García, presidente municipal constitucional del Honorable Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero."

Por los razonamientos antes vertidos y basándose en el análisis de las constancias que obran en el expediente, esta Comisión Instructora

#### RESUELVE

Primero.- Se comprueba que el denunciado Francisco Javier Sebastián García incurrió en los supuestos marcados con las fracciones V, VI, VIII y IX del artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado.

Segundo.- Ha lugar a la revocación del cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan a Francisco Javier Sebastián García por las consideraciones detalladas en las fracciones I incisos A, C, F, G, H, I y J; II incisos A, B y C; y, III incisos A, B, C, E, H, I, J y P del Resultando Quinto del presente dictamen.

Tercero.- De conformidad al artículo 95 bis, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, preséntese el dictamen a consideración del Pleno para que determine si ha o no lugar a la revocación del cargo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 8 de 2002.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora.

Diputado Presidente, Ciudadano Roberto Torres Aguirre.- Diputado Secretario

Ciudadano Misael Medrano Baza, Diputado Vocal, Ciudadano Eugenio Ramírez Castro.- Diputado Vocal, Ciudadano Sebastián Alfonso de la Rosa

Peláez.- Diputado Vocal, Ciudadano Jorge Figueroa Ayala.

Servido, señor presidente.

#### El Presidente:

Gracias, ciudadano diputado.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "k" del tercer punto del Orden del Día, lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto decreto por el que se declara la suspensión provisional de los ciudadanos Justiniano Hernández Parra y Eliseo Alonso Astudillo de los cargos y funciones de presidente y síndico procurador, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, así como de la opinión del titular del Poder Ejecutivo sobre el particular, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Mario Moreno Arcos, para que se sirva dar lectura al mismo.

#### El secretario Mario Moreno Arcos:

Dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios del Honorable

Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, fracción XXVI, de la Constitución Política local, 46, 49, fracción XXV, 166 en aplicación análoga, 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 bis, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, emitimos el dictamen de suspensión provisional como medida cautelar en el Juicio de Suspensión o Revocación del Cargo registrado bajo el número JSRC/014/2001 promovido por los ciudadanos Edith Sánchez Martínez, Cirilo Hernández Miranda, Ernesta Silva Pacheco, Miguel Rodríguez Olea, Crisóforo Bello González, Benito Ojeda Hernández y otros, en contra de los ciudadanos Justiniano Hernández Parra, Eliseo

Alonso Astudillo, Florida Cayetano Silva, Griselda Romero López, Margarito Castillo Álvarez, Ángel Jiménez Muñiz y Melquiades García Ríos, presidente, síndico procurador y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

### RESULTANDOS

1.- Que con fecha 8 de octubre de 2001, los ciudadanos Edith Sánchez Martínez, Cirilo Hernández Miranda, Ernesta Silva Pacheco, Miguel Rodríguez Olea, Crisóforo Bello González, Benito Ojeda Hernández y otros presentaron ante el Honorable Congreso del Estado denuncia en contra de los ciudadanos Justiniano Hernández Parra, Eliseo Alonso Astudillo, Florida Cayetano Silva, Griselda Romero López, Margarito Castillo Álvarez, Ángel Jiménez Muñiz y Melquiades García Ríos, presidente, síndico procurador y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, solicitando la suspensión y revocación de su mandato.

2.- Que mediante acuerdo del Pleno en su sesión celebrada el día 16 de octubre de 2001, la denuncia de referencia fue turnada a la Comisión Instructora para su análisis, desahogo del procedimiento y emisión del dictamen correspondiente.

3.- Que de conformidad al artículo 95 bis, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las denuncias de suspensión o revocación del cargo presentadas ante el Honorable Congreso, deberán ser ratificadas por los promoventes en un plazo no mayor de tres días naturales, ratificación que en el caso que nos ocupa, fue realizada por los promoventes el 7 de diciembre de 2001.

4.- Que en síntesis los denunciantes argumentan que los integrantes del Cabildo han incumplido con los compromisos adquiridos con el pueblo de Mártir de Cuilapan ya que cometen infracciones a las leyes que los rigen, tales como: no realizar sesiones de Cabildo abiertas; no informar a la ciudadanía sobre el estado que guarda la administración pública municipal; proteger a servidores públicos que han desviado recursos públicos; cometer abuso de autoridad en contra de sus subordinados; permitir que la presidenta del DIF cobre participaciones sin devengarlas e

interrumpir el servicio público los días domingo de cada semana.

5.- Que con fecha 26 de julio de 2002 se recibió el oficio sin número, signado por el presidente de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, quien por acuerdo de los integrantes de la misma, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, remitió copia certificada de la denuncia, sus anexos y demás actuaciones del Juicio Político número JP/028/2002, promovido por los ciudadanos Eliceo Alonso Astudillo, Margarito Castillo Álvarez, Ángel Jiménez Muñiz, Florida Cayetano Silva, Griselda Romero López, Melquiades García Ríos y Lino Hernández García, síndico procurador, regidores y secretario, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en contra del ciudadano Justiniano Hernández Parra, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, por considerar que de las actuaciones del mismo, posiblemente se constituyen conductas que encuadran en los supuestos enunciados en las fracciones I, III, IV y V del artículo 94 y I, V, VIII, IX y XI del artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

6.- Que tales conductas las adecuan a las causales de los artículos 94 fracciones I, II, III, IV, V y VI y 95, en sus fracciones I, V, VI, VIII, IX y XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

### CONSIDERANDO

Primero.- Que esta Comisión en términos de los artículos 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, fracción XXVI, de la Constitución Política local en correlación con los artículos 8, fracción XXVI, 46, 49, fracción XXV, 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor es competente para conocer del presente juicio y por lo tanto competente para dictar los acuerdos que en el desarrollo del procedimiento se requieran.

Segundo.- Que con las constancias que obran en el expediente y del análisis realizado a las mismas, los integrantes de la Comisión Instructora con fecha 31 de julio del año en curso, emitieron un acuerdo que a la letra dice:

“- - - - Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a treinta y uno de julio del dos mil dos.– VISTAS las constancias que obran en el expediente y toda vez que de la información contenida en autos, así como del conocimiento de la conflictiva prevaleciente en el Municipio de Mártir de Cuilapan se desprende un claro enfrentamiento entre dos grupos antagónicos entre los cuales se encuentran inmersos por una parte el ciudadano Justiniano Hernández Parra, presidente municipal y por el otro el ciudadano Eliseo Alonso Astudillo, síndico procurador municipal, situación que ha incidido en el irregular funcionamiento del ayuntamiento y buena administración del municipio que se refleja en la falta de sesiones de Cabildo, la toma del edificio del ayuntamiento y el incumplimiento de la firma conjunta de la cuenta pública por parte del presidente y el síndico como se desprende de las documentales que hasta el momento obran en el expediente consistentes en copia fotostática del oficio número 177/2001 de fecha 29 de mayo de 2001, signado por los ciudadanos Eliseo Alonso Astudillo y Melquiades García Ríos, dirigido al ciudadano diputado Juan Salgado Tenorio, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Honorable Congreso del Estado copias fotostáticas de los oficios número 178/2001, 175/2001, 176/2001 de fechas 30, 22 y 28 de mayo de 2001, respectivamente, signados por el ciudadano Eliseo Alonso Astudillo, dirigido al ciudadano Pedro Ángel Salazar, tesorero municipal; copia fotostática del oficio número 185/2001 de fecha 8 de junio de 2001, signado por los ciudadanos Eliseo Alonso Astudillo y otros, dirigido al ciudadano Elías Cuauhtémoc Tavarez Juárez, contador Mayor de Hacienda; copia fotostática del oficio número 222/2001 de fecha 6 de julio de 2001, signado por los ciudadanos Eliseo Alonso Astudillo, dirigido al ciudadano Daniel Pano Cruz, contralor General del Estado; copia fotostática del oficio número 39 de fecha 13 de julio de 2001, signado por el ciudadano Crisóforo Nava Barrios, dirigido al ciudadano Daniel Pano Cruz, contralor general del Estado; copia certificada del oficio sin número de fecha 13 de agosto de 2001, signado por el síndico procurador municipal y dos regidores dirigido al ciudadano Justiniano Hernández Parra, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero; copia certificada de los oficios número CGE-DGFE-0605/2001 Y CGE-DGFE-1013/2001 de fechas 23 de abril y 11 de junio de 2001, signados por Daniel Pano Cruz, dirigidos al síndico procurador Eliseo Alonso

Astudillo; y copia certificada de las sesiones de Cabildo de fechas 31 de agosto y 2 de septiembre de 2001, conductas de los servidores públicos Justiniano Hernández Parra y Eliseo Alonso Astudillo que alteran la paz social del municipio y hacen presumibles con sus actuaciones que los mismos incurren en los supuestos contenidos en las fracciones I, III, IV y VI del artículo 94 y I, V, VIII, IX y XI del artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y toda vez que la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre, establecieron el procedimiento de la Suspensión o Revocación del Cargo como un juicio cuyo fin primordial es el de no afectar y restablecer el buen gobierno y la eficiente administración del municipio, esta Comisión procede con fundamento en los artículos 206 y 207 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Municipio Libre decretar como medida cautelar, suspender provisionalmente del cargo y funciones de presidente y síndico procurador, respectivamente a los ciudadanos Justiniano Hernández Parra y Eliseo Alonso Astudillo por el término de noventa días contados a partir de la fecha de la expedición del decreto correspondiente, pudiendo esta Comisión solicitar al Pleno de esta Soberanía decrete anticipadamente la finalización de esta medida cautelar si se restablecen las condiciones que permitan el buen gobierno y eficiente administración del municipio o en su caso, cuando se resuelva en definitiva el presente expediente. Por lo expuesto esta Comisión acuerda: Primero.- Se suspende provisionalmente del cargo y funciones de presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, respectivamente a los ciudadanos Justiniano Hernández Parra y Eliseo Alonso Astudillo por el término de noventa días contados a partir de la fecha de la expedición del decreto que al efecto en su caso emita el Congreso del Estado. Segundo.- La Comisión Instructora podrá solicitar al Pleno de esta Soberanía decrete anticipadamente la finalización de esta medida cautelar si se restablecen las condiciones que permitan el buen gobierno y eficiente administración del municipio o en su caso, cuando se resuelva en definitiva el presente expediente. Tercero.- Por lo expuesto esta Comisión acuerda sométase el presente acuerdo a la aprobación del Pleno del Honorable Congreso del Estado.- Cuarto.- En su caso comuníquese la presente resolución al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos señalados en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

*Quinto.- Comuníquese en su caso la presente resolución al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero. - - - - -*  
*----- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE -----*

*- - - - - Así lo acordaron y firmaron los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Instructora de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado que firman para debida constancia legal. - - - - - CONSTE- - - - -*  
*-----*  
*----- “*

Tercero.- Por los razonamientos vertidos y en cumplimiento al resolutivo Tercero del acuerdo en comento, basándose en el análisis de las constancias que obran en el expediente, esta Comisión Instructora somete para la aprobación del Pleno de esta Soberanía el presente dictamen al tenor de los siguientes puntos

#### RESOLUTIVOS

Primero.- Se suspende provisionalmente del cargo y funciones de presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, respectivamente a los ciudadanos Justiniano Hernández Parra y Eliseo Alonso Astudillo por el término de noventa días contados a partir de la fecha de la expedición del decreto que al efecto en su caso emita el Congreso del Estado.

Segundo.- La Comisión Instructora podrá solicitar al Pleno de esta Soberanía decrete anticipadamente la finalización de esta medida cautelar si se restablecen las condiciones que permitan el buen gobierno y eficiente administración del municipio o en su caso, cuando se resuelva en definitiva el presente expediente.

Tercero.- Comuníquese la presente resolución al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos señalados en los artículos 74, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en su caso, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuarto.- Comuníquese la presente resolución al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, julio 31 de 2002.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora.

Ciudadano Roberto Torres Aguirre, Presidente.-  
 Ciudadano Misael Medrano Baza, Secretario.-  
 Ciudadano Eugenio Ramírez Castro, Vocal.-  
 Ciudadano Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, Vocal.-  
 Ciudadano Jorge Figueroa Ayala, Vocal.

Servido, señor presidente.

#### El Presidente:

Gracias, ciudadano diputado.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Presidencia declara un receso de 15 minutos con el fin de ordenar los asuntos en trámite.

(Receso)

(Reinicia la sesión.

Ciudadanos diputadas, ciudadanos diputados, se reanuda la sesión.

En desahogo del inciso “I” del tercer punto del Orden del Día, lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se otorga la presea “Sentimientos de la Nación”, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado secretario Mario Moreno Arcos, para que se sirva dar lectura al mismo.

#### El secretario Mario Moreno Arcos:

Con su permiso, señor presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Especial encargada del otorgamiento de la presea “Sentimientos de la Nación” y

coordinadores de las diversas fracciones parlamentarias y de las representaciones de partido, integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política local, 126, fracción II, 127, párrafos primero y tercero, 170, fracciones III y IX, 214, 215 y 216 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a consideración de la Plenaria para que discuta y apruebe en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución un dictamen y proyecto de decreto por el que se otorga al ciudadano Othón Salazar Ramírez la presea "Sentimientos de la Nación", bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que en un hecho fundador de la nacionalidad y de las instituciones públicas mexicanas, el día 13 de septiembre de 1813 en el templo de Santa María de la Asunción de esta histórica ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, instaló el Primer Congreso de Anáhuac, dando a conocer los "Sentimientos de la Nación", en el que fija las bases constitucionales del México Independiente.

Segundo.- Que en los "Sentimientos de la Nación" se establecieron principios que han sido a lo largo de los años el eje fundamental en torno al cual ha girado el avance de la Nación Mexicana en su lucha por implantar un gobierno de leyes, en el que exista la convivencia pacífica, respetuosa de las individualidades, con una meta fundamental, la del bien colectivo, así como avanzar en el fortalecimiento y consolidación de la democracia.

Tales principios marcan la continuidad de propósitos fijados por la Nación Mexicana, a pesar de los múltiples problemas que hemos enfrentado a lo largo de nuestra vida independiente, como los golpes de estado, las pausas anárquicas, las dictaduras y las invasiones extranjeras. La importancia de los mismos los hace que continúen con validez perenne.

Tercero.- Que para rendir honores al Siervo de la Nación, el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón y a los Diputados Constituyentes que integraron ese histórico Congreso y que nos dieron patria, la Legislatura del Estado, anualmente por decreto número 71 de fecha 9 de

abril de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 10 del mes y año citados, celebra Sesión Pública y Solemne en la Catedral de Santa María de la Asunción.

Cuarto.- Que de conformidad con los artículos 214, 215 y 216, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se instituyó la presea "Sentimientos de la Nación", que este Honorable Congreso otorga el día 13 de septiembre en la Sesión Pública y Solemne que celebra con la asistencia de los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial de la entidad, pudiendo hacerse acreedores a la misma, ciudadanos nacionales o extranjeros que por su trayectoria pública, se hayan distinguido por su cercanía a los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los "Sentimientos de la Nación", como lo son: La lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general, su vinculación con los más altos valores de la humanidad, y que sean dignos de portar tan alta condecoración.

Quinto.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Quincuagésima Sexta Legislatura, a través de su Comisión Permanente, por acuerdo de fecha 16 de julio de 2002, integró la Comisión Especial encargada del otorgamiento de la citada presea, estando conformada por los ciudadanos diputados: Héctor Apreza Patrón, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, Ángel Pasta Muñúzuri y Demetrio Saldívar Gómez, como presidente, secretario y vocales, respectivamente, quedando con esa misma fecha debidamente instalada; expidiéndose la convocatoria correspondiente el 24 del mismo mes.

Sexto.- Que del 25 al 10 de agosto del año en curso, la Comisión Especial por conducto de su presidente recibió diversas propuestas de candidatos a obtener la presea de referencia, procediendo sus integrantes, en reunión de fecha 21 de agosto del presente año, al estudio de las mismas y después de un exhaustivo análisis y amplia discusión, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Especial, consideramos procedente elegir por su trayectoria pública, al ciudadano Othón Salazar Ramírez, en virtud de que los requisitos marcados para el otorgamiento de la presea "Sentimientos de la Nación" señalan que esta distinción se otorgará a personas que hayan tenido una actuación destacada en el campo de la vida pública y que hayan ligado su acción a los más altos valores de

la humanidad y a los principios enarbolados por aquella Asamblea que se reunió en el templo de Santa María de la Asunción de esta ciudad de Chilpancingo, el 13 de septiembre de 1813, para sentar las bases del desarrollo político, económico y social de la nación cexicana.

Teniendo presentes estos elementos de juicio nos permitimos proponer al ciudadano Othón Salazar Ramírez, para que le sea concedida tan alta distinción.

Son múltiples las razones que se pueden aducir en su favor. En primer lugar, el haberse convertido en un ejemplo a seguir no sólo para Guerrero, su estado natal, sino para México, por su amplia aportación a la apertura democrática.

En este sentido, Othón Salazar Ramírez, como es de todos conocido, ha sido una persona que a lo largo de su vida se ha caracterizado por su lucha social y sobre todo, que esa lucha, siempre ha sido pacífica.

La lucha magisterial y sindical por la que fue encarcelado no lo llevaron a apartarse de la ley, y con el paso de los años inició su militancia en diversos partidos y organizaciones políticas. La enseñanza que nos da este luchador político y social, es sin lugar a dudas, que se pueden transformar las instituciones de gobierno y sindicales, con las que no se está de acuerdo, a través de la lucha electoral pacífica y civilizada, de frente al oponente y con propuestas políticas.

La tarea de Othón Salazar Ramírez, es la de un ciudadano con visión histórica ligado fuertemente en sus convicciones con la causa de la lucha social.

El difícil papel que ha decidido vivir y cumplir con total entrega, en su destacado ejercicio de sus derechos ciudadanos, ha rendido frutos; la protección de los valores de la humanidad y la búsqueda de mejores condiciones para sus semejantes, se han convertido en su práctica cotidiana. Los logros alcanzados, se deben en gran parte al liderazgo, la popularidad y la autoridad moral del ciudadano Othón Salazar Ramírez. Por las razones anteriormente esgrimidas, consideramos al destacado guerrerense digno de recibir y portar la presea "Sentimientos de la Nación".

Si vemos las cosas en perspectiva histórica, nos daremos cuenta que al premiarlo a él, reconocemos los avances que se han alcanzado en la lucha social y el fortalecimiento y consolidación de la democracia, transformaciones que ni por un sólo instante han renunciado al legado de los fundadores de la modernidad.

Othón Salazar Ramírez, por su trayectoria pública que ha venido observando, se identifica con los principios de los sentimientos de la nación, dictados por Morelos en el Primer Congreso de Anáhuac y por la lucha emprendida por los héroes que conforman nuestra historia y que nos legaron la patria libre e independiente en la que hoy vivimos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local; 8, fracción I y 127, párrafo IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISTURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 533, POR EL QUE SE OTORGA AL CIUDADANO OTHÓN SALAZAR RAMÍREZ, LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Artículo Primero.- Por su amplia trayectoria pública y su gran aportación a la apertura democrática en Guerrero y en México, se otorga al ciudadano Othón Salazar Ramírez, la presea "Sentimientos de la Nación" condecoración que encumbra los más altos valores que dieron vida a los "Sentimientos de la Nación", y sentaron las bases constitucionales de nuestro México Independiente.

Artículo Segundo.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo anterior, notifíquese al ciudadano Othón Salazar Ramírez, para que el día 13 de septiembre del año en curso, haga acto de presencia en la Catedral de Santa María de la Asunción de esta histórica ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que en Sesión Pública y Solemne este Honorable Congreso le hará entrega de la citada presea.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

### TRANSITORIO

Unico.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado que nuestra propuesta se ajusta a derecho, se solicita se discuta y apruebe como asunto de urgente y obvia resolución en esta misma sesión.

Chilpancingo, Guerrero, agosto 21 de 2002.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Diputado Héctor Apreza Patrón, Presidente.-

Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez,

Secretario.- Diputado Ángel Pasta Muñúzuri,

Vocal.- Diputado Demetrio Saldívar Gómez Vocal.

Servido, señor presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión en lo general el asunto en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En contra.

En pro.

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

#### **El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:**

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Primero decirles que reconozco que en este Congreso o en esta Legislatura hemos hecho importantes esfuerzos en los acuerdos en los temas fundamentales para la vida de los guerrerenses, en la mayoría no hemos llegado a ello pero, en algunos de trascendental importancia sí se ha logrado.

En particular el asunto que tenemos hoy y que vamos a llevar a debate en cuanto al otorgamiento de la preseña "Sentimientos de la Nación" es un asunto importante en la vida política y social de nuestro estado en virtud de que el reconocimiento a ciudadanos que se distinguen por su aporte en la cultura, en la ciencia para la vida social de Guerrero, pues claro que es un asunto que nos debe de interesar a todos y yo creo que los legisladores que instituyeron el otorgamiento de esta preseña lo vieron en función de eso y en ese sentido estamos de acuerdo que este tipo de reconocimientos a ciudadanos guerrerenses distinguidos deben de ser fundamentales y deben de otorgarse por supuesto, en eso estamos de acuerdo; pero también tiene un sentido el otorgamiento de esta medalla, no es asunto nada más de querer decir a este, por la razón que sea, esto tiene un sentido y ahora hicimos el esfuerzo por tratar de llegar a un consenso, argumentos más o palabras menos dijo que no era muy estimulante para quien recibiera este reconocimiento el saber que en este Pleno hubo un debate para ver si se le otorgaba o no ese reconocimiento.

No es muy estimulante saber que va a salir obviamente con una parte importantísima de guerrerenses que no le reconocen ese mérito como para que pudiera ser beneficiado con el otorgamiento de esta medalla y lo digo porque creemos firmemente que el primer año que se otorgó esta medalla a un destacado médico, investigador, cardiólogo, Beltrán, pues efectivamente es un asunto importante para la sociedad guerrerense, este tipo de investigaciones de un mal que aqueja a la sociedad y que difícilmente se detiene pues, obviamente que es fundamental y no pusimos pretextos y fuimos prácticamente de consenso.

El segundo año se le da a un político disfrazado de académico y que finalmente nosotros no lo avalamos y que hubo aquí voces de este Congreso que se pronunciaron rotundamente en contra, entonces, si vemos la cronología de estos 3 años, nos damos cuenta que la primera fue efectivamente un destacado científico podemos decirlo así, la segunda ya no y esta de plano se quiere ir hacia los políticos y es ahí en donde estamos de acuerdo.

Hubo tres propuestas, José Agustín Ramírez, Othón Salazar y se me olvidó el otro nombre



porque no lo estoy apoyando por supuesto, Vicente Fuentes Díaz, ya señor diputado, ya lo recordé, gracias; Vicente Fuentes Díaz, tres propuestas, de estas tres propuestas, dos de ellos, Vicente Fuentes Díaz y Othón Salazar son destacados políticos, militantes los dos de diferentes ideologías políticas en etapas distintas uno de ellos y uno, José Agustín Ramírez, un importante literato guerrerense, un importante literato que compañeros diputados de esta Legislatura le han reconocido como el revolucionario de la literatura, esos son los aportes, eso es lo que debiera reconocerse, la militancia política que se le reconozca en los partidos políticos.

Bueno, ya veremos si después que partido le reconoce a Othón Salazar o si el Pri le reconoce finalmente a Vicente Fuentes Díaz por su destacada participación al ser el cronista prácticamente de la historia del Pri, bueno está bien, pues que se lo reconozca el Pri.

En concreto compañeros, por qué estamos en contra de esta situación, porque creemos que se está demeritando la entrega de esta medalla, se demerita con que llevemos el otorgamiento de esta medalla a personajes que más que hayan aportado a la sociedad guerrerense en términos culturales, científicos, tecnológicos, más que eso es la defensa de posiciones políticas que también es importante en términos de defender los derechos humanos, de buscar las mejores condiciones de la sociedad guerrerense que también es cierto, pero para eso también hay recompensas políticas y el avance democrático es una parte de ese reconocimiento y los partidos políticos debieran de estar obligados como lo están todos los partidos o al menos en el Prd tenemos tres tipos de reconocimientos, a darles este tipo de reconocimientos a militantes distinguidos que se han fletado en la lucha por la democracia y los del Pri, pues los que se hayan fletado en lo que hayan hecho, pero en esa perspectiva y que no demeritemos el otorgamiento de la medalla "Sentimientos de la Nación" asumiendo posiciones políticas.

Nos van a reclamar muchas cosas y se van a decir y a la mejor hasta los medios nos dicen bueno y que pasó, no, queremos ser congruentes planteamos desde el inicio de las pláticas no a políticos, no entreguemos la medalla a políticos, así lo planteamos y lo seguimos refrendando y no porque tengamos, porque en todo caso podríamos

caer en la incertidumbre que lo previmos o más bien en una encrucijada que también lo previmos desde las pláticas que nos dijeran Vicente u Othón, también lo previmos y dijimos a pesar de eso nuestra determinación es no a políticos, independientemente del vínculo histórico que pudiera tenerse o reconocerse a Othón Salazar y a la lucha por la democracia y particularmente con el Prd.

En ese sentido, en concreto, nuestra opinión es no entregar la medalla a políticos y en todo caso la propuesta y también aclarar, el dictamen no viene firmado por un servidor, no sé si esté firmado o no por Demetrio Saldívar Gómez o por Ángel Pasta, no lo sé así, lo que sí sé es que el diputado Ángel Pasta manifestó en la Comisión de Gobierno es no voy con otro que no sea José Agustín Ramírez.

En ese sentido no creo que venga firmado también el dictamen por Pasta, no me consta de Demetrio pero lo que es yo no es firmado ese dictamen porque no compartimos la visión de que tenga que otorgársele a políticos este dictamen.

En ese sentido el planteamiento es José Agustín Ramírez porque es un destacado literato que efectivamente ha dado aportes en general, sin ninguna visión, entonces, ese el planteamiento en concreto, por supuesto no estamos a favor de ninguno de los políticos y por eso no estamos de acuerdo en ese dictamen.

Gracias, señor presidente.

#### **El Presidente:**

Antes de continuar con el siguiente orador, señores diputados, en razón de que la presente sesión a llegado al término de cuatro horas que autoriza la ley en su artículo 106, esta Presidencia pregunta al Pleno si se autoriza que la misma continúe para desahogar el Orden del Día, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos.

Para hablar en pro se le concede el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón.

#### **El diputado Héctor Apreza Patrón:**

Gracias, ciudadano presidente.

Venir hoy a hablar en pro del otorgamiento de la presea "Sentimientos de la Nación", en favor del señor Othón Salazar, representa para mí como diputado, como oriundo de la región de La Montaña y como creyente de los principios democráticos que han inspirado a las luchas revolucionarias, es para mí un honor.

Othón Salazar, ¿quién ha sido?, Othón Salazar ha sido un reconocido luchador social, ha sido un luchador por la democracia, ha sido un luchador por la paz, ha sido un luchador incansable por defender los derechos humanos de las mexicanas y los mexicanos; en este sentido la fracción priista ha determinado apoyar la nominación de Othón Salazar para que reciba la presea "Sentimientos de la Nación" por varias razones y me apegó al espíritu de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo, que dice: "la Presea Sentimientos de la Nación se entregará a personas nacionales o extranjeros que se hayan distinguido por su cercanía a los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación", siendo estos: la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y que hayan contribuido a desarrollar los más altos valores de la humanidad.

En este sentido, desde luego que nosotros si planteamos que Othón Salazar merece no solo el reconocimiento del Congreso de Guerrero, merece el reconocimiento de las mexicanas y los mexicanos, que efectivamente más allá de intereses partidarios han querido construir un México distinto, un México con justicia social, un México con mejores oportunidades.

¿Quién? pregunto yo, puede negarle al maestro Othón su participación en la lucha por la democracia del país, en su lucha por la paz, en su lucha por defender los más elementales derechos de los mexicanos, ¿quién le puede negar la lucha importante que dio para abrir nuevos caminos en el magisterio?, ¿quién le puede negar el papel que jugó en la consolidación de la democracia?.

Yo creo e invito a mis compañeros diputados, a mis compañeras diputadas a que reflexionemos en torno al otorgamiento de esta presea, no de manera partidaria, coincido con los que plantean eso, aquí no es un asunto partidario, es un asunto de reconocimiento a la labor democrática, política, social y de lucha por los más grandes valores de

la humanidad que han tenido algunos hombres, y en este caso concreto Othón Salazar.

Creo que la mayoría, la enorme mayoría de guerrerenses hombres y mujeres estarán de acuerdo en que este Congreso haga este reconocimiento entregándole la presea a Othón Salazar.

La fracción parlamentaria del Pri, como un solo voto, no tengo duda en que levantará su mano para apoyar esta propuesta y el regionalismo – tengo que decirlo-, que bueno que sea de la región de La Montaña, pero ese no es el motivo principal, es el reconocimiento a su contribución, a la lucha democrática de este país.

Si alguien niega su contribución, pues es un asunto de apreciación y es respetable, pero no la compartimos.

Gracias, ciudadano presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Para hablar en contra se concede el uso de la palabra al diputado Misael Medrano Baza.

#### **El diputado Misael Medrano Baza:**

Gracias, diputado presidente.

Que bueno que después de 50 años hayan descubierto en Othón los méritos que no le dieron en aquella fecha, lo encerraron, lo metieron al bote, lo persiguieron y ahora después de 50 años le encontraron mérito.

Los mismos herederos del régimen que reprimió el movimiento médico en los 60's, el movimiento magisterial en lo 50's, que reprimió en el 68 a los estudiantes y que reprimió a los estudiantes en el 71 ahora están premiando, que hipócritas, que falsos son estos premios, que lástima que esta presea la quieran usar no para hacer reconocimientos, lleva doblez esa propuesta que están haciendo y eso es lo que quiero decir.

Aparte de hipócrita, lleva un filo político eso es lo que quiero decir aquí, cuando Othón se enfrentó al régimen de Rojillo, de comunista, de revoltoso no lo bajaron, pero cuanto se empezó a acercar al régimen y lo empezaron a acercar al régimen le

empezaron a descubrir méritos, conozco ciudadanos del Pri del Alcozauca que censuraron como les cambiaron las constancias de mayoría en los años 70 de elecciones municipales, pero se empezó a dar un acercamiento y este acercamiento fue particularmente evidente en el régimen de Ruiz Massieu y de Ángel Aguirre Rivero.

Entonces, para no ocuparme del personaje quiero ocuparme del premio, miren, ya el año pasado el distinguido con este premio era un hombre de mucha controversia, es un hombre de la elite de la Unam de los que se montan en la investigación de los verdaderos investigadores y de repente lo descubrieron y se lo trajeron aquí a premiarlo, les hemos propuesto y lo vamos a seguir haciendo seguramente nosotros no, pero en la siguiente legislatura otros compañeros que no hagamos de este premio con esta distinción un asunto político.

Traían la propuesta de que fuera Vicente Fuentes Díaz, cuando les dijimos que no, ha bueno entonces Othón, o sea a fuerzas un militante, en su partido hay distinciones, ahí tengo los documentos del Pri y hay medallas que se dan a su partido como las hay en el mío, por supuesto, pero este no es un asunto de distinciones partidarias, pero además el guerrerense Othón Salazar y esto me despierta alguna sospecha, está muy metido ahorita en la constitución de un partido político que va a contender el año que entra y estuvo a punto de contender por un partido local no hace mucho.

Entonces, de que se trata, de meterlo a la contienda, de hacerlo figurar de oponerlo a un partido político, de confrontarlo, en todo caso esta es una distinción hipócrita, falsa, que tiene doble filo, que no es un reconocimiento sincero, primero lo refundieron en la cárcel, lo persiguieron, lo acusaron de comunista y de rojillo, cuando ese tiempo era de plano inquisitorial, con esos calificativos eran para que te mataran y ahora lo están presentado como candidato.

Vamos a proponerles que rescatemos esta presea, que no resbalemos y mañana estemos proponiendo militantes o exmilitantes de partidos políticos con ese doblez para perjudicar o para provocar a las fuerzas políticas en el estado.

No vamos a votar en contra, nos vamos a abstener para complacerles su hipocresía señores diputados.

Muchas gracias, ciudadano diputado.

### **El Presidente:**

En pro se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Juan Salgado Tenorio.

### **El diputado Juan Salgado Tenorio:**

Compañeras y compañeros diputados.

Me parece una irresponsabilidad de quien sube a una tribuna para calificar de esa manera a todo un poder que siempre que toma un acuerdo y una decisión lo hace con una gran responsabilidad, ahora los que antes adoraban, los que antes idolatraban, los que antes solicitaban el consejo de un distinguido guerrerense, me duele a mí como guerrerenses que le hagan esas calificaciones y le hagan esos señalamientos, sin lugar a dudas el maestro Othón Salazar Ramírez es un guerrerense distinguido, es un hombre honorable en el campo de su vida, no se le encuentra ni se le localiza una tacha de su actitud y de su comportamiento, quienes lo conocen a un mas, se debe de reconocer que el maestro Othón en toda su vida de luchador social, siempre con sus valores y su principios y de una gran incongruencia ideológica, porque eso debemos reconocerle al maestro Othón Salazar Ramírez, que siempre fue y es y sigue siendo un hombre con una gran congruencia ideológica y no se le puede tachar de un hombre corrupto porque no lo es, debemos reconocer y aquí se le están reconociendo sus valores, sus principios, su vida entregada aun esfuerzo a una contribución a este país.

Yo creo que la decisión del Congreso de entregarle la presea "Sentimientos de la Nación" a un guerrerense, parece que es la mas correcta, es una decisión correcta, aquí no estamos tomando ni un momento, un factor político para esta decisión, si ustedes lo quieren ver de esa naturaleza nosotros no, nosotros estamos viendo los valores, los principios, las convicciones, estamos viendo al hombre lo que ha contribuido a este país a este estado eso es lo que estamos viendo de Othón Salazar, a mí me hubiera dado mucho gusto que hubiera pertenecido y militado en mi partido, claro que me hubiera dado mucho gusto, por que tener a hombres como él garantizan una lucha en la democracia, en la defensa de los derechos humanos, en el combate

a la pobreza y a la marginación, para nosotros hubiera sido de una gran importancia que Othón Salazar hubiera pertenecido a nuestro partido y sin olvidar, el fue fundador de un partido político a los que hoy pertenecen quienes les hacen ese señalamiento.

Yo creo que eso no se vale compañeras y compañeros, al maestro Othón hay que verlo siempre como hombre honorable y por eso nuestra fracción apoya el dictamen de que se entregue la presea "Sentimientos de la Nación" al maestro Othón Salazar Ramírez.

Muchas gracias, presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, señor diputado.

Una vez agotada la discusión en lo general y en virtud de que no hay oradores inscritos...

(Interrupción.)

(Desde su escaño, la diputada Olga Bazán González solicita el uso de la palabra.)

Se concede el uso de la palabra a la diputada Olga Bazán González para hechos.

#### **La diputada Olga Bazán González:**

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Solamente quiero hacer uso de esta tribuna para dar también mi opinión como ciudadana y representante popular de la región de La Montaña, efectivamente creo que nadie desconoce la trayectoria política del profesor Othón Salazar Ramírez en los años 84, cuando por primera vez en la región de La Montaña forma el Consejo Regional de Pueblos Indígenas de la Montaña y que su trayectoria política es de ejemplo, pero yo les quiero hacer una pregunta, ¿porque en aquellos tiempos no se le reconoció el trabajo político, el trabajo tenaz, porque no se le reconoció al profesor Othón Salazar Ramírez, por qué no se le reconoció al profesor Otón Salazar Ramírez, como él muchos más maestros como el profesor Abel Salazar, como la maestra Idubina Vergara también, que fueron de los primeros que formaron parte del Partido Comunista Mexicano?,

¿porque en esos tiempos a nadie se les reconoció?, al contrario se le persiguió, se le encarceló, se le satanizó; tenemos también al profesor José Bazán Salazar, que forma parte de este equipo de luchadores sociales en los tiempos más difíciles.

No estamos en contra, al menos yo no estoy en contra de que se le otorgue una medalla de esa naturaleza al profesor Othón Salazar Ramírez que ya es una decisión de ustedes compañeros del Pri, pero sí yo creo que se hubiera hecho un estudio más a fondo, porque son muchos hombres que dieron su esfuerzo, su vida y que expusieron su propia vida y hasta su familia por estar en una oposición que no le era muy grato al gobierno en ese entonces.

Creo que las cosas deben de ser más sensatas compañeros, ahora que no está en el partido del Prd entonces sí se le reconoce al profesor Othón Salazar todo lo bueno, será porque ya no está en el Prd, o será porque ya no está dentro de estas filas, creo que eso es lo que deja una duda y bueno, yo estoy de acuerdo con mis compañeros, no estamos en contra, al menos para mí es un orgullo que un hombre de por allá de la región reciba una medalla de estas y ojalá no sea una tendencia, que tenga otro sentido, que bueno que se le siga reconociendo no cuando se vayan del partido del Prd, sino que también estén en el partido que estén se reconozcan a los indios de la región de La Montaña con esta trayectoria política.

Gracias, compañeros.

#### **El Presidente:**

Gracias, ciudadana diputada.

Para hechos se concede el uso de la palabra al diputado Juan Adán Tabares por un tiempo de cinco minutos.

#### **El diputado Juan Adán Tabares:**

Gracias, diputado.

No puede sustraerse uno a este debate con un personaje que militó y que luchó contra el régimen de partido de estado, eso hay que reconocérselo al maestro Othón, yo lo conocí siendo niño en Iguala y tengo gratos recuerdos del maestro Othón, pero me parece una equivocación, incluso una falta de al propio maestro Othón que se le

someta a este debate, él tendrá sus motivos, sus razones para ahora incursionar en otras aventuras políticas, pero la preseña de los "Sentimientos de la Nación" no debe verse sujeta a este debate, a este tipo de situaciones de querer confrontar a una fracción con un personaje, personaje que sean nombrados aquí deberían de ser consensados porque la medalla debe ser otorgada por el reconocimiento absoluto, sino vamos a ir en detrimento de esa misma medalla y habremos de probar esta congruencia que hoy manifiestan nuestros compañeros diputados, esperaremos ver pronto nombres con letras de oro aquí en esta tribuna de don Genaro Vázquez Rojas, de Lucio Cabañas Barrientos, para ver si deberás esta posición que hoy asumen es una posición congruente o sólo es una posición en un marco electoral, en una situación de querer confrontar personajes que hemos compartido proyectos.

Creo que no es correcto esto, meter esta medalla que ha tenido un valor, que había sido, había ido tomando mayor valoración por quienes la recibían, por la sociedad, por quienes la entregaban ahora se vea sujeta a los vaivenes de la actividad política.

Desde luego yo acato y me sumo a la decisión que mi fracción hemos tomado, me parece poco oportuno que se haya hecho esta propuesta e insisto, habremos de ver si deberás hay congruencia en lo que ahora se ha planteado.

#### **El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Para hechos se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Sandoval Cervantes por un tiempo de cinco minutos.

#### **El diputado Ernesto Sandoval Cervantes:**

Creo que a los señores diputados que integramos esta Legislatura no se nos puede acusar de lo que pasó hace 50 años, tenemos que responder de nuestros hechos, de nuestro tiempo y de nuestras acciones, si hace 50 años pasó algo, la historia lo está juzgando, pero a nosotros nos van a juzgar mañana, hagamos las cosas en nuestro tiempo y acorde a nuestras circunstancias.

El artículo 215 de la Ley Orgánica dice: la preseña se otorgará a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en cuenta su cercanía a los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los sentimientos de la nación, como son: la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos en general, los mas altos valores de la humanidad.

Hoy se dice que lo que estamos haciendo es hipócrita, que es falso, que es doblez, yo pienso que nosotros no tenemos la culpa de que el señor diputado no haya dormido bien anoche y hoy venga de malhumor a querernos endilgar su mal humor, lo que estamos haciendo es congruente con lo que pensamos, con lo que decimos y con lo que hacemos, nosotros si reconocemos aunque milite en otro partido, en un partido de oposición y yo en lo personal tuve la oportunidad de dialogar con él cuando fui delegado en La Montaña y que salió electo por primera vez, como candidato a presidente en Alcozauca y debo reconocer los valores que él tiene, congruencia, lealtad, ideología y sobre todo como lo dice el 215 su lucha por la democracia, creo que solo ese hecho lo hace acreedor a que este Congreso del Estado le reconozca, independientemente de su filiación política, a nosotros señores diputados del Prd no nos interesa si pertenece al Prd o si ya se fue o si quiere formar otro partido, nos interesa Othón Salazar, su congruencia como hombre, su congruencia como luchador social, eso nos interesa y eso estamos reconociendo.

Creo que a ustedes mucho les duele que a la mejor ya no comulga con su ideología, eso a nosotros no nos interesa, él ha sido un luchador de izquierda toda su vida, no ha ido de un lado para otro y eso se llama congruencia y es un alto valor de los hombres que reconoce el 215.

A nosotros diputada Olga Bazán no nos culpe de lo que pasó hace 50 años, nosotros hoy estamos reconociendo la lealtad, la militancia, la ideología de un hombre, por eso el dictamen lo vamos a avalar los compañeros priistas, independientemente del color que tenga el maestro Othón, nos interesa el hombre recto que se ha comportado toda su vida con una sola bandera, pelear por la democracia y por los mas altos valores de la humanidad.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Por alusiones se concede el uso de la palabra por cinco minutos a la diputada Olga Bazán González.

**La diputada Olga Bazán González:**

Gracias, diputado presidente.

Solamente para aclararle al compañero diputado Ernesto que así como el profesor Othón Salazar, existen otros personajes que entraron con él, no se si hace rato no me explique, que todavía viven, pero que su, a lo mejor su error es que todavía están en el Prd y a lo mejor por eso no son visto para poder ser dignos de esa presea, de ese mérito, entonces a eso me refería, todavía tenemos compañeros y compañeras que les tocó vivir la misma situación que al profesor Othón Salazar Ramírez y que no los han visto, está el profesor Abel Salazar, primer presidente comunista de Alcozauca, y que vive todavía, está la profesora Idubina Vergara, está el profesor José Bazán Salazar y que también vive todavía, que les tocó vivir la situación con Lucio Cabañas cuando iba por allá por Tlapa y digo ¿esos no son vistos porque siguen en el Prd?, o falta o están haciendo cola y ojalá que esto, pues yo los felicito diputados del Pri y diputadas, yo los felicito, que bueno que al fin vayamos reconociendo la trayectoria política de todos, estén en el partido que estén, eso es bueno y lo que si hay una duda, porque no estamos diciendo que pues que sea, porque no lo reconocieron hace 50 años, no, no vámonos hasta los 50 años, siquiera por que no se reconoció hace 15 años o 10 años que todavía estaba el profesor en el Prd y no se le reconoció.

Nada mas ese detalle quiero que quede muy clarito y vuelvo a repetir, no estamos en contra, a mi me da mucho gusto que sea uno de la región, un indio de la región, un mixteco de la región que reciba esta medalla y que ojalá no pasen desapercibidos los que siguen, que están dentro del Prd que no se han ido todavía.

Gracias.

**El Presidente:**

Gracias, ciudadana diputada.

Para hechos y por cinco minutos se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Severiano Prócoro Jiménez Romero.

**El diputado Severiano Prócoro Jiménez Romero:**

Compañeros, creo que hemos sido claros de que queremos que se guarde el sentimiento por la cual se creo esta medalla y principalmente fue de que esta medalla no fuera para partidizar, y en ese sentido es como estábamos por el escritor José Agustín Ramírez, porque creemos que de una u otra forma ha sido un distinguido aquí en el estado de Guerrero, pero bueno, yo creo que finalmente a cada hombre, a cada mujer, lo juzga y lo juzgará la historia.

Yo creo que bien y reconozco su valor, de reconocer que se ha luchado y se sigue luchando y seguiremos luchando muchos porque este régimen cambie, y yo veo que están agradecidos de que a nivel federal México ha cambiado y no en sus manos; pero bueno, yo considero que deberíamos de guardar el sentimiento por el cual se creó la medalla y los invitaría compañeros a que reconsideren, todavía es tiempo para reconsiderar que la medalla hay que dársela a quién lo merece y guardemos ese sentimiento.

De otra manera yo creo que una vez más estamos sembrando y estamos desviando el objetivo para lo cual fue creada.

Gracias.

**El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Para hechos se concede el uso de la palabra por cinco minutos al diputado Héctor Apreza Patrón.

**El diputado Héctor Apreza Patrón.:**

Gracias, ciudadano presidente.

Me da mucho gusto que prácticamente todos los que han hecho uso de la tribuna han subido a hacer aquí un reconocimiento al maestro Otón, esto es importante porque quiere decir que el dictamen presentado y que es apoyado por la fracción parlamentaria del Pri es correcto, me da mucho gusto más allá de otro tipo de especulaciones y sabemos que en el fondo de

este reconocimiento a don Otón Salazar está su contribución a la lucha democrática de este país y a la reivindicación de los derechos magisteriales.

Efectivamente y afortunadamente en Guerrero existe un importante número de mujeres y de hombres que merecen reconocimientos de esta naturaleza, hace diez años no existía la presea ni nosotros estábamos aquí, pero también quiero dejar muy claro, muy claro que esta fue abierta, se aprobó el decreto y la creación de la Comisión Especial aquí, se publicó en los periódicos para que se hicieran las propuestas, por qué no las hicieron en su momento, aquí mismo aprobamos el calendario, pero bueno, finalmente eso es lo menos importante.

Quiero nada más reiterar, esta no es una propuesta del Partido Revolucionario Institucional, se recibieron las propuestas que en función de la convocatoria emitida por la Comisión Especial que creo este Congreso se hicieron llegar y que bueno que coincidamos en que el maestro Othón Salazar tiene los méritos suficientes para tener esta presea y que bueno, que importante es que una vez más van varias, me da mucho gusto, están registradas en el Diario de los Debates, me da mucho gusto recibir de mis compañeros diputado del Prd felicitaciones a la actitud de estas y estos integrantes de la fracción parlamentaria del Pri de esta LVI Legislatura.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Una vez agotada la discusión en lo general, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el asunto en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el asunto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen reservarse

artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica se tiene por aprobado el decreto por el que se otorga la presea "Sentimientos de la Nación" al ciudadano Othón Salazar Ramírez; emítase el decreto correspondiente y comuníquese alas autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "m" del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jorge Figueroa Ayala, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el presente dictamen en desahogo.

#### **El diputado Jorge Figueroa Ayala:**

Compañeras, compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 138, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hago uso de la palabra del dictamen y proyecto de decreto de reformas y adiciones de la Constitución Política del Estado.

Esta Comisión emitió un dictamen al que ya se le ha dado la primera y la segunda lectura, en el que se propone que el periodo de rendición de cuentas de los ingresos y egresos del Ejecutivo estatal se haga en forma cuatrimestral y no en forma anual, esto constituye un gran avance en el proceso de fiscalización de la hacienda pública ya que se facilitará y transparentará notablemente la revisión de la cuenta pública al realizarse en periodos mas cortos.

Sin duda alguna de las grandes reformas pendientes es precisamente esta, que debe hacer aprobada por los ayuntamientos del estado en función de constituyente permanente.

Dará una mayor certeza en la revisión de los ingresos y egresos del estado, en virtud de que la Contaduría Mayor de Hacienda la Comisión de

Presupuesto y Cuenta Pública y el Pleno del Congreso cada cuatro meses podrá revisar la forma en que se aplican y ejercen los recursos del pueblo de Guerrero, en cuanto tengamos una mayor certeza por la revisión constante y periódica del ejercicio de la hacienda pública el pueblo de Guerrero saldrá ganando, pero sobre todo estará oportunamente informado, como representantes populares tenemos la obligación de garantizar al pueblo que los escasos recursos son bien aplicados.

Por lo antes expuesto compañeros diputadas y compañeros diputados, los invito a que se vote a favor en lo general del presente dictamen.

Gracias, compañeros.

#### **El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

En razón de que en el dictamen y proyecto de decreto en desahogo no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

(Interrupción.)

#### **El diputado Juan Salgado Tenorio:**

Me reservo en lo particular el artículo primero que comprenden la reforma a los artículos 47, fracciones XVIII, XIX, XXXIV y XLVII, 49, fracción VI, 102, párrafo primero, la denominación del título Décimo Primero, 106 y 107; así como el artículo segundo del dictamen y proyecto de decreto que comprende la adición de un párrafo segundo al artículo 105; los artículos 4º, 5º, 6º y 7º transitorios, modificando el primero y adicionándose los tres últimos.

#### **El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

En contra.

En pro.

Se concede el uso de la palabra al diputado Sebastián de la Rosa Peláez.

#### **El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:**

Gracias, diputado presidente.

Compañeros diputados.

Esto es lo que fundamentalmente lo que esta Legislatura se ha caracterizado por hacer, estas son las cosas en las que por supuesto no hemos podido avanzar, no es suficiente en una Legislatura, no es suficiente en una práctica política y en una práctica parlamentaria el decir que estamos en ceros y que podemos avanzar uno o dos, no es así como nosotros concebimos la práctica parlamentaria, no es así como los guerrerenses merecen que los tratemos.

Se ha anotado un diputado para hablar a favor de un dictamen que después va a pasar a esta tribuna a cambiar total y absolutamente el dictamen y aquí lo voy a ver.

El dictamen que hoy se discute ha sido firmado por la Comisión Legislativa de Estudios Constitucionales y Jurídicos integrada por tres diputados del Pri, 1 del Prs y un servidor como presidente de la Comisión.

La iniciativa fue presentada por el diputado Juan Salgado Tenorio, había una condición para poder avanzar en la aprobación de la Ley de Fiscalización y esa condición era avanzar en la reforma constitucional y se presentó una iniciativa que modificaba fundamentalmente el criterio de los plazos para la revisión de la cuenta pública, ese es el dictamen que está aquí, ese dictamen está fechado el día 20 de diciembre de 2001.

Compañeros diputados, me parece irresponsable el pretender obtener un dictamen por supuesto se iba a tener aún no firmándolo un servidor como presidente de la Comisión porque la mayoría en todas las comisión las tiene el Pri y accedimos a firmar este dictamen aún con las discrepancias que se tienen sobre el mismo porque sobre este por lo menos se lograron avanzar en criterios de coincidencias y por eso se firmó o por eso lo firme como integrante de esta Comisión y luego se va a presentar el día de hoy en lo particular, sólo como una trampa legal, trampa legal, un dictamen totalmente distinto, completamente diferente, que no modifica algunos artículos del dictamen anterior, que modifica total y absolutamente el



dictamen, que pudiéramos estar de acuerdo en una de sus partes que pretende crearle un marco jurídico legal para la aprobación posterior de la ley de fiscalización y en eso pudiéramos estar de acuerdo.

¿Cuál es el problema en el fondo de este debate?, en este debate discutimos fundamentalmente lo que hemos a lo largo de los años no solamente en esta Legislatura, a lo largo de los años el Partido de la Revolución Democrática y las fuerzas de oposición en este estado que hemos permanente insistido en transparentar el uso de los recursos públicos y la transparentación de los recursos públicos compañeros no se va a lograr creando excelentes marcos jurídicos, no es así como vamos a lograr transparentar el manejo de los recursos públicos, ahí tenemos una Constitución excelente, excelente nuestra Constitución Política Federal, que reconoce los más altos valores de la ciudadanía y que reconoce un proceso democrático en nuestro país, pero eso es letra muerta, porque los mecanismos son los que están bajo el control de las instancias gobernantes, ese es el problema en el fondo, ahí está la clave de todo esto.

No tiene ningún sentido y aunque aquí se vaya a venir a decir que es un gran avance el que se cree esta ley, no tiene ningún sentido si la creación de esta ley va a estar acotada por organismos corporativizados, este es el asunto, instancias corporativizadas que la propia ley va a meter como candado y a que me refiero con esto, este dictamen no se parece en nada con este voto en lo particular, en nada se parecen, son dos cosas totalmente distintas, este es un dictamen diferente y he planteado con claridad y pedí en todo caso que estos documentos este primero se regresara a comisiones para que ahí valoráramos la integración de los planteamientos de estos o de este voto o no de este voto sino de estos documentos que reserva algunos artículos en lo particular, no, no está reservando ningún artículo en lo particular, está reservando el dictamen completo; si está reservando el dictamen completo porque entonces no regresa a Comisión sino sirve el dictamen, porqué entonces la mayoría de la comisión o los representantes de la mayoría de la comisión nos piden firmar el dictamen, revisamos el dictamen, encontramos discrepancia, encontramos coincidencias y decidimos firmarlo en aras de avanzar en la aprobación de la Ley de Fiscalización, porqué

ahora nos salen con que no, con que siempre lo otro.

¿Cuál es el problema?, el siguiente, con claridad, con precisión, con todas sus palabras, el nombramiento del titular del organismo, ese es el problema fundamental, el Congreso del Estado designará al titular del órgano de fiscalización superior por el voto de la mayoría de sus integrantes, el voto de la mayoría de sus integrantes, este es el problema, tan sólo eso hemos estado planteando, lo demás que son también asuntos de suma importancia para encontrar verdaderos mecanismos de transparentación, hemos dicho vamos, vamos con ellos, órale, no porque estemos convencidos de que son suficientes, sino porque creemos que si le metemos la posibilidad de que aquí este organismo, esta Legislatura pueda meter un mecanismo que refuerce más el nombramiento del representante de este organismo, ¿por qué?, pues simple y sencillamente con la mayoría, solamente con la simple mayoría, pues la fracción mayoritaria tiene la posibilidad de nombrar inmediatamente al titular del órgano de fiscalización superior, 24 votos, 24 votos son suficientes para que el titular de este organismo responda no a los intereses ni a las exigencias de la ley y espero que se apruebe después, sino a los intereses de quienes los están nombrando, ese es el problema en el fondo, ese es el debate que tenemos en este momento, no se si hay avances o no hay avances aquí, aquí textualmente por supuesto que sí, literalmente hay avances, literalmente, como importantes son los reconocimientos o como importante es la redacción de la Constitución Federal de la República que son letra muerta en la inmensa mayoría, digamos en un 99 por ciento.

Esto es lo que se quiere hacer con esto, eso es lo que no aceptamos, no estamos de acuerdo con eso, por eso y como sabemos que no va a ser dictaminado o más bien que sí va a ser aprobado en lo general este dictamen y que al fin de cuentas tendremos la oportunidad después de comparar los dos y nos vamos a dar cuenta que no tiene nada que ver este con el que se quiere aprobar, pues vamos a votar en contra de esto, porque no estamos de acuerdo con que primero se nos presente un dictamen, que consensem la firma de este dictamen porque hay que decirlo así, se consensó la firma de este dictamen y que ahora resulte con que siempre no, con que siempre queremos este otro.

Hoy por la mañana nos estaban diciendo que ahora era este en reserva de artículos en lo particular para modificar total y absolutamente el dictamen que firmamos de origen, por supuesto compañeros así no estoy de acuerdo, la ley es clara, artículo 137, los dictámenes con proyectos de ley o decretos se discutirá primero en lo general y después en lo particular, teniendo cada diputado el derecho de reservarse determinados artículos, determinados artículos no de reservarse el dictamen en su totalidad, determinados artículos y aquí se está reservando el dictamen en su totalidad, ni modo, son las trampas que la ley permite y cuando se tiene la mayoría más no cuando se tiene la razón.

**El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Juan Salgado Tenorio.

**El diputado Juan Salgado Tenorio:**

Gracias, ciudadano presidente de la Mesa Directiva diputado Abel Echeverría.

Compañeras y compañeros diputados.

Quienes integramos la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública somos cinco compañeros, tres del Partido Revolucionario Institucional y dos del Partido de la Revolución Democrática, nos fijamos como meta, como un compromiso de esta Legislatura, trabajar arduamente, creo que en los medios de comunicación mucho hablamos de lo que pudiera hacer la ley de Fiscalización del Estado de Guerrero, porque entendemos que este es un reclamo del pueblo de Guerrero, de que los recursos públicos cada día sean mas transparentes en el ejercicio de su aplicación y en tiempo trabajamos cerca de dos años para disponer de una ley que desde luego en ese transcurso de los dos años nos dimos cuenta que cada día habría que perfeccionarla, que cada día habría que enriquecerla y ese fue el propósito siempre de todos los que integramos esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Efectivamente hicimos un primer planteamiento de modificación a la constitución para acortar los tiempos de presentación de cuenta pública del Ejecutivo del estado ¿por qué? porque finalmente

en el análisis y en las reflexiones que hacíamos y en el pedir y el solicitar orientación, porque poco tenemos de esto en Guerrero a otros órganos y al propio órgano superior de fiscalización de la federación de cómo estábamos orientando nuestra propia ley, creo que recibimos y puedo decirlo aquí en esta tribuna, sin ninguna forma de presión, todo lo que para tal efecto solicitamos, no les voy a contar mas mucho esta historia, porque esta ley se modificó en su ante proyecto como cerca de quince veces y siempre cada mes teníamos otro anteproyecto de ley y luego nos decían que habría que enriquecerla y lo hacíamos con mucho gusto y cuando finalmente tomamos una decisión quienes integramos y presentamos el proyecto de lo que pudiera ser la Ley de Fiscalización del Estado de Guerrero y que fue turnada por el Pleno a la Comisión de Justicia y también a la nuestra, todos firmamos el proyecto de esta ley los que integramos la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, todos he, sin excepción.

Pero antes nos dijeron que había que reformar la Constitución y presentamos un primer planteamiento de reforma constitucional que es al que se refiere el compañero de la Rosa y es un dictamen que para tal efecto la comisión que el preside firmó porque se dio cuenta, que creo que siempre estamos en el común acuerdo de que todos empujáramos esta ley de fiscalización que tanto requiere el estado de Guerrero.

Me voy a reservar unos comentarios en mi segunda participación y ustedes recordarán que este primer dictamen de proyecto se puso a disposición y a conocimiento del Pleno hace cerca de dos meses, tres meses y un compañero de una fracción dijo bueno pues hay que analizarlo y lo paramos, estuvo detenida su tercera lectura y su aprobación con ello.

Solicitamos que propusieran, que hubiera mas propuestas, ahí está el primer dictamen que para tal efecto se aprobó, que es lo que estamos haciendo ahora nosotros, nosotros sentimos que este dictamen de ley presentado y que fue desde luego firmado por los compañeros que integran esta comisión habría que enriquecerlo aún mas y no dejarlo constitucionalmente mucho y analizamos en estos días que era muy importante enriquecer este dictamen y lo único que estamos proponiendo en lo particular, en las adiciones, es eso enriquecerlo, no estamos modificando este dictamen, el cuerpo y el contenido de ese

dictamen se sigue respetando, técnicamente y jurídicamente y desde el marco legislativo es válido hacer de lo particular reformas y adicionar lo que consideramos que viene a enriquecer un dictamen, esa es la propuesta que estamos haciendo, no le estamos quitando nada a esto, al contrario en el contenido de las propuestas de adiciones se sigue respetando y lo único que estamos haciendo y que lo voy a precisar en mi segunda intervención, es enriquecer lo que presentamos para que de esa manera la constitución la reformas a la Constitución se de manera mas amplia y no tan solo se deje en periodo de presentación de cuentas públicas si no también darle un marco legal con facultades propias al órgano fiscalizador.

De tal manera pues que lo que estamos solicitando está en el marco legal, está en el marco legislativo, simplemente son adiciones para enriquecer este dictamen que para tal efecto fue puesto a consideración de este Pleno.

Muchas gracias, presidente.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias ciudadano diputado.

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Misael Medrano Baza.

#### **El diputado Misael Medrano Baza:**

Compañeras y compañeros diputados.

Este ha sido un tema que no se ha querido tratar a fondo en el Congreso desde que inicio la Legislatura y es que es muy delicado, después del tema electoral tanto en la Constitución como en la legislación electoral este es para el Pri el tema mas delicado, ¿por qué?, porque es el asunto de la rendición de cuentas a nivel federal y en el ámbito local, se es muy bueno para proponer impuestos para privatizar, para vender aquí, para vender allá, para gravar aquí para gravar allá, es decir son buenos para establecer, para fijar impuestos en la ley pero son reacios a rendir cuentas, quieren cobrar impuestos, pero no quieren rendir cuentas así hay que decirlo.

Cual es el tema fundamental, la esencia de esta discusión, dice el proyecto este que acaba de venir a defender nuestro amigo Juan Salgado dice que el órgano superior de fiscalización, artículo

107, el Órgano Superior de Fiscalización Superior del Congreso del Estado tendrá autonomía financiera, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, ustedes creen que es autónomo un órgano de fiscalización cuando el esquema del nombramiento de su titular está a merced de una fracción parlamentaria, no, entonces esta declaración con la que abre el artículo 107 pues es pura demagogia, pura mentira, es falaz.

El Pri defendió a nivel federal que el órgano de fiscalización o mejor dicho su titular fuera designado por las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara y ahí está en la Constitución General de la República, lo que allá defendieron aquí lo atacan, se puede estar fiscalizando las cuentas, todos los días mensualmente, bimestralmente, cuatrimestralmente, semestralmente, pero si el titular del órgano de fiscalización lo va a nombrar una fracción, así sea la del Prd, la del Pan o la del Prs socava la institución y la función que le da vida, fiscalizar.

Es decir, el diseño que tiene aquí este decreto para nombrar al fiscal hace nulo su naturaleza de autónomo, no lo es, luego entonces esta no es una reforma como la quieren plantear aquí de que nos eche hacia delante, eso es pura mentira, se cancela la cuenta pública anual, se quita de la ley, ahora es cuatrimestral, me dicen es que ahora vas a estar rindiendo cuentas durante la gestión, que bueno, nada mas que queda a merced del titular que nombre una fracción con 24 diputados, cual es la diferencia, lo voy a decir en números, somos 46 diputados, que se nombre con la mayoría como está dispuesto aquí quiere decir que se nombra con 24 de los integrantes del Congreso, son 24, para que se nombre con mayoría calificada de dos tercios implica que se nombre cuando menos con treinta, pero en la cultura política de la fracción del Pri no les pasa por la cabeza el tener que platicar, cabildear con otras fracciones para pactar el nombre y el perfil del titular del órgano de fiscalización, están pensando en poner a otro Cuauhtémoc Tavarez pues como quien dice.

Entonces esta reforma la están destruyendo con esta parte, acá dice, el Congreso del Estado, es artículo 107, ahí está la esencia de toda esta discusión y las nueve hojas están aquí, en esos dos parrafitos, este mundo de papel se reduce a dos párrafitos, la entrada y este párrafo que les voy a leer, "El Congreso del Estado asignara al

titular del órgano de fiscalización superior por el voto de la mayoría de sus integrantes o sea con 24 y están nerviosos, piensan que no van a tener 24 o pueden tener menos de lo que tienen ahora, pero ojo, miren, dice mas adelante, dicho titular durará en su encargo ocho años”, entonces cuando quieren que se nombre para ocho años, este año, en enero, ocho años para el dos mil diez y como están previendo perder la gobernatura no nada mas nos quieren dejar el Tribunal de Justicia partidizado y sexenal como está en la ley, también quieren dejar partidizado y sexenal el órgano de fiscalización, se están preparando para soltar, pero no lo quieren soltar, le tienen miedo a no estar en el gobierno y carecer del Poder Judicial del Estado, que por eso no lo quieren reformar así como lo estoy planteando.

Porque para materia electoral el Tribunal Electoral y el órgano electoral se requiere para nombrar su titulares dos tercios del Congreso, porque después de tanto forcejeo, toma de palacios, de congresos y de palacio de gobierno dijeron hay que ponerle dos tercios del Congreso ahí si, pero es una tendencia mas allá de México, es una tendencia universal el que estos órganos autónomos que no forman parte de ninguna de los tres poderes, su configuración, su diseño, tienen candados, es decir, obliga a las fuerzas políticas en los congresos a cabildear, a pactar, hay en las discusiones de los congresos locales y en el Congreso de la Unión la propuesta de que el titular del órgano de fiscalización corresponda a la primera minoría en el Congreso, eso lo van a querer aceptar dentro de unos seis años, cuando ya sean minoría total, pero hay que irnos adelantando.

Entonces, pero hay algo mas por ahí escondido, ustedes se acuerdan cuando discutimos aquí quien era el titular del órgano de fiscalización, este muchacho que era ingeniero y que no tenía nada que ver con la contaduría totalmente no, has de cuenta que un abogado lo pones al frente de una obra, así era ese asunto, no me acuerdo como se llama este muchacho que estaba allá en la Contaduría o en la administración, hubo una discusión aquí, entonces ahora dice, artículo 49, antes o sea, o todavía dice facultades de la Comisión Permanente, nombrar provisionalmente y con las limitaciones que establezcan las leyes a los empleados de su secretaria y de la contaduría, ahora le quitaron eso de que y con sus limitaciones y le ponen sexta, nombrar provisionalmente a los servidores públicos, a

todos los servidores públicos del Congreso que conforme a la ley deban de ser aprobados, o sea como se está pensando en un dado caso nombrar al titular de la Contaduría en la permanente para no exponerse a un debate en el Pleno, o sea hay que nombrar algunos funcionarios del Congreso que son motivo de polémica a oscuras, en la Permanente, no es lo mismo 46 diputados que 12, no es lo mismo discutir en un Pleno de 46 que discutir con 12 y de los 12 discuta uno o dos.

Entonces no le teman a la fiscalización, eso no tienen reversa, para ya vamos, por ahí en alguna ocasión leí que Carlos fuentes dijo respecto a la transición en este país, hemos avanzado en materia electoral, decía Carlos Fuentes, pero falta el asunto de la rendición de cuentas y se hacen como gatos, no quieren dar informes, son buenos para poner impuestos y para cobrarlos, hay que decirlo, pero no quieren rendir cuentas, ese es el problema que estamos discutiendo, porque no lo vamos a aprobar, porque pegado al dictamen de Sebastián ya le colgaron ahí el asunto del titular, entonces me quieren engañar diciendo es el dictamen de Sebastián, no es el dictamen de Sebastián, es una mescolanza que hicieron ustedes y ahí están metiendo el nombramiento por ocho años con 24 diputados si es en el Pleno, pero que tal si es en la permanente el nombramiento, con siete en la permanente, ese es el verdadero asunto, quien teme a la fiscalización, el Pri compañeros, no le saquen, acepten la fiscalización, eso no tiene reversa, lean bien compañeros diputados, le andan dando vueltas al asunto, es fiscalización hay o no hay, como se nombra el titular vamos aceptar que se sigan nombrando los magistrados del tribunal con mayoría y dejar a merced de una fracción, así sea del Prd que se nombren magistrados corruptos o bien cuestionados o se nombra el titular del órgano de fiscalización con un procedimiento igual, no es digno de este Congreso aprobar es tipo de iniciativas compañeros, no podríamos aprobarla por una cuestión de principios del Prd.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, ciudadano diputado.

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Mario Moreno Arcos.

#### **El diputado Mario Moreno Arcos:**

Gracias, señor presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Creo que el diputado Juan Salgado Tenorio fue muy explícito en su comentario respecto a que es lo que se está proponiendo, efectivamente aquí el meollo del asunto es la Ley de Fiscalización, eso no tiene vuelta de hoja.

Ustedes se han de acordar que la Ley de Fiscalización fue turnada a la Comisión de Justicia y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en la cual hemos seguido o continuado con ese análisis profundo para llegar lo mejor posible a esta ley de fiscalización, por eso hay esas observaciones, por eso hoy hay esas adiciones, viene el compañero diputado que me antecedió en el uso el uso de la palabra y habla de rendición de cuentas, que cual es el temor a la rendición de cuentas, yo le preguntaría ¿cuál es su participación en esta búsqueda de la Ley de Fiscalización?, ¿cuántas veces se quedó él y estuvo presente para que esta Ley de Fiscalización que hoy estamos discutiendo aquí realmente tenga las observaciones que hoy viene hacer muy pomposamente, buscando ganarse los reflectores aquí?, creo que es muy fácil venir y aquí hacer gesticulaciones y decir mil cosas, pero cual fue la participación real para que esta Ley de Fiscalización esté caminando.

Hablaba también que es el tema más delicado para el Pri, que el Pri no quiere tocar este tema de la Ley de Fiscalización, pues yo quiero decirle al compañero diputado que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que está integrada por tres diputados del Pri y dos del Prd, creo que fuimos los que hemos estado en forma más insistente los diputados del Pri, para que esto se haga realidad y por eso estamos defendiéndola así, hay quien defiende esa ley, aquí estamos defendiéndola y la vamos a defender, por supuesto que la vamos a defender, esto compañero diputado debe ser un compromiso de todos, no un compromiso de unos cuantos y alguien se va a querer venir aquí a encasquetar de que son los innovadores, de que son los que andan buscando la perfección para una mejor fiscalización.

Nosotros los diputados del Pri entendemos que los nuevos tiempos son tiempos que necesitan una gran fiscalización, que necesitan una gran claridad en la presentación de cuentas y eso lo tenemos entendido nosotros, no queremos que

vengan a recalcarlos o a querer endilgarnos eso, no compañero diputado, nosotros lo entendemos y por eso hemos estado luchando y vamos a seguir luchando por que la Ley de Fiscalización la aprobemos en esta Legislatura.

Que si ustedes tienen observaciones adelante, está muy bien, pero también hay tiempos, yo los convoco a que se involucren en todas las tareas, quizá hoy vamos de salida, prácticamente estamos de salida de esta Legislatura, pero que los compañeros que vengan se involucren en las tareas y no solamente quieran venir a ganar espacios aquí en la tribuna.

Hablaba otro compañero que no es creando marcos jurídicos como vamos avanzar, porque al final de cuentas ahí está la ley, yo le preguntaría ¿él no estuvo nunca en una reunión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública?, él jamás se topó con lo que tuvimos que encontrarnos quienes integramos esta comisión y que desgraciadamente después de un año o más de un año de tratar de llevar lo mejor posible las cuentas, nos dimos el frentazo que nos hacia falta una ley de fiscalización y que no podíamos hacer nada, que realmente cada vez que nosotros citábamos a alguien a comparecer para que rindiera cuentas, lo único que sacábamos que prácticamente se burlaran de nosotros y que se burlaran de esta Soberanía y debemos reconocerlo y no solamente aquellos que son o que fueron electos por el Pri, sino por los diferentes partidos, nos hace falta ese marco jurídico, vamos tras el, yo les convoco a que lo analicen, a que lo reflexionen, a que lo reflexionemos juntos, y que lleguemos a acuerdos y que lleguemos a consensos para que esta Ley de Fiscalización para el Estado de Guerrero sea toda una realidad, hay 17 estados en el país que ya lo tienen, no nos quedemos en la zaga, vamos, vamos por esa reforma, los cuatro meses que se señalan es algo innovador, es algo que va a poner a nuestro estado adelante en las innovaciones en cuanto a la fiscalización no tendremos que esperar a que concluya un año para poder hacer una análisis de las cuentas lo podremos hacer antes.

Yo les invito compañeros diputados a que lo reflexionemos, a que no queramos demeritar este paso trascendente que se está dando, yo entiendo que a veces queremos llevar agua a nuestro molino, bueno, es parte de esto, pero no lo demeritemos.

Muchas gracias, presidente.

**El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ernesto Sandoval Cervantes para hechos y por cinco minutos.

**El diputado Ernesto Sandoval Cervantes:**

En lo general todavía no presenta el diputado las reservas de artículos y ya las están discutiendo, lamento mucho que esa ansia de novillero los haya motivado a hacer cosas que no se deben hacer, y no se vale también venir a decir verdades a medias o mentiras, como el caso de algún compañero que subió a esta tribuna para decir textualmente que en México, en el Congreso, la Cámara de Diputados designará al titular dice con las dos partes terceras partes de sus integrantes, miente y ahí está el Diario de los Debates, la Constitución dice: "las dos terceras partes de los miembros presentes, no es cierto que dice de las dos terceras partes de los integrantes", nosotros estamos proponiendo, bueno, yo le voy a pedir al diputado que me de oportunidad presidente, de que guarde compostura y que en su momento si lo aludo, hable.

**El Presidente:**

Le suplicamos a los señores diputados le permitan continuar al señor diputado.

**El diputado Ernesto Sandoval Cervantes:**

Después dice que el artículo 49, en su fracción VI, nombrar provisionalmente a los servidores públicos del Congreso conforme a la ley deben ser aprobados por el Pleno", pero eso es para los que no están expresamente designados en la Constitución, lástima que el diputado no sepa leer la Constitución porque en la propuesta que va a presentar apenas dice: "Que en el caso específico del titular del órgano de fiscalización lo nombrará el Congreso con la mayoría de sus integrantes, eso obviamente lo saca del contexto del artículo 49.

Entonces no se vale venir a decir verdades de perogrullo y tratar de confundir en algo que ni siquiera han presentado al Pleno, yo le pediría

respetuosamente al presidente que retomaremos la técnica legislativa, se sometiera a la consideración del Pleno en lo general el dictamen a discusión y posteriormente tal como lo marca la ley, se conceda el uso de la palabra a quién se reservó artículos al inicio de esta discusión.

**El Presidente:**

Gracias, señor diputado.

Para hechos, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Severiano Prócoro Jiménez Romero.

**El diputado Severiano Prócoro Jiménez Romero:**

Compañeros yo creo que debíamos de ser claros, siento que no quieren ir a fondo con la cuestión de la fiscalización, algo que este Congreso lamentablemente ha estado perdiendo poco a poco, yo le preguntaría a cualquiera de ustedes de que ayuntamiento conocemos a ciencia cierta sus cuentas, el manejo de sus cuentas, de ninguno y eso que somos diputados y ahora los ciudadanos, menos, hay que recordar hay municipios hasta ahorita que ya llevan aproximadamente dos años que están tomados, la gente pide a gritos que se fiscalicen los recursos públicos, ahí está Xochistlahuaca, tres veces cambiaron de presidente, pusieron el que quisieron y nunca hubo rendición de cuentas, ahí está Heliodoro Castillo, está Tecpan, está San Luis Acatlán, están tomados, llevan mas de 2 años y el fondo es que no quieren fiscalización.

La realidad es que aquí en el estado, con estas condiciones de miseria que hay, urge decía por ahí un compañero diputado es necesaria la fiscalización, yo digo urge la cuestión de la fiscalización, o sea, ya no podemos aguantar este estado lleno de pobreza y tanta fuga de recursos públicos que vienen con ese fin, estamos como en un barril que tiene muchos pozos, le hachamos agua y toda esa agua se fuga.

Por eso yo siento que debíamos ir a fondo, ciertamente ha habido discusión en la comisión, hemos estado enterados de los trabajos de la comisión, pero cual ha sido el meollo central de esto, pues es la cuestión del nombramiento del titular, porque creemos que como se está planteando simple y llanamente no va haber autonomía en el accionar del titular.

Por eso compañeros yo creo que tenemos la gran oportunidad y lo decía aquí el diputado Mario Moreno, tenemos la oportunidad de dar ese paso, pues yo creo que démoslo bien, si hoy tenemos la oportunidad histórica de hacer esta ley, pues no la hagamos a medias, hagámosla bien pues y cumplamos, yo creo que con eso de una u otra manera pues yo creo que estaríamos de una manera lavando la imagen que este Congreso de otra forma ha perdido, la cuestión fiscalizadora.

Por eso compañeros los invito a que reflexionemos y no hagamos que se pierda este espíritu por la cual estamos aquí compañeros.

#### **El Presidente:**

Gracias ciudadano diputado.

Una vez agotada la discusión en lo general, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete a consideración de la Plenaria para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se tiene anotada la participación del diputado Juan Salgado Tenorio.

alguien mas que desee anotarse.

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Juan Salgado Tenorio, para que de lectura a la propuesta de los artículos que se ha reservado en lo particular.

#### **El diputado Juan Salgado Tenorio:**

Gracias, ciudadano presidente.

Honorable Congreso del Estado.

Con fundamento en el artículo 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado y 138, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito proponer la modificación de los artículos primero, relativo a las reformas; el segundo, relativo a adiciones y los transitorios del dictamen y proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, emitido por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídico que ha sido aprobado en lo general con las siguientes consideraciones y articulado para quedar como sigue:

#### **CONSIDERANDOS**

Con estas disposiciones constitucionales que se proponen, los trabajos de control y fiscalización superior de la Hacienda Pública del Estado y de los municipios, se fortalecen y transparentaran notablemente, ya que se plantea crear un nuevo sistema de rendición de cuentas de los poderes del estado, ayuntamientos y entes públicos estatales y municipales en Guerrero y que estamos seguros habrá de trascender en el ámbito nacional.

Se plantea la creación de un órgano superior de fiscalización en el estado que realice funciones de control y fiscalización durante el ejercicio y en forma posterior al ejercicio presupuestal, además de que podrá realizar en periodos más cortos la administración, custodia, aplicación de los bienes, fondos y recursos del estado y de los municipios, así como de los recursos transferidos por la federación pues establece que la rendición de cuentas públicas de la hacienda Pública estatal y municipal se lleve a cabo en forma cuatrimestral.

Se propone que este órgano de fiscalización superior cuente con las facultades necesarias para realizar funciones por definición constitucional, invistiéndolo de autonomía técnica y de sugestión para su organización interna, funcionamiento y emisión de sus resoluciones, es decir, se propone la creación de un órgano que si bien tendrá el carácter de auxiliar técnico del Poder Legislativo, cuente con las facultades necesarias para realizar un trabajo técnico alejado de intereses de partidos y organizaciones políticas.

Asimismo, se propone que este órgano de fiscalización superior en el ejercicio de sus

atribuciones cuente con las necesarias para fincar las indemnizaciones y sanciones pecuniarias a quienes causen daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del estado y de los municipios o al patrimonio de los entes públicos estatal y municipales. De igual forma se otorgan atribuciones para promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otro tipo de responsabilidades que pueden ser la administrativa, penal o política.

La presente propuesta se integra por dos artículos, uno que reforma cinco artículos y otro por el que se adiciona el artículo 105 con su segundo párrafo, asimismo, se pretende modificar la denominación del título décimo primero con el fin de ubicar sistemáticamente el proceso de fiscalización superior de la hacienda pública estatal y municipal para quedar como sigue: De la Hacienda Pública del Estado, su Administración y Fiscalización Superior.

Esta propuesta de reformas y adiciones a la Constitución del estado, es una alternativa integral que permitirá al Poder Legislativo llevar a cabo de manera sistemática y con mayor profesionalización sus funciones de control y fiscalización, apoyándose en un órgano técnico con mayores atribuciones y competencia, que no solo comprende la modificación del texto constitucional, sino también la creación y modificación de leyes secundarias como sería el caso de una ley de Fiscalización Superior del Estado, en donde se normaría la competencia, organización y funcionamiento de dicho órgano técnico, se establecería el proceso de fiscalización superior y se reglamentarían las facultades y procedimientos que correspondan sustanciar.

De ser aprobada esta propuesta, se hace necesario también adecuar la Ley del Poder Legislativo, la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y la Ley de la Administración Pública entre otras, es decir, implica un nuevo orden jurídico para la rendición de cuentas en el estado para que esta se realice en forma puntual y transparente.

El inicio de esta nueva etapa necesariamente requiere de un proceso de transición entre las viejas y las nuevas instituciones, este es el momento de iniciarlo, el pueblo de Guerrero lo reclama y no es justo posponer esta trascendente decisión.

Propuesta de modificación de los artículos primero segundo y transitorios del dictamen y proyecto de decreto, que se somete a discusión en lo particular para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 47, fracciones XXVIII, XXIX, XXXIV y XLVII; 49 fracción VI; 102, párrafo primero; la denominación del Título Décimo Primero; 106 y 107, para quedar como sigue: artículo 47, de la fracción I a la fracción XVII, XVIII, examinar, discutir, aprobar a más tardar en el mes de diciembre de cada año el presupuesto de egresos del estado y expedir su ley relativa.

El Congreso no podrá dejar de señalar la retribución que corresponde a un empleo que esté establecido por la ley, en caso de que cualquier circunstancia se omita a fijar dicha remuneración se tendrá por señalada la que hubiese sido fijada en el presupuesto del año anterior a lo que la ley que estableció en el empleo.

En caso de que el presupuesto de egresos propuesto por el Ejecutivo no fuese aprobado a más tardar el 31 de diciembre de cada año, seguirá vigente el aprobado el del año inmediato anterior.

XIX.- Revisar los ingresos y egresos públicos estatales del cuatrimestre correspondiente otorgando constancia definitiva de aprobación, en su caso, o exigiendo las responsabilidades a que haya lugar.

De la XX a la XXXIII.- .....

XXXIV.- Nombrar y remover al oficial mayor del Congreso y al titular del órgano de fiscalización superior en los términos que marque la ley.

De la XXXV a la XLVI.- .....

XLVII.- Expedir la Ley de Fiscalización Superior del Estado en la que se establecerá la competencia, organización, funcionamiento y procedimiento de la auditoría general del estado como órgano técnico auxiliar del Poder Legislativo para el control y fiscalización de la hacienda pública del estado y los municipios.

De la XLVIII a la XLXIX.- .....

Artículo 49.- .....



De la I a la V.-

VI.- Nombrar provisionalmente a los servidores públicos del Congreso conforme a la ley deben de ser aprobados por el Pleno;

De la VII a la IX.- . . . . .

Artículo 102.- Los ayuntamientos aprobarán los presupuestos de egresos que regirán en el ejercicio fiscal inmediato siguiente con base en sus ingresos disponibles y sus cuentas serán glosadas preventivamente por el síndico y regidor comisionado para tal efecto y por el tesorero municipal. Las cuentas públicas se presentarán en forma cuatrimestral y en los plazos que determine la Ley de Fiscalización Superior ante la auditoría general del estado, el que comprobará la exactitud de la aplicación de los fondos, o en su caso, determinará las responsabilidades a que haya lugar.

#### Título Décimo Primero.

De la Hacienda Pública del Estado, su Administración y Fiscalización Superior.

Artículo 106.- Ninguna cuenta perteneciente a caudales públicos dejará de cumplir concluir si los hace dentro del cuatrimestre siguiente a aquel en que correspondan, para tal efecto las dependencias respectivas enviarán mensualmente la información relativa a los ingresos obtenidos y a los egresos ejercidos. Asimismo, prepararan la cuenta pública del gobierno del estado correspondiente al cuatrimestre anterior, integrando la información en forma cuatrimestral de acuerdo al año natural, la Ley de Fiscalización Superior del Estado establecerá los plazos en los que se deberán de entregar las cuentas de la hacienda pública estatal.

La información comprobatoria de los ingresos y egresos se conservará en depósito del Ejecutivo estatal y a disposición del órgano de fiscalización superior.

Artículo 107.- El órgano de fiscalización superior del Congreso del Estado, tendrá autonomía financiera, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna funcionamiento y emisión de sus resoluciones en los términos que exponga la ley y tendrá a su cargo:

I. El control y fiscalización de los ingresos, los egresos, el manejo, custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del estado, de los municipios y de los entes públicos estatales y municipales, así como el cumplimiento de los objetivos obtenidos en los programas estatales y municipales a través de los informes que rendirán en los términos que disponga la ley.

De acuerdo a las leyes federal y los convenios respectivos, también fiscalizará los recursos de la federación que ejerzan en el ámbito estatal, municipal y por los particulares, sin perjuicio de los informes a que se refiere el primer párrafo de esta fracción en las situaciones excepcionales que determine la ley podrá requerir los sujetos de fiscalización que procedan la revisión de los conceptos que estimen pertinente y la rendición de un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la ley dará lugar al fincamiento de las responsabilidades que correspondan.

II. Entregar al Congreso del Estado los informes de los resultados de la revisión de las cuentas de las haciendas públicas estatal y municipales en los plazos que establezca la ley. Dentro de dichos informes que tendrá carácter público se incluirán los resolutive de revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación de los programas comprendiendo las observaciones y recomendaciones a los auditados.

El órgano de fiscalización superior deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo, esta constitución en las leyes respectivas, establecerán las sanciones aplicables a quienes infrinjan en esta disposición.

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, administración, custodia y aplicación de recursos estatales, municipales y federales, así como efectuar visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y

IV. Determinar los daños y perjuicios que afectan a la hacienda pública del estado, de los municipios o al patrimonio de los entes públicos

estatales y municipales y en su caso, fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades, promover acciones de responsabilidad a que se refiere el título décimo tercero de esta Constitución y presentar las denuncias y querellas en cuyos procedimientos tendrá la intervención que la ley le señale.

El Congreso del Estado designará al titular del órgano de fiscalización superior por el voto de la mayoría de sus integrantes. La Ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola ocasión; asimismo con la votación requerida para su nombramiento podrá ser removido exclusivamente por las causas graves que la Ley señale o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Décimo Tercero de esta Constitución.

Para ser titular del Órgano de Fiscalización Superior se requiere cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 88 de esta Constitución y lo que la propia ley señale. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

Los poderes del estado, los gobiernos municipales y los entes públicos estatales y municipales proporcionarán la información y los medios que requiera el Órgano de Fiscalización Superior para el ejercicio de sus funciones.

El Poder Ejecutivo del estado aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias a que se refiere la fracción IV de este artículo.

Artículo Segundo.- Se adiciona con un segundo párrafo el artículo 105, para quedar como sigue:

Artículo 105.- .....

Todo servidor público o empleado que tenga que manejar fondos, ya sea del estado o del municipio, deberá otorgar fianza en términos de ley.

## TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente decreto a los ayuntamientos del estado para los efectos establecidos en la fracción III, del artículo 12,5 de la Constitución Política del Estado.

Segundo.- Una vez que se tengan las actas de la mitad más uno de los ayuntamientos por los que se aprueba o desecha el presente, llévase a cabo el cómputo de la mismas y emítase la declaratoria de validez correspondiente.

Tercero.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuarto.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se procederá al nombramiento del titular del órgano de fiscalización superior conforme al procedimiento que se establezca en la ley.

Quinto.- En el caso del que presente decreto sea aprobado por la mitad más uno de los ayuntamientos del estado antes del 15 de septiembre de 2002, la cuenta de la hacienda pública correspondiente a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal de 2002, deberá ser presentada al Congreso del estado en la primera quincena del mes de septiembre del mismo año, para que sea analizada, discutida y en su caso, aprobada a más tardar el día 30 de octubre de 2002.

Sexto.- El órgano de fiscalización superior iniciará sus funciones conforme a esta Constitución y a la ley le correspondan a partir del primero de enero de 2003.

Séptimo.- Hasta en tanto el órgano de fiscalización superior no empiece a ejercer sus atribuciones a que se refiere este decreto, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, continuará ejerciendo las atribuciones que le otorgan la Constitución Política local y otras disposiciones jurídicas vigentes en el estado.

Dado que la propuesta se ajusta a derecho, solicito se somete a votación tal y como lo dispone la fracción IV del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Muchas gracias, ciudadano presidente.

**El Presidente:**

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta presentada por el ciudadano diputado Juan Salgado Tenorio, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En contra.

Se somete para su aprobación la propuesta presenta por el diputado Juan Salgado Tenorio, relativa a los artículos primero que comprenden la reforma a los artículos 47, fracciones XVIII, XIX, XXXIV y XLVII, 49, fracción VI, 102 párrafo primero, la denominación del Título Décimo Primero, 106 y 107; así como el artículo segundo que comprende la adición de un párrafo segundo al artículo 105 y también los artículos 4, 5, 6 y 7 transitorios, modificando el primero y adicionándose los 3 últimos; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Muchas gracias, favor de sentarse.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta presentada por el diputado Juan Salgado Tenorio para que se modifiquen los artículos 1º, que comprenden las reformas a los artículos 47, fracciones XVIII, XIX, XXXIV y XLVII, 49, fracción VI, 102, párrafo primero, la denominación del Título Décimo Primero, 106 y 107; así como el artículo segundo que comprende la adición de un párrafo segundo al artículo 105 y los artículos 4, 5, 6 y 7 transitorios, modificándose el primero y adicionándose los tres últimos.

**CLAUSURA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO Y DE LA SESIÓN****El Presidente (a las 19:57 horas):**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, clausura del Periodo Extraordinario y de la sesión, solicito a los ciudadanos diputados y público asistente favor de ponerse de pie para proceder a la clausura del mismo.

“Hoy, siendo las veinte horas con veinticinco minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil dos, declaro formalmente clausurados los trabajos legislativos del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.

Asimismo se cita a los integrantes de la Comisión Permanente para que en cinco minutos reanudemos la sesión con la Comisión Permanente.

**COORDINACIONES PARLAMENTARIAS**

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez  
Partido de la Revolución Democrática

**REPRESENTACIONES DE PARTIDO**

Dip. Ángel Pasta Muñúzuri  
Partido Acción Nacional

Dip. Demetrio Saldívar Gómez  
Partido de la Revolución del Sur

Oficial Mayor  
Lic. Luis Camacho Mancilla

Directora del *Diario de los Debates*  
Lic. Natalia Martínez Beltrán

Blvd. Vicente Guerrero, Trébol Sur S/N, Frente Av. José Francisco Ruiz Massieu,  
Chilpancingo, Guerrero.

CP. 39075, Tel. (7) 47-1-34-50